



0000001

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA**ESCRITURA PÚBLICA N°: 2013.17.01.39.P001265**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
"DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL
CUMBATRANS S.A."**

**OTORGADA POR:
ABALCO ANRRANGO CARMEN PIEDAD, BRITO MOGRO ALEX
DAVID Y OTROS**

CUANTÍA: USD \$ 1.200,00

DI: 3 COPIAS

(WLNS)

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a veinte y uno de marzo del año dos mil trece, ante mí doctor Fernando Arregui Aguirre, **NOTARIO TRIGÉSIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen: ABALCO ANRRANGO CARMEN PIEDAD, casada; BRITO MOGRO ALEX DAVID, soltero; CAMPO OLALLA YOLANDA PATRICIA, casada; CASTRO LUIS HERNÁN, casado; CAJAMARCA SIMBA MYRIAM PATRICIA, casada; CAILLAGUA QUISHPE SERGIO BOLÍVAR, casado; COLLAGUAZO OCAMPO JHONNY ORLANDO, soltero; COLLAGUAZO JAYA JEANNETH SUSANA, casada; CUÑAS CHOLANGO JOSÉ IGNACIO, casado; CUÑAS JÁUREGUI MYRIAM JEANNETH, casada; CHÁVEZ

ESTRADA MANUEL ALFONSO, casado; DELGADO QUINCHE LUIS
AMÍLCAR, casado; DELGADO QUINCHE JOSÉ FABIÁN, casado; DÍAZ
YANACALLO OLGA VERÓNICA, casada; ENDARA ALMACHI
MARÍA SOLEDAD, divorciada; ESTRELLA JURADO ALEJANDRO
JESÚS, casado; FLORES SERRANO FREDY NICOLÁS, soltero;
GARCÍA RÍOS WILFRIDO GEFERSON, casado; GUAMINGA ROSERO
RUTH ELENA, casada; GUAMINGA CAIZA IRENE MARGARITA,
casada; GUAMÁN MORALES LUIS ÁNGEL, divorciado; HERRERA
CASTRO AMPARO MARICRUZ, casada; JÁUREGUI MÉNDEZ ROSA
MATILDE, casada; JUNIA JUIÑA MARCO ARMANDO, casado; LARA
ARCE MANUEL MECÍAS, soltero; LAMAR CANDO LUIS
HUMBERTO, divorciado; LÓPEZ BUENDÍA VÍCTOR GEOVANNY,
casado; MUÑOZ VALENCIA KATTY ALEXANDRA, casada;
MIRANDA CHUGÑAY MIRYAM ALEXANDRA, casada; MUIRRAGUI
ESPINOSA JOSÉ ROBERTO, casado;
NARVÁEZ CUASES PAUL IGNACIO, casado; OLALLA
VILLAGÓMEZ LUIS ORLANDO, soltero; PAILLACHO
BARRIONUEVO LUIS GILBERTO, casado; PÉREZ PEREZ MARÍA
LUZMILA, casada; PÉREZ ARIAS MIRIAN DEL PILAR, casada;
QUISHPE CHILLAN MARIA EUFRACIA, casada; REIMUNDO CAIZA
LUIS FERNANDO, casado; REYES VELA SEGUNDO MANUEL,
casado; ROURA ERAZO INÉS CRISTINA, casada; SALAZAR LUIS
GONZALO, casado; SALAZAR WILSON JOAQUÍN, soltero; SALAZAR
MURGUEITIO MARIA CRISTINA, casada; SERRANO ÁVILA LUZ
MARIA MAGDALENA, casada; SIMBAÑA COYAGO EULALIA
MARIA, casada; SIMBAÑA SANGUCHO WILMER FABIÁN, soltero;
TEPAN MEJÍA MIGUEL ÁNGEL, casado; TOMALO LAMAR JAVIER
TOBIAS, soltero; TUPIZA CISNEROS EDWIN PATRICIO, soltero;



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

0000002



VILLACIS PALACIOS GONZALO DAVID, soltero; ZULCA GUAMAN
JOSÉ ADOLFO, casado; y, BUÑAY GUANULEMA JOHANNA

ALEXANDRA, soltera.- Los comparecientes son de nacionalidad
ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad,
legalmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, a quienes de
conocer doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad y me
solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de la Notaría a su cargo, sírvase
insertar una que contenga la constitución de la Compañía DE
TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL CUMBATRANS S.A que
se otorga de conformidad a las siguientes cláusulas.- **CLAUSULA
PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** ABALCO ANRRANGO CARMEN
PIEDAD, casada, con cedula de ciudadanía numero uno siete uno uno cinco
tres ocho dos seis guion dos (C.C. N° 171153826-2); BRITO MOGRO ,
ALEX DAVID, soltero, con cedula de ciudadanía numero uno siete dos uno
tres seis seis tres seis guion cinco (C.C. N° 172136636-5); CAMPO
OLALLA YOLANDA PATRICIA, casada, con cedula de ciudadanía
numero uno siete cero nueve cuatro cinco uno cero seis guion cuatro (C.C.
N° 170945106-4); CASTRO LUIS HERNÁN, casado, con cedula de
ciudadanía numero uno siete cero tres nueve uno tres seis uno guion cuatro
(C.C. N° 170391361-4); CAJAMARCA SIMBA MYRIAM PATRICIA,
casada, con cedula de ciudadanía numero uno siete uno seis dos uno ocho
nueve cero guion dos (C.C. N° 171621890-2); CAILLAGUA QUISHPE
SERGIO BOLÍVAR, casado, con cedula de ciudadanía numero uno siete
cero cuatro nueve dos dos nueve cinco guion dos (C.C. N° 170492295-2);
COLLAGUAZO OCAMPO JHONNY ORLANDO, soltero, con cedula de
ciudadanía numero uno siete uno nueve ocho siete cinco ocho cuatro guion
nueve (C.C. N° 171987584-9); COLLAGUAZO JAYA JEANNETH

SUSANA, casada, con cedula de ciudadanía numero uno siete uno cinco
cero cuatro cuatro cero tres guion seis (C.C. N° 171504403-6); CUÑAS
CHOLANGO JOSÉ IGNACIO, casado, con cedula de ciudadanía numero
uno siete cero tres cuatro cero dos cero cuatro guion ocho (C.C. N°
170340204-8); CUÑAS JÁUREGUI MYRIAM JEANNETH, casada, con
cedula de ciudadanía numero uno siete uno uno ocho nueve uno dos cinco
guion siete (C.C. N° 171189125-7); CHÁVEZ ESTRADA MANUEL
ALFONSO, casado, con cedula de ciudadanía numero uno siete cero cinco
cero seis seis cinco ocho guion cero (C.C. N° 170506658-0); DELGADO
QUINCHE LUIS AMÍLCAR, casado, con cedula de ciudadanía numero
uno siete cero tres cinco dos tres cuatro dos guion uno (C.C. N° 170352342-
1); DELGADO QUINCHE JOSÉ FABIÁN, casado, con cedula de
ciudadanía numero uno siete cero cinco dos siete cero dos tres guion siete
(C.C. N° 170527023-7); DÍAZ YANACALLO OLGA VERÓNICA, casada,
uno siete uno cuatro nueve seis siete dos uno guion uno (C.C. N°
171496721-1); ENDARA ALMACHI MARÍA SOLEDAD, divorciada, con
cedula de ciudadanía numero uno siete cero nueve cuatro cero siete tres cero
guion seis (C.C. N° 170940730-6); ESTRELLA JURADO ALEJANDRO
JESÚS, casado, con cedula de ciudadanía numero uno siete cero cinco tres
uno uno uno cinco guion cinco (C.C. N° 170531115-5); FLORES
SERRANO FREDY NICOLÁS, soltero, con cedula de ciudadanía numero
uno siete uno dos uno tres cuatro cinco tres guion tres (C.C. N° 171213453-
3); GARCÍA RÍOS WILFRIDO GEFERSON, casado, con cedula de
ciudadanía numero uno siete cero cero uno tres uno dos cuatro guion cuatro
(C.C. N° 170013124-4); GUAMINGA ROSERO RUTH ELENA, casada,
con cedula de ciudadanía numero uno siete dos uno dos tres cero tres dos
guion dos (C.C. N° 172123032-2); GUAMINGA CAIZA IRENE
MARGARITA, casada, con cedula de ciudadanía numero uno siete uno dos



0000003

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA



nueve tres cero seis siete guion cuatro (C.C. N° 171293067-4); GUAMAN
MORALES LUIS ÁNGEL, divorciado, con cedula de ciudadanía numero
uno siete cero cinco seis siete ocho dos ocho guion cero (C.C. N°
170567828-0); HERRERA CASTRO AMPARO MARICRUZ, casada, con
cedula de ciudadanía numero uno siete dos cero cero siete ocho cuatro seis
guion seis (C.C. N° 172007846-6); JÁUREGUI MÉNDEZ ROSA
MATILDE, casada, con cedula de ciudadanía numero uno siete cero ocho
cuatro ocho cero tres nueve guion cinco (C.C. N° 170848039-5); JUNIA
JUIÑA MARCO ARMANDO, casado, con cedula de ciudadanía numero
uno siete uno cero cuatro dos cero seis nueve guion cuatro (C.C. N°
171042069-4); LARA ARCE MANUEL MECÍAS, soltero, con cedula de
ciudadanía número cero seis cero dos seis nueve tres cuatro nueve guion
uno (C.C. N° 060269349-1); LAMAR CANDO LUIS HUMBERTO,
divorciado, con cedula de ciudadanía número cero cinco cero cero ocho
nueve ocho tres seis guion seis (C.C. N° 050089836-6); LÓPEZ BUENDÍA
VÍCTOR GEOVANNY, casado, con cedula de ciudadanía numero uno siete
uno cinco cinco siete siete cinco ocho guion nueve (C.C. N° 171557758-9);
MUÑOZ VALENCIA KATTY ALEXANDRA, casada, con cedula de
ciudadanía numero uno dos cero tres ocho tres dos seis guion uno (C.C. N°
120383826-1); MIRANDA CHUGÑAY MIRYAM ALEXANDRA, casada,
con cedula de ciudadanía numero uno siete dos cero cero dos seis cinco
ocho guion cero (C.C. N° 172002658-0); MUIRRAGUI ESPINOSA JOSÉ
ROBERTO, casado, con cedula de ciudadanía numero uno siete cero ocho
cero cero seis nueve siete guion seis (C.C. N° 170800697-6);
NARVÁEZ CUASES PAUL IGNACIO, casado, con cedula de ciudadanía
numero uno siete uno seis nueve cuatro siete seis cero guion nueve (C.C. N°
171694760-9); OLALLA VILLAGÓMEZ LUIS ORLANDO, soltero, con
cedula de ciudadanía numero uno siete uno dos siete seis uno cinco dos

guion cinco (C.C. N° 171276152-5); PAILLACHO BARRIONUEVO LUIS GILBERTO, casado, con cedula de ciudadanía numero uno siete uno uno seis cero nueve uno nueve guion seis (C.C. N° 171160919-6); PÉREZ PEREZ MARÍA LUZMILA, casada, con cedula de ciudadanía numero uno siete cero seis dos nueve seis siete uno guion cero (C.C. N° 170629671-0); PÉREZ ARIAS MIRIAN DEL PILAR, casada, con cedula de ciudadanía numero uno siete uno uno nueve siete siete cinco siete guion siete (C.C. N° 171197757-7); QUISHPE CHILLAN MARIA EUFRACIA, casada, con cedula de ciudadanía numero uno siete uno dos cinco nueve uno uno ocho guion siete (C.C. N° 171259118-7); REIMUNDO CAIZA LUIS FERNANDO, casado, con cedula de ciudadanía numero (C.C. N° 171303305-6); REYES VELA SEGUNDO MANUEL, casado, con cedula de ciudadanía numero uno siete cero nueve uno dos siete cinco dos guion cuatro (C.C. N° 170912752-4); ROURA ERAZO INÉS CRISTINA, casada, con cedula de ciudadanía numero uno siete cero cinco tres cinco seis cero ocho guion cinco (C.C. N° 170535608-5); SALAZAR LUIS GONZALO, casado, con cedula de ciudadanía numero uno siete uno cero tres seis uno siete tres guion dos (C.C. N° 171036173-2); SALAZAR WILSON JOAQUÍN, soltero, con cedula de ciudadanía numero uno siete cero cuatro siete uno cinco cuatro siete guion uno (C.C. N° 170471547-1); SALAZAR MURGUEITIO MARIA CRISTINA, casada, con cedula de ciudadanía numero uno siete uno uno siete cero nueve seis cuatro guion cero (C.C. N° 171170964-0); SERRANO ÁVILA LUZ MARIA MAGDALENA, casada, con cedula de ciudadanía numero uno siete cero dos nueve cuatro dos cuatro cero guion ocho (C.C. N° 170294240-8); SIMBAÑA COYAGO EULALIA MARIA, casada, con cedula de ciudadanía numero uno siete uno cero nueve ocho tres seis nueve guion uno (C.C. N° 171098369-1); SIMBAÑA SANGUCHO WILMER FABIÁN, soltero, con cedula de



0000004

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA



ciudadanía numero uno siete uno seis tres ocho uno nueve cuatro guion
cero (C.C. N° 171638194-0); TEPAN MEJÍA MIGUEL ÁNGEL, casado,
con cedula de ciudadanía número cero uno cero uno dos cinco cero ocho dos
guion siete (C.C. N° 010125082-7); TOMALO LAMAR JAVIER TOBIAS,
soltero, con cedula de ciudadanía numero uno siete uno cinco nueve ocho
siete cinco ocho guion cero (C.C. N° 171598758-0); TUPIZA CISNEROS
EDWIN PATRICIO, soltero, con cedula de ciudadanía numero uno siete
uno ocho cero ocho dos seis ocho guion seis (C.C. N° 171808268-6);
VILLACIS PALACIOS GONZALO DAVID, soltero, con cedula de
ciudadanía numero uno siete dos uno seis cuatro cero cinco seis guion uno
(C.C. N° 172164056-1); ZULCA GUAMÁN JOSÉ ADOLFO, casado, con
cedula de ciudadanía numero uno siete cero ocho ocho seis cero siete nueve
guion cuatro (C.C. N° 170886079-4); y, BUÑAY GUANULEMA
JOHANNA ALEXANDRA, soltera, con cedula de ciudadanía numero uno
siete uno seis seis dos cero seis cero guion dos (C.C. N° 171662060-2),
todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos,
hábiles para la celebración de toda clase de actos y contratos, domiciliados
en esta ciudad de Quito, expresan su voluntad de constituir una Compañía
Anónima, con sujeción a la Ley de Compañías y a los presentes Estatutos.-
CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS.- Los Estatutos que regirán la
vida Jurídica de la Compañía son del siguiente tenor.- **ARTICULO
PRIMERO: DENOMINACIÓN:** La Compañía se denominará
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL
CUMBATRANS S. A., que se regirá por lo dispuesto en la Ley de
Compañías y los presentes Estatutos.- **ARTICULO SEGUNDO:**
DOMICILIO: La Compañía tendrá su domicilio principal en el Distrito
Metropolitano de Quito provincia de Pichincha, parroquia Cumbayá, y
podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar o sitio del país,

previa autorización de la Junta General de accionistas.- **ARTICULO**

TERCERO: OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte Terrestre, Comercial Escolar e Institucional.-

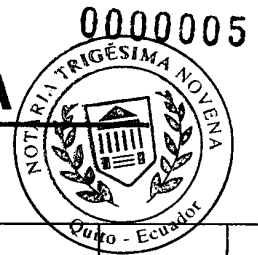
Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley relacionada con sus actividades.- **ARTICULO.- CUARTO.- PLAZO.-** La compañía tendrá una duración de cincuenta años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.- Este Plazo podrá prolongarse o reducirse e inclusive la Compañía podrá disolverse anticipadamente, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Compañías y con las de este estatuto.-

ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL: El Capital social de la Compañía es de MIL VEINTE DÓLARES NORTEAMERICANOS (\$1,020USA), dividido en MIL VEINTE ACCIONES, ordinarias y nominativas de un dólar norteamericano cada una, los aportes de las acciones, la forma de pago y el número de acciones se determina en el siguiente cuadro de integración de capital: **CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.**-----

Nº	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	NOMBRE	Capital suscrito	Capital pagado	Capital adeudado	n. de acciones
1	ABALCO	ANRRANGO	CARMEN	PIEDAD	20	20	0	20
2	BRITO	MOGRO	ALEX	DAVID	20	20	0	20
3	BUÑAY	GUANULEMA	JOHANNA	ALEXANDRA	20	20	0	20
4	CAILLAGUA	QUISHPE	SERGIO	BOLÍVAR	20	20	0	20
5	CAJAMARCA	SIMBA	MYRIAM	PATRICIA	20	20	0	20



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA



6	CASTRO	LUIS	HERNÁN	20	20	0	20
7	CAMPO	OLALLA	YOLANDA PATRICIA	20	20	0	20
8	COLLAGUAZO	JAYA	JEANNETH SUSANA	20	20	0	20
9	COLLAGUAZO	OCAMPO	JHONNY ORLANDO	20	20	0	20
10	CUÑAS	CHOLANGO	JOSÉ IGNACIO	20	20	0	20
11	CUÑAS	JÁUREGUI	MYRIAM JEANNETH	20	20	0	20
12	CHÁVEZ	ESTRADA	MANUEL ALFONSO	20	20	0	20
13	DELGADO	QUINCHE	JOSÉ FABIÁN	20	20	0	20
14	DELGADO	QUINCHE	LUIS AMÍLCAR	20	20	0	20
15	DÍAZ	YANACALLO	OLGA VERÓNICA	20	20	0	20
16	ENDARA	ALMACHI	MARÍA SOLEDAD	20	20	0	20
17	ESTRELLA	JURADO	ALEJANDRO JESÚS	20	20	0	20
18	FLORES	SERRANO	FREDY NICOLÁS	20	20	0	20
19	GARCÍA	RÍOS	WILFRIDO GEFERSON	20	20	0	20
20	GUAMÁN	MORALES	LUIS ÁNGEL	20	20	0	20

21	GUAMINGA	CAIZA	IRENE	MARGARITA	20	20	0	20
22	GUAMINGA	ROSERO	RUTH	ELENA	20	20	0	20
23	HERRERA	CASTRO	AMPARO	MARICRUZ	20	20	0	20
24	JÁUREGUI	MÉNDEZ	ROSA	MATILDE	20	20	0	20
25	JUNIA	JUIÑA	MARCO	ARMANDO	20	20	0	20
26	LAMAR	CANDO	LUIS	HUMBERTO	20	20	0	20
27	LARA	ARCE	MANUEL	MECÍAS	20	20	0	20
28	LÓPEZ	BUENDÍA	VÍCTOR	GEOVANNY	20	20	0	20
29	MIRANDA	CHUGÑAY	MIRYAM	ALEXANDRA	20	20	0	20
30	MUÑOZ	VALENCIA	KATTY	ALEXANDRA	20	20	0	20
31	MUIRRAGUI	ESPINOSA	JOSÉ	ROBERTO	20	20	0	20
32	NARVÁEZ	CUASES	PAUL	IGNACIO	20	20	0	20
33	OLALLA	VILLAGÓMEZ	LUIS	ORLANDO	20	20	0	20
34	RAILLACHO	BARRIONUEVO	LUIS	GILBERTO	20	20	0	20
35	PEREZ	ARIAS	MIRIAN	DEL PILAR	20	20	0	20



0000006

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

36	PÉREZ	PEREZ	MARÍA	LUZMILA	20	20		20
37	QUISHPE	CHILLAN	MARÍA	EUFRACTIA	20	20	0	20
38	REIMUNDO	CAIZA	LUIS	FERNANDO	20	20	0	20
39	REYES	VELA	SEGUNDO	MANUEL	20	20	0	20
40	ROURA	ERAZO	INÉS	CRISTINA	20	20	0	20
41	SALAZAR	LUIS	GONZALO		20	20	0	20
42	SALAZAR	WILSON	JOAQUÍN		20	20	0	20
43	SALAZAR	MURGUEITIO	MARÍA	CRISTINA	20	20	0	20
44	SERRANO	ÁVILA	LUZ MARÍA	MAGDALENA	20	20	0	20
45	SIMBAÑA	COYAGO	EULALIA	MARÍA	20	20	0	20
46	SIMBAÑA	SANGUCHO	WILMER	FABIÁN	20	20	0	20
47	TEPAN	MEJÍA	MIGUEL	ÁNGEL	20	20	0	20
48	TOMALO	LAMAR	JAVIER	TOBIAS	20	20	0	20
49	TUPIZA	CISNEROS	EDWIN	PATRICIO	20	20	0	20
50	VILLACIS	PALACIOS	GONZALO	DAVID	20	20	0	20
51	ZULCA	GUAMÁN	JOSÉ	ADOLFO	20	20	0	20
					1020	1020		1020

El capital pagado en numerario se depositará en uno de los bancos de la ciudad de Quito, a nombre de la Compañía, en la Cuenta Especial de Integración del capital, el certificado bancario se agregará a la escritura pública como documento habilitante.- **ARTICULO SEXTO: ACCIONES LIBERADAS.**- Las acciones cuyos valores han sido totalmente pagadas o canceladas por los accionistas se llaman liberadas.- **ARTICULO SÉPTIMO: TITULOS ACCIONES:** La acción confiere a su titular legítimo, la calidad de Accionista y le atribuye como mínimo los derechos fundamentales que de ellas se derivan y se encuentran establecidos en la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- La Acción o acciones se representarán en títulos de acción, estarán escritos en idioma castellano y contendrán las declaraciones del artículo ciento setenta y seis de la Ley de Compañías.- Los Títulos correspondientes a las acciones suscritas por cada uno de los accionistas, serán expedidos o emitidos dentro de los SESENTA DIAS siguientes a la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, conforme a lo estipulado en el Artículo ciento setenta y tres de la Ley de Compañías, incluyendo los certificados provisionales si es del caso, los mismos serán firmados por el Presidente o Gerente de la Compañía.- La acción es indivisible, en consecuencia, cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común, y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por el Juez a petición de cualquiera de ellos; los copropietarios responderán solidariamente frente a la Compañía de cuantas obligaciones se deriven de la condición de Accionistas de conformidad a lo dispuesto en el Artículo



0000007

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

ciento setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO OCTAVO:**

LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS: Los títulos acción o certificados provisionales, que estipula el Artículo ciento setenta y siete de la Ley de Compañías, se extenderán bajo la responsabilidad de los señores administradores, en libros talonarios correlativamente numerados, entregado el título o certificado provisional al Accionista este suscribirá el respectivo talonario.- Los títulos o certificados provisionales nominativos se inscribirán en el libro de Acciones y Accionistas, en el cual se anotarán las respectivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás notificaciones que ocurran con respecto al derechos sobre las acciones.- **ARTICULO**

NOVENO: ACCIONISTAS: Se consideran accionistas de la Compañía, a quienes consten registrados como tales en el correspondiente libro de Acciones y Accionistas, conforme lo determinan los artículos ciento ochenta y siete y doscientos de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO:**

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen para los accionistas en la Ley de Compañías, en el párrafo quinto de la Sección Sexta, en los presentes estatutos o en aquellos que se fijen en el Reglamento interno de la Compañía si lo hubiere.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**

TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES: Los accionistas tendrán los derechos a que se los entregue las acciones liberadas o pagadas en su totalidad, emitidas por la Compañía y serán de libre negociación, conforme lo determina el numeral octavo del Artículo Doscientos siete en concordancia con el Artículo ciento noventa y uno de la Ley de Compañías; su transferencia deberá efectuarse mediante nota de Cesión constante en el título acción o en una adherida a ella, firmada por lo transfiere, de conformidad con lo determinado en el Código Civil si es del caso.- La transferencia de las acciones no surtirá efecto contra la Compañía ni contra



terceros en su dominio, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de Acciones y Accionistas; para la inscripción de su transferencia será necesario el informe sobre ella al Gerente de la Compañía mediante el envío o entrega de una comunicación suscrita por el Cedente y Cesionario en forma conjunta o separadamente suscritas y firmadas por cada uno de ellos que den a conocer de tal transferencia, o por la entrega del título acción en la que conste la Cesión respectiva legal, en este último caso el Título Acción será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo a nombre del adquiriente, las comunicaciones en las que consten las transferencias o el Título Acción anulado se archivarán en la Compañía, el Gerente inscribirá las transferencias en el libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.-

ARTICULO DECIMO TERCERO. DERECHO DE PREFERENCIA:

En caso de aumento de capital, los Accionistas que constaren en el Libro de Acciones y Accionistas, tendrán derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones, este derecho se lo ejercerá en forma proporcional a las Acciones que sean titulares al momento de resolverse el aumento de capital. La renuncia de este derecho de referencia en general se sujetará a lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías.-

ARTICULO DECIMO CUARTO:- GOBIERNO Y

ADMINISTRACIÓN: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por un Directorio, Presidente, Vicepresidente, y por un Gerente.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:- JUNTA**

GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida será el órgano supremo de la Compañía. Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y las resoluciones que adopten validamente serán obligatorias para todos los Accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ellas, salvo el derecho de impugnación establecido en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:**



0000008

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA



DEL VOTO: Las acciones con derecho a voto, lo tendrán los accionistas en proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se

sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO:**

DELEGACIÓN EN LAS JUNTAS GENERALES: Los Accionistas podrán delegar con voz y voto a representantes para las Juntas Generales, mediante simple carta-poder, con carácter especial para cada Junta o Juntas, dirigida al Presidente o Gerente de la Compañía, salvo que ostente Poder General o Especial, legalmente conferido por Escritura Pública.- Las personas jurídicas que fueren Accionistas de la Compañía, serán representados por sus apoderados o representantes legales.- **ARTICULO**

DECIMO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS GENERALES: Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en el Domicilio Principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías en caso contrario serán nulas. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, los que deberán constar en la convocatoria y cualquier asunto determinado en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y renovación de los Administradores y demás miembros de los organismos de administración creados por el presente estatuto, aún cuando el asunto no constare en el orden del día.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: CONVOCATORIA A JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales sean Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por la Prensa, de conformidad con lo que establece el Artículo doscientos treinta y seis de

la Ley de Compañías.- Las convocatorias a Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán efectuadas por el Presidente o Gerente conjunta o separadamente y/o a pedido de uno o más Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social, por escrito en cualquier tiempo, petición que será dirigida a los administradores de la Compañía, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Doscientos trece de la Ley de Compañías; la convocatoria debe señalar el lugar, día, hora y el objeto o asuntos a tratarse.- Las convocatorias se realizarán con ocho días de anticipación por lo menos al día señalado para la Junta; toda resolución sobre asuntos no expresados en la Convocatoria será nula, salvo lo que determina el inciso Segundo del Artículo Doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO: QUÓRUM DE LAS JUNTAS GENERALES:** Para la celebración de las Juntas Generales de Accionistas se observará los siguientes: a) La Junta no podrá considerarse validamente constituida para deliberar en Primera Convocatoria si los concurrentes a ella no representan más del cincuenta por ciento del Capital Pagado; b) Las Juntas Generales se reunirán en Segunda Convocatoria con el número de Accionistas presentes, debiendo así expresarse en la Convocatoria y sin modificar los asuntos u objeto de la Primera Convocatoria; c) Cuando se trate de aumento o disminución de Capital, fusión, Escisión, Transformación, disolución anticipada de la Compañía, reactivación de la misma en proceso de liquidación, convalidación y en general, cualquier modificación a los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del Capital Pagado; en Segunda Convocatoria, bastará para tratar estos asuntos la representación de la tercera parte del Capital Pagado; de no obtener Quórum anterior, se efectuará una tercera convocatoria sin modificar el objeto o asuntos, Junta que se realizará con el número de Accionistas presentes de conformidad con lo estipulado en el Artículo



0000009

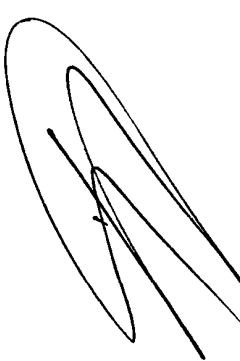
NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA



Doscientos cuarenta de la Ley de Compañías; sin embargo de lo dispuesto en los literales anteriores, La Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, según lo dispuesto en el Artículo Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES:** Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con más del cincuenta por ciento de votos del capital pagado concurrente a la reunión y presente al momento de la votación y que serán obligatorias para todos los Accionistas, salvo el derecho de oposición en los términos del Artículo Doscientos Cuarenta y cinco de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DIRECCIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES:** Dirigirá las Juntas Generales de Accionistas El Presidente de la Compañía, en caso de falta o impedimento legal, la Junta será dirigida por el Vicepresidente o el Accionista que determine la Junta General, actuará como Secretario de la Junta General el Gerente de la Compañía; sin embargo la Junta General podrá nombrar un Secretario Ad-Hoc, cuando así lo creyere conveniente.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Las atribuciones de la Junta General de Accionistas son las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos, las resoluciones o acuerdos del Directorio y el Reglamento interno de la Compañía, en caso de que lo hubiere; b) Elegir Presidente, Vicepresidente, Gerente de la Compañía, Miembros del Directorio, así como un Comisario Principal y a su respectivo Suplente y ratificar sus correspondientes remuneraciones; c) Conocer y aprobar anualmente las

Cuentas, el Balance General y los informes, acerca de los negocios sociales; d) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; e) Disponer la creación de sucursales y agencias que estime necesarios, así como reformarlas o suprimirlas; f) Acordar los aumentos, fusión, escisión, transformación y disolución anticipada de la Compañía; g) Acordar modificaciones del contrato social y aprobar el Reglamento Interno en caso de que lo hubiera; h) Autorizar la compra, venta, arrendamiento, hipoteca o cualquier otro gravamen en los bienes raíces de la Compañía; i) Autorizar a los administradores de la Compañía egresos que sobrepasen la Suma de QUINIENTOS DOLARES que firmarán conjuntamente el Presidente y el Gerente de la Compañía; y, J) En general las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías en su artículo Doscientos treinta y uno.-

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: LAS ACTAS: De cada Junta General de Accionistas se elaborará una acta que deberá ser firmada dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta, por el Presidente y Secretario, que actuaron como tales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta y seis de la Ley de Compañías, sin embargo las resoluciones tomadas legalmente entrarán inmediatamente en vigencia.- Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina debidamente foliadas a número seguido y estas actas figurarán una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacio en blanco en su texto.- Además, de cada Junta General se formará un expediente que contendrá la copia del acta de la sesión y los demás documentos que servirán para justificar que la Junta General se celebró válidamente.- Las actas en las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias serán firmadas por el Presidente y por el Secretario, en las juntas Universales serán firmadas por todos los Accionistas de la Compañía





0000010

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA



o sus representantes concurrentes a la reunión inclusive el Presidente y el Secretario.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL DIRECTORIO:**

El Directorio se compone de Seis Miembros o vocales: Presidente, Vicepresidente y Gerente de la Compañía quienes lo integrarán obligatoriamente, y además tres vocales principales que serán nombrados por la Junta General de Accionistas. El Presidente de la Compañía o quien lo subroque presidirá las sesiones y tendrá su voto dirimente, actuará de Secretario el Gerente de la Compañía, en caso necesario nombrará un Secretario Ad- Hoc. Los miembros vocales del Directorio pueden ser o no accionistas de la Compañía y durarán dos años en sus funciones con voz y voto, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- La Junta General de Accionistas nombrará un vocal suplente por cada principal.-

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: SESIONES DEL DIRECTORIO: El Directorio sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente siempre que así lo soliciten el Presidente o el gerente en forma conjunta o separada; o cuando también lo soliciten dos vocales conjuntamente.- El Directorio podrá reunirse sin necesidad de convocatoria previa, cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros principales o suplentes. Para el caso de sesiones ordinarias, la convocatoria será hecha con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación y para las extraordinarias con por lo menos veinte y cuatro horas de anticipación.- La convocatoria será efectuada mediante comunicaciones escritas y personales, que contendrán el lugar, día, hora y asuntos especificados a tratarse, dirigidas a las direcciones registradas por los señores vocales en la Compañía y/o mediante una circular-convocatoria, la misma que será firmada por el Presidente o Gerente de la Compañía para su validez, y a su recibimiento se dejará constancia con la firma del vocal o de cualquier persona.- En caso urgente la convocatoria se hará verbalmente.-

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN, RESOLUCIÓN Y ACTAS DE DIRECTORIO: El Quórum de instalación para las reuniones del Directorio, será necesario la presencia de la mitad más uno de los miembros o vocales, y las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos por cabeza de los integrantes del Directorio, en caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces tendrá el voto dirimente. Sin necesidad de convocatoria o reunión, el Directorio podrá adoptar validamente cualquier acuerdo en asuntos de competencia, si la resolución correspondiente consta de un documento escrito y firmado por todos sus miembros que será archivado en la Compañía.- Todos los acuerdo y resoluciones del Directorio, así como una sintética relación de sus sesiones, se hará constar en un libro de actas que para el efecto llevará el Gerente de la Compañía debiendo estar estas actas firmadas por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión del Directorio.-

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Las atribuciones y deberes del Directorio son las siguientes: a) Cumplir ya hacer cumplir la Ley, los Estatutos, el Reglamento Interno de la Compañía y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas; b) A propuesta del Gerente dictar el presupuesto anual por gastos generales y pago de sueldo a los empleados y trabajadores; c) Cuidar la buena marcha de la Compañía resolviendo lo que se estime necesario para su mejor funcionamiento y administración; d) Presentar a la junta General por medio del Presidente un informe anual sobre la marcha de la Compañía; e) Conocer y pronunciarse sobre el informe que presente el contador o el Auditor, si fuere del caso, sobre el movimiento económico y financiero de la Compañía; f) Conocer y reformar el Reglamento interno de la Compañía elaborado por el Gerente, para su respectiva aprobación en la Junta General



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

0000011



de Accionistas; g) Fijar las remuneraciones que deben percibir los administradores de la Compañía; y, resolver los nombramientos y remoción de personal y la fijación de remuneraciones, propuestas por el Gerente de la Compañía; h) Los demás que le confieran los Estatutos, La Junta General de Accionistas y la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO: VACANCIA:**- Los cargos de Miembros del Directorio quedarán vacantes por las siguientes causas: a) Por renuncia aceptada por la Junta General y en su falta aceptada por el Directorio; b) Por tener que administrar intereses contrarios o que se contrapongan a los intereses de la Compañía; y, c) Por muerte o enfermedad que le inhabilite para ejercer su cargo.- **ARTICULO TRIGÉSIMO:- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía deberá ser obligatoriamente Accionista de la Compañía, durará CUATRO años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido después de un periodo si así lo decide la Junta General de Accionistas, siendo sus atribuciones y deberes los siguientes: a) Convocar, Presidir y dirigir las sesiones de la junta General de Accionistas y del Directorio; b) Supervisar la marcha administrativa de la Compañía y la gestión de las funciones del Directorio; c) Suscribir las actas de las juntas General de Accionistas y del Directorio; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los Títulos de las Acciones y Certificados Provisionales; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los actos y contratos cuando así lo exigieren los Estatutos o cuando la junta General de Accionistas lo estableciere; f) Reemplazar al Gerente en casos de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, y actuar en las mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma sus funciones el titular o la Junta General de Accionistas nombre un nuevo Gerente; y, g) Las demás que le confieran la Ley de Compañías, los presentes Estatutos, el Reglamento Interno, La Junta General de Accionistas y el Directorio.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DEL VICEPRESIDENTE:** El

Vicepresidente será elegido por la Junta General de Accionistas, para un período de CUATRO Años, para ser Vicepresidente debe necesariamente ser Accionista de la Compañía, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado y sus atribuciones principales serán: a) Reemplazar al Presidente, en caso de falta o ausencia temporal o definitiva hasta ser legalmente reemplazado; b) Las demás atribuciones que la Junta General de Accionistas le señale.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:- DEL GERENTE:** El Gerente será elegido por la junta General de Accionistas, no se requiere ser Accionista, durará CUATRO años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido si así lo considera la Junta General de Accionistas. Sus principales deberes y atribuciones son los siguientes: a) La representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía; b) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientándose al logro de los objetivos y metas, con los límites establecidos en los Estatutos; y ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en este contrato, como las que pudiera señalar la Junta General de Accionistas; c) Presentar a consideración del Directorio el Proyecto de Presupuesto de Gastos y operaciones anuales; d) Someter anualmente a la junta General Ordinaria de Accionistas los Estados Financieros del ejercicio económico anual y un informe relativo a la gestión cumplida a nombre y representación de la Compañía; e) Formular o someter a consideración de la junta General de Accionistas las recomendaciones que creyere conveniente para la mejor marcha administrativa de la Compañía, en especial a la distribución de utilidades y reservas; f) Convocar a las Juntas Generales de Accionistas así como también del Directorio; y actuar de Secretario ante los dos organismos de administración; g) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, sus deberes y atribuciones, previa resolución favorable



0000012

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA



del Directorio; h) Constituir factores de comercio con autorización de la Junta General, con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando estime del caso; así como designar apoderados especiales de la Compañía, cuando requiera la ocasión; i) Dirigir y vigilar la contabilidad y más registros de control, libros de actas y archivos de la empresa, así como velar por su conservación; j) Firmar conjuntamente con el Presidente, los Títulos Acción y cheques de la Compañía; k) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; l) Preparar el Reglamento interno y someter a consideración del Directorio y luego de la Junta General de Accionistas para su aprobación definitiva; m) Ejercer y cumplir las atribuciones y deberes que le corresponde e impone la Ley, los presentes Estatutos y el Directorio, así como todas aquellas funciones inherentes a su cargo y necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos de la Compañía.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:**

REPRESENTANTE LEGAL: La representación legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente, hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: FONDO DE**

RESERVA: De las utilidades liquidas, realizadas o netas de la Compañía, se asignará anualmente el diez por ciento por lo menos para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta que este alcance el cincuenta por ciento del Capital Social.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**

QUINTO: DE LAS UTILIDADES: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico anual se distribuirá de acuerdo con la Ley en la forma que determine la Junta General de Accionistas.- El ejercicio económico anual de la Compañía se contará desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO TRIGÉSIMO**

SEXTO: DE LOS COMISARIOS: La Junta General de Accionistas

nombrará un Comisario Principal y un Suplente, los mismos que durarán un año en sus funciones, con las facultades, deberes y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General de Accionistas, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos que la Compañía considere necesarios.- Para ser Comisario no se requiere la calidad de Accionista de la Compañía y podrá ser reelegido indefinidamente y de conformidad con el último inciso del artículo doscientos treinta y seis de la ley de Compañías, los comisarios tienen la facultad de convocar a Junta General de Accionistas, presentar un informe del ejercicio económico del estado financiero y/o balances general de la Compañía presentados por los administradores.- **ARTICULO TRIGESIMO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Son causales de disolución y liquidación las disposiciones contempladas en la Ley de Compañías, además la resolución de la Junta General de Accionistas tomada con sujeción a la Ley y los presentes Estatutos.- No habiendo oposición entre los Accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente de la Compañía, de haber oposición a ello la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador o liquidadores con sus deberes y atribuciones de conformidad con la Ley de Compañías y estos Estatutos.- **ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO: DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo que no estuviese previsto en los presentes estatutos, la Compañía se sujetará a la Ley de Compañías y demás Leyes, disposiciones, reglamentos, resoluciones, acuerdos legales que rigen a este tipo de empresas.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA:** Los accionistas fundadores, por unanimidad nombran en calidad de Presidente de la



0000013

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA



Compañía a la señor SERGIO BOLÍVAR; CAILLAGUA QUISHPE y, en calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía; al señor JOSÉ ADOLFO ZULCA GUAMÁN, quienes actuaran conforme lo establezcan los estatutos.- Estos nombramientos tendrán las funciones y duración establecidas en los presentes estatutos y enmarcados en las normas legales.- Se autoriza al señor JOSE ADOLFO ZULCA GUAMAN para que a nombre de la Compañía realicen todos los trámites para el perfeccionamiento, constitución e inscripción de esta Compañía en el Registro Mercantil.- **DISPOSICIONES**

GENERALES.- En todo lo que no estuviese previsto en los presentes estatutos, la Compañía se sujetara a la Ley de Compañías y demás Leyes, disposiciones, reglamentos, resoluciones, acuerdos legales que rigen a este tipo de empresas.- **DISPOSICIÓN**

COMPLEMENTARIA.- UNO- Los permisos autorizados por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus Comisiones Provinciales, si es del caso, para el servicio de transporte comercial en el Territorio de la República en sus diferentes modalidades, ya sea que los titulares de aquellos permisos sean personas naturales o jurídicas, no se expiden a título de propiedad y por lo tanto no son susceptibles, en ningún caso de préstamos, cesión o venta.- Todo lo relativo a transporte, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte, Transito y Seguridad Vial y sus normas reglamentarias vigentes y las disposiciones que Dictaren, La Secretaria de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la Agencia Nacional del Tránsito, y demás autoridades competentes. Las reformas al estatuto que tenga que ver a las Autoridades de Transito, como: El cambio o aumento de unidades, la variación de servicio y demás actividades de tránsito y transporte, las realiza la compañía previa autorización de los

competentes organismos de Transito y Control.- Para la operación de unidades destinadas al servicio de transporte, la Compañía requerirá la intervención de Chóferes Profesionales de conformidad con el Reglamento de Documentos de Transito, las tarifas se regirán en la Compañía serán fijadas por las autoridades de tránsito y organismos que tengan relación con la materia.- Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez y perfeccionamiento del presente instrumento.- Firmada) Doctor Sergio Sotalin C. con matrícula profesional número tres mil ochocientos siete del Colegio de Abogados de Pichincha.-", la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Los comparecientes libre y voluntariamente declaran solemnemente, que con el contenido de la presente escritura pública no tienen intención de irrogar perjuicios a terceros ni existe causa u objeto ilícitos, y que se sujetan en presente y a futuro a la normatividad jurídica y legal del Ecuador.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente por mí el Notario, a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



ABALCO ANÍBAL CARMEN PIEDAD
C.C. 141153826-2



0000014

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

Continúan firmas.....

BRITO MOGRO ALEX DAVID

C.C. 172136636-5



CAMPO OLALLA YOLANDA PATRICIA

C.C. 170945106-4

CASTRO LUIS HERNÁN

C.C. 170391367-4

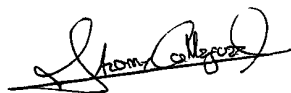
CAJAMARCA SIMBA MYRIAM PATRICIA

C.C. 171621890-2

CAILLAGUA QUISHPE SERGIO BOLÍVAR

C.C. 170492295-2

Continúan firmas.....



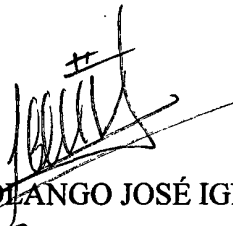
COLLAGUAZO OCAMPO JHONNY ORLANDO

C.C. 171987584-9



COLLAGUAZO JAYA JEANNETH SUSANA

C.C. 171504403-6



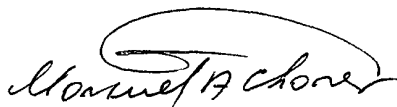
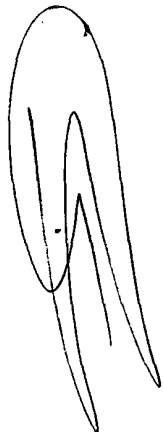
CUÑAS CHOLANGO JOSÉ IGNACIO

C.C. 170340204-8



CUÑAS JÁUREGUI MYRIAM JEANNETH

C.C. 171189125-7



CHÁVEZ ESTRADA MANUEL ALFONSO

C.C. 170506585-0



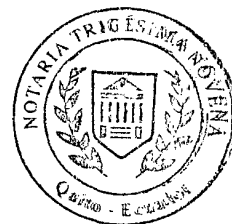
NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

0000015

Continúan firmas.....

DELGADO QUINCHE LUIS AMÍLCAR

C.C. 170352342-1



DELGADO QUINCHE JOSÉ FABIÁN

C.C. 170527023-7

DÍAZ YANACALLO OLGA VERÓNICA

C.C. 171496721-1

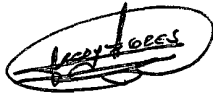
ENDARA ALMACHI MARÍA SOLEDAD

C.C. 170940730-6

ESTRELLA JURADO ALEJANDRO JESÚS

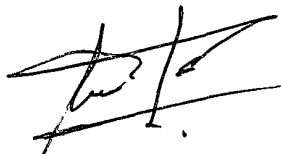
C.C. 170531115-5

Continua Firmas.....



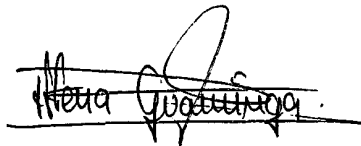
FLORES SERRANO FREDY NICOLÁS

C.C. 171213453-3



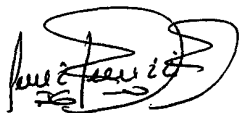
GARCÍA RÍOS WILFRIDO GEFERSON

C.C. 1700131244



GUAMINGA ROSERO RUTH ELENA

C.C. 172123032-2



GUAMINGA CAIZA IRENE MARGARITA

C.C. 171293067-4



GUAMÁN MORALES LUIS ÁNGEL

C.C. 1405678280

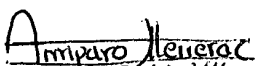


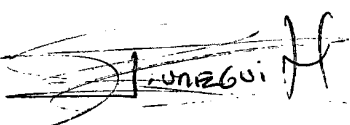
NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

0000016

Continúan firmas.....




HERRERA CASTRO AMPARO MARICRUZ
C.C. 172007846-6


JÁUREGUI MÉNDEZ ROSA MATILDE
C.C. 170848039-5


JUNIA JUINA MARCO ARMANDO
C.C. 171042069-4


LARA ARCE MANUEL MECÍAS
C.C. 060264349-1

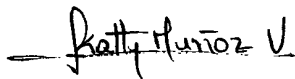

LAMAR CANDO LUIS HUMBERTO
C.C. 0500898366

Continúan firmas.....



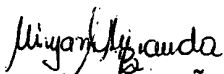
LÓPEZ BUENDÍA VÍCTOR GEOVANNY

C.C. 171557758-9



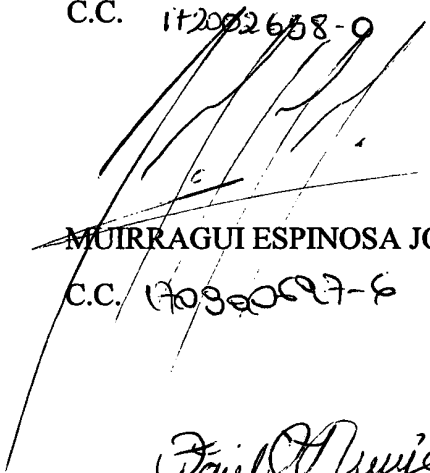
MUÑOZ VALENCIA KATTY ALEXANDRA

C.C. 120383826-1



MIRANDA CHUGÑAY MIRYAM ALEXANDRA

C.C. 172002658-9



MUIRRAGUI ESPINOSA JOSÉ ROBERTO

C.C. 170900097-6



NARVÁEZ CUASES PAUL IGNACIO

C.C. 171694760-9



0000017

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

Continúan Firmas.....

OLALLA VILLAGÓMEZ LUIS ORLANDO
C.C. 171276152-5



PAILLACHO BARRIONUEVO LUIS GILBERTO
C.C. 171160819-6

PÉREZ PEREZ MARÍA LUZMILA
C.C. 170629671-0

PÉREZ ARIAS MIRIAN DEL PILAR
C.C. 171197757-7

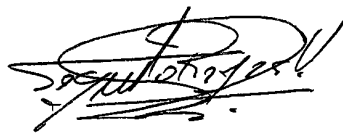
QUISHPE CHILLAN MARIA EUFRACIA
C.C. 1712591187

Continúan Firmas.....



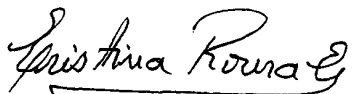
REIMUNDO CAIZA LUIS FERNANDO

C.C. 1713033056



REYES VELA SEGUNDO MANUEL

C.C. 170912752-4



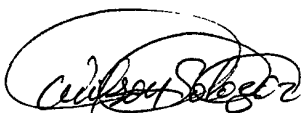
ROURA ERAZO INÉS CRISTINA

C.C. 170535608-5



SALAZAR LUIS GONZALO

C.C. 171036193.2



SALAZAR WILSON JOAQUÍN

C.C. 170471547-1





NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

0000018

Continúan Firmas.....

SALAZAR MURGUEITIO MARIA CRISTINA

C.C. 171170964-0



SERRANO ÁVILA LUZ MARIA MAGDALENA

C.C. 170294240-8

SIMBAÑA COYAGO EULALIA MARIA

C.C. 171097364-1

SIMBAÑA SANGUCHO WILMER FABIÁN

C.C. 1716381940

TEPAN MEJIA MIGUEL ÁNGEL

C.C. 010125082-7

Continúan Firmas.....

TOMALO LAMAR JAVIER TOBIAS

C.C. 171598758-0

TUPIZA CISNEROS EDWIN PATRICIO

C.C. 171808268-6

VILLACIS PALACIOS GONZALO DAVID

C.C. 172164056-1

ZULCA GUAMÁN JOSÉ ADOLFO

C.C. 170886079-4

BUÑAY GUANULEMA JOHANNA ALEXANDRA

C.C. 1716620602


Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA
APELLIDOS Y NOMBRES
ABALCO ANRRANGO CARMEN PIEDAD
FECHA DE NACIMIENTO
1971-10-10
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
F
ESTADO CIVIL
Casada
TITO ROBERTO
SERRA PARRA

Nº. 171153826-2

INSTRUCCION
BACHILLERATO

PROFESION/OCCUPACION
EMPLEADO PARTICULAR

AS32942222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ABALCO ANRRANGO EROILIA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2012-02-11

FECHA DE EXPIRACION
2022-02-11

00000019

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
001-0009 1711538262

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ABALCO ANRRANGO CARMEN PIEDAD

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCION
TUMBACO

3
TUMBACO
ZONA

CANTÓN
PARACURIA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, está conforme con
el original que me fue presentado
en.....fojas
Quito a,

21 MAR. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



Carlos Páez Pérez
Secretario de Movilidad

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción.
- Que, Ordenanza Metropolitana Nro. 0279 sancionada el 07 de septiembre de 2012, establece el proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Que, conforme lo previsto en los artículos (7) y (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la referida Ordenanza Metropolitana Nro. 0279, a la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, le corresponden las competencias y funciones de Autoridad Administrativa Otorgante del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012, directamente o a través de sus órganos o entidades dependientes o adscritas.
- Que, la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de Autoridad Administrativa Otorgante definió las Bases del Proceso.
- Que, la o el aplicante ha cumplido con las etapas de inscripción, presentación de documentos, evaluación de documentos y subsanación e inspección física del vehículo; habiéndose emitido el correspondiente Informe Motivado sobre la pertinencia de otorgarle la correspondiente Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional; sin perjuicio de las condiciones a cumplir en el período de ajustes y cumplimiento de requisitos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la Ordenanza Metropolitana Nro. 0297 de 07.09.2012;

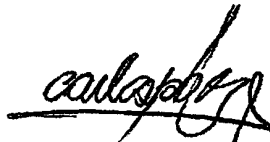
RESUELVE:

Primero.- Emitir la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional para la prestación de este servicio en el Distrito Metropolitano de Quito a favor de:

Se. (a). ABALCO ANRRANGO CARMEN PIEDAD
C.C. 1711538262

Segundo.- Notificar al aplicante la presente Resolución de la forma prevista en el cuarto acápite del numeral IV de las Bases del Proceso.

Quito, D.M. 15 de Enero de 2013


Carlos Páez Pérez
SE. SECRETARÍA DE MOVILIDAD

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado en.....fojas.
Quito a,

21/MAR. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



0000020

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **172136636-5**

APELLIDOS Y NOMBRES
BRITO MOGRO ALEX DAVID

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1992-12-23

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BRITO BENAVIDES CARLOS MESIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MOGRO DIAZ CARMEN GLADYS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2011-10-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-05

DIRECTOR GENERAL 

SENA DEL CEDULADO 

E333912222





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004

004 - 0043

NÚMERO DE CERTIFICADO

1721366365

CÉDULA

BRITO MOGRO ALEX DAVID

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

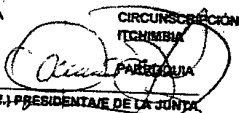
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

LA VICENTE

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado en.....fojas

Quito a,

21 MAR. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notaria Trigésimo Noveno
Cantón Quito



Resolución N° RTE 0326

Quito
DISTRITO
METROPOLITANO

Carlos Páez Pérez
Secretario de Movilidad

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción.
- Que, Ordenanza Metropolitana Nro. 0279 sancionada el 07 de septiembre de 2012, establece el proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Que, conforme lo previsto en los artículos (7) y (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la referida Ordenanza Metropolitana Nro. 0279, a la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, le corresponden las competencias y funciones de Autoridad Administrativa Organigrama del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012, directamente o a través de sus órganos o entidades dependientes o adscritas.
- Que, la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de Autoridad Administrativa Organigrama definió las Bases del Proceso.
- Que, la o el aplicante ha cumplido con las etapas de inscripción, presentación de documentos, evaluación de documentos y subsanación e inspección física del vehículo; habiéndose emitido el correspondiente Informe Motivado sobre la pertinencia de otorgarle la correspondiente Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional; sin perjuicio de las condiciones a cumplir en el período de ajustes y cumplimiento de requisitos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la Ordenanza Metropolitana Nro. 0297 de 07.09.2012;

RESUELVE:

Primero.- Emitir la **Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional** para la prestación de este servicio en el Distrito Metropolitano de Quito a favor de:

ALEX DAVID BRITO MOGRO

Sr. (a).

1721366365

Segundo.- Notificar al aplicante la presente Resolución de la forma prevista en el cuarto acápite del numeral IV de las Bases del Proceso.

Quito, D.M., **15 de Enero de 2013**

Carlos Páez Pérez

SECRETARIO DE MOVILIDAD

En duplicado de la fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado en.....fojas
Quito a,

21 MAR. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



40


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE **CILUDADANIA** No. **170945106-4**

CAMPO OLALLA YOLANDA PATRICIA
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
 LUGAR DE NACIMIENTO
05 ENERO 1968
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL **002-0010-00820-F**
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1968


 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****
 NACIONALIDAD **CASADO** **JORGE E**
 ESTADO CIVIL **SUPERIOR** **LIC** **000002**
JOSE IGNACIO CAMPO
 NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA CENECIDA OLALLA
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION **07/0**
07/06/2023
 FECHA DE CADUCIDAD
REN 3956927


 FIRMA No.


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007
007 - 0271 **1709451064**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CAMPO OLALLA YOLANDA PATRICIA

PICHINCHA
 PROVINCIA
QUITO
 CIRCUNSCRIPCION
CUMBAYA
3
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
 fotocopia que antecede, está conforme con
 el original que me fue presentado
 en... folios
 Quito a, **21/MAR. 2013**

 Dr. Fernando Arregui Aguirre
 Notario Trigésimo Noveno
 Cantón Quito




Resolución N° RTE - 0764



Carlos Páez Pérez
Secretario de Movilidad

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción.
- Que, Ordenanza Metropolitana Nro. 0279 sancionada el 07 de septiembre de 2012, establece el proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Que, conforme lo previsto en los artículos (7) y (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la referida Ordenanza Metropolitana Nro. 0279, a la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, le corresponden las competencias y funciones de Autoridad Administrativa Otorgante del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012, directamente o a través de sus órganos o entidades dependientes o adscritas.
- Que, la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de Autoridad Administrativa Otorgante definió las Bases del Proceso.
- Que, la o el aplicante ha cumplido con las etapas de inscripción, presentación de documentos, evaluación de documentos y subsanación e inspección física del vehículo; habiéndose emitido el correspondiente Informe Motivado sobre la pertinencia de otorgarle la correspondiente Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional; sin perjuicio de las condiciones a cumplir en el período de ajustes y cumplimiento de requisitos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la Ordenanza Metropolitana Nro. 0297 de 07.09.2012;

RESUELVE:

Primero.- Emitir la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional para la prestación de este servicio en el Distrito Metropolitano de Quito a favor de:

Sr. (a). **CAMPO OLALLA YOLANDA PATRICIA**
C.C.: **1709451064**

Segundo.- Notificar al aplicante la presente Resolución de la forma prevista en el cuarto acápite del numeral IV de las Bases del Proceso.

Quito, D.M., **15 de Enero de 2013**


Carlos Páez Pérez
SECRETARIO DE MOVILIDAD

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, está conforme con
el original que me fue presentado
en.....fojas
Quito a,

21 MAR. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Cantón Quito



42

0000022.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N.º **170391361-4**

APELLIDOS Y NOMBRES
CASTRO LUIS HERNAN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO
TUMBACO

FECHA DE NACIMIENTO **1985-08-28**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
MARIA
TITULARIA

INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CASTRO MARIANA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CASTRO MARIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2012-03-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-19

[Firma]
DIRECTOR GENERAL

[Firma]
FECHA DEL CERTIFICADO

V4333V4222

00000435



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

008
008 - 0235 **1703913614**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CASTRO LUIS HERNAN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CUMBAYA
TUMBOQUIA
ZONA

[Firma]
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, está conforme con
el original que me fue presentado
en.....fojas
Quito a,

21 MAR. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Cantón Quito



Resolución N° 0385



CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador; 55 literal f), 84 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción
- Que, Ordenanza Metropolitana Nro. 0279 sancionada el 07 de septiembre de 2012, establece el proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Que, conforme lo previsto en los artículos (7) y (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la referida Ordenanza Metropolitana Nro. 0279, a la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, le corresponden las competencias y funciones de Autoridad Administrativa Organismo del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012, directamente o a través de sus órganos o entidades dependientes o adscritas
- Que, la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de Autoridad Administrativa Organismo definió las Bases del Proceso.
- Que, la o el aplicante ha cumplido con las etapas de inscripción, presentación de documentos, evaluación de documentos y subsección e inspección física del vehículo; habiéndose emitido el correspondiente Informe Motivado sobre la pertinencia de otorgarle la correspondiente Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional; sin perjuicio de las condiciones a cumplir en el período de ajustes y cumplimiento de requisitos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la Ordenanza Metropolitana Nro. 0297 de 07.09.2012;

RESUELVE:

Primero.- Emitir la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional para la prestación de este servicio en el Distrito Metropolitano de Quito a favor de:

CASTRO LUIS HERNAN
1703913614

Segundo.- Notificar al aplicante la presente Resolución de la forma prevista en el cuarto acápite del numeral IV de las Bases del Proceso.

Quito, D.M., 15 de Enero de 2013

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, es fiel copia del documento que me fue presentado en.....fojas
Quito a,

21 MAR. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CIUDADANIA No. **171621890-2**

CEDULA DE
CAJAMARCA SIMBA MYRIAM PATRICIA
PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA
03 DE SEPTIEMBRE 1981

FECHA DE NACIMIENTO **01/07/1981** REG. CIVIL **0191-07393 F** SEXO **F**

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ **1981**

Patricia Simba
FIRMADA POR EL CEDULADO



0000023
V4344V4444

ECUATORIANA*****
CASADO **NARVAEZ SALAZAR MILTON I**
SUPERIOR **DISENADOR** PROFESOR

JUJO CAJAMARCA
BENTRIZ SIMBA

QUITO **30/08/2012**

30/08/2024 **30/08/2012**

FECHA DE CADUCIDAD **DUP 0085096**

FORMA **DUP 0085096**



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007
007 - 0131 **1716218902**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CAJAMARCA SIMBA MYRIAM PATRICIA** CÉDULA

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** **3**
PROVINCIA **CUMBAYA**
QUITO

CANTÓN **PARROQUIA** **ZONA**

J. Fernando Arreque Aguirre
(1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, está conforme con
el original que me fue presentado
en.....fojas
Quito e,



21 MAR. 2013
Dr. Fernando Arreque Aguirre
Notario Trigésima Novena
Cantón Quito



Carlos Páez Pérez
Secretario de Movilidad

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción.
- Que, Ordenanza Metropolitana Nro. 0279 sancionada el 07 de septiembre de 2012, establece el proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Que, conforme lo previsto en los artículos (7) y (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la referida Ordenanza Metropolitana Nro. 0279, a la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, le corresponden las competencias y funciones de Autoridad Administrativa Otorgante del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012, directamente o a través de sus órganos o entidades dependientes o adscritas.
- Que, la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de Autoridad Administrativa Otorgante definió las Bases del Proceso.
- Que, la o el aplicante ha cumplido con las etapas de inscripción, presentación de documentos, evaluación de documentos y subsanación e inspección física del vehículo; habiéndose emitido el correspondiente Informe Motivado sobre la pertinencia de otorgarle la correspondiente Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional; sin perjuicio de las condiciones a cumplir en el período de ajustes y cumplimiento de requisitos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la Ordenanza Metropolitana Nro. 0297 de 07.09.2012;

RESUELVE:

Primero.- Emitir la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional para la prestación de este servicio en el Distrito Metropolitano de Quito a favor de:

Sr. (a). **CAJAMARCA SIMBA MYRIAM PATRICIA**

C.C.: **1716218902**

Segundo.- Notificar al aplicante la presente Resolución de la forma prevista en el cuarto acápite del numeral IV de las Bases del Proceso.

Quito, D.M., **15 de Enero de 2013**



Carlos Páez Pérez
SECRETARIO DE MOVILIDAD

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, está conforme con
el original que me fue presentado
en.....fojas
Quito a,

21 MAR. 2013

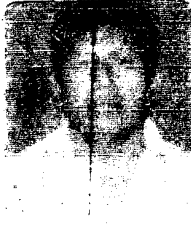


Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



0000024

Ciudadanía 170492295-2
 CAI LLAGUA QUISHPE SERGIO BOLIVAR
 PICHINCHA/QUITO/CUMBAYA
 15 AGOSTO 1957
 007-2 0901 04182 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1957



EQUATORIANA ***** V-3432442
 CASADO MARIA SUSANA CHIGUANO QUISHPE
 SUPERIOR MILITAR SERV. PASIVO
 SERGIO CAI LLAGUA
 EUSEBIA QUISHPE
 QUITO 03/07/2007
 07/07/2019
 2429347



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

006
 006 - 0240 1704922952
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CAI LLAGUA QUISHPE SERGIO BOLIVAR

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION 3
 CUMBAYA
 PARROQUIA
 ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
 fotocopia que antecede, está conforme con
 el original que me fue presentado
 en.....fojas
 Quito a,

21 MAR. 2013



Dr. Fernando Arregut Aguirre
 Notario Trigésimo Noveno
 Cantón Quito



Resolución N° 0031



Carlos Páez Pérez
Secretario de Movilidad

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador; 55 literal f), 84 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción.
- Que,** Ordenanza Metropolitana Nro. 0279 sancionada el 07 de septiembre de 2012, establece el proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Que,** conforme lo previsto en los artículos (7) y (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la referida Ordenanza Metropolitana Nro. 0279, a la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, le corresponden las competencias y funciones de Autoridad Administrativa Otorgante del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012, directamente o a través de sus órganos o entidades dependientes o adscritas.
- Que,** la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de Autoridad Administrativa Otorgante definió las Bases del Proceso.
- Que,** la o el aplicante ha cumplido con las etapas de inscripción, presentación de documentos, evaluación de documentos y subsanación e inspección física del vehículo; habiéndose emitido el correspondiente Informe Motivado sobre la pertinencia de otorgarle la correspondiente Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional; sin perjuicio de las condiciones a cumplir en el período de ajustes y cumplimiento de requisitos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la Ordenanza Metropolitana Nro. 0297 de 07.09.2012;

RESUELVE:

Primero.- Emitir la **Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional** para la prestación de este servicio en el Distrito Metropolitano de Quito a favor de:

CAILLAGUA QUISHPE SERGIO BOLIVAR

1704922952

Segundo.- Notificar al aplicante la presente Resolución de la forma prevista en el cuarto acápite del numeral IV de las Bases del Proceso.

Quito, D.M. **15 de Enero de 2013**

Carlos Páez Pérez

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado en.....fojas
Quito a,

21 MAR, 2013



Dr. Fernando Arraigui Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Cantón Quito



0000025

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CEDULA DE CIUDADANIA
171987584-8

APellidos y Nombres:
COLLAGUAZO OCAMPO
JHONNY ORLANDO

Lugar de Nacimiento:
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS

Fecha de Nacimiento: 1891-07-17
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: M
Estado Civil: Soltero





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: BACHILLER TECNOLÓGICO

APellidos y Nombres del Padre: COLLAGUAZO S VICENTE AGUSTIN

APellidos y Nombres de la Madre: OCAMPO VACA LUZ NORRABEDA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO
2011-07-01

Fecha de Expiración: 2021-07-01

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRESTADOR

E333312222



014
014 - 0254
NÚMERO DE CERTIFICADO

1719875849
CÉDULA

COLLAGUAZO OCAMPO JHONNY ORLANDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
TUMBAGO

3
TUMBAGO
ZONA

CANTÓN
PARROQUIA

[Signature]
1. PRESIDENTE/A DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado en...fojas,
Quito a,

21 MAR. 2013

[Signature]
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Cantón Quito



[Signature]

Resolución N° 1504



Carlos Páez Pérez
Secretario de Movilidad

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador; 55 literal f), 84 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción.
- Que,** Ordenanza Metropolitana Nro. 0279 sancionada el 07 de septiembre de 2012, establece el proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Que,** conforme lo previsto en los artículos (7) y (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la referida Ordenanza Metropolitana Nro. 0279, a la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, le corresponden las competencias y funciones de Autoridad Administrativa Otorgante del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012, directamente o a través de sus órganos o entidades dependientes o adscritas.
- Que,** la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de Autoridad Administrativa Otorgante definió las Bases del Proceso.
- Que,** la o el aplicante ha cumplido con las etapas de inscripción, presentación de documentos, evaluación de documentos y subsanación e inspección física del vehículo; habiéndose emitido el correspondiente Informe Motivado sobre la pertinencia de otorgarle la correspondiente Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional; sin perjuicio de las condiciones a cumplir en el período de ajustes y cumplimiento de requisitos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la Ordenanza Metropolitana Nro. 0297 de 07.09.2012;

RESUELVE:

Primero.- Emitir la **Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional** para la prestación de este servicio en el Distrito Metropolitano de Quito a favor de:

COLLAGUAZO OCAMPO JHONNY ORLANDO

SE CUI:

1719875849

Segundo.- Notificar al aplicante la presente Resolución de la forma prevista en el cuarto acápite del numeral IV de las Bases del Proceso.

Quito, D.M. **15 de Enero de 2013**

Carlos Páez Pérez

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado en fojas
Quito a,

21 MAR. 2013



Dr. Fernando Arcegui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



0000026


REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
CIUDADANIA 171504403-6
COLLAGUAZO JAYA JEANNETH SUSANA
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
QUITO 1984
005-A 0019 03044 F
PICHINCHA/QUITO
SAN BLAS 1984

ECUATORIANA
CREADO LUCAS AUGUSTO JIMENEZ VILLO
SECUNDARIA BACHILLER COMER-ADM
JOSE PABLO COLLAGUAZO
BLANCA SUSANA JAYA
QUITO 17 000 010
10/05/2012
REN 2575641



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
015
015 - 0022 1715044036
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
COLLAGUAZO JAYA JEANNETH SUSANA
PICHINCHA
PROVINCIA **QUITO**
CANTÓN **TUMBACO**
2
TUMBACO
ZONA
2
2013
2013
2013

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
 fotocopia que antecede, está conforme con
 el original que me fue presentado
 en.....fojas
 Quito a

21 MAR. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
 Notario Trigésimo Noveno
 Cantón Quito



[Handwritten signature]

Resolución N° RTE - 1054

Quito
DISTRITO
METROPOLITANO

Carlos Páez Pérez
Secretario de Movilidad

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción.
- Que, Ordenanza Metropolitana Nro. 0279 sancionada el 07 de septiembre de 2012, establece el proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Que, conforme lo previsto en los artículos (7) y (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la referida Ordenanza Metropolitana Nro. 0279, a la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, le corresponden las competencias y funciones de Autoridad Administrativa Otorgante del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012, directamente o a través de sus órganos o entidades dependientes o adscritas.
- Que, la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de Autoridad Administrativa Otorgante definió las Bases del Proceso.
- Que, la o el aplicante ha cumplido con las etapas de inscripción, presentación de documentos, evaluación de documentos y subsanación e inspección física del vehículo; habiéndose emitido el correspondiente Informe Motivado sobre la pertinencia de otorgarle la correspondiente Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional; sin perjuicio de las condiciones a cumplir en el período de ajustes y cumplimiento de requisitos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la Ordenanza Metropolitana Nro. 0297 de 07.09.2012;

RESUELVE:

Primero.- Emitir la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional para la prestación de este servicio en el Distrito Metropolitano de Quito a favor de:

Sr. (a). **COLLAGUAZO JAYA JEANNETH SUSANA**
1715044036

Segundo.- Notificar al aplicante la presente Resolución de la forma prevista en el cuarto acápite del numeral IV de las Bases del Proceso.

Quito, D.M., **15 de Enero de 2013**


Carlos Páez Pérez
SECRETARIO DE MOVILIDAD

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, está conforme con
el original que me fue presentado
en.....fojas
Quito a,

21 MAR 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



52

0000027

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CECULA DE CIUDADANIA No 170340204-8

CUNAS CHOLANGO JOSE IGNACIO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

28 ABRIL 1953

FECHA DEL REGISTRO 002- 0278 01553 M

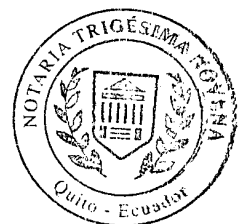
PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1953

[Firma]

[Fotografía]

9



ECUATORIANA***** V4444V4444

CASADO MARIA M JAUREGUI

SECUNDARIA OBRERO

JULIAN CUNAS

EUGALTA CHOLANGO

QUITO

03/03/2009

03/03/2009

REN 0897842

[Fotografía]

[Firma]

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, está conforme con
el original que me fue presentado
en...fojas
Quito a,

24 MAR 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Cantón Quito



[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

012

012 - 0043 1703402048

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CUNAS CHOLANGO JOSE IGNACIO

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CUMBAYÁ

PARROQUIA

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

53

Carlos Pizarro Ponce
Secretaría de Movilidad

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador; 55 literal f), 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción.
- Que, Ordenanza Metropolitana Nro. 0279 sancionada el 07 de septiembre de 2012, establece el proceso de Regulación del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Que, conforme lo previsto en los artículos (7) y (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la referida Ordenanza Metropolitana Nro. 0279, a la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, le corresponden las competencias y funciones de Autoridad Administrativa Originaria del Proceso de Regulación del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012, directamente o a través de sus órganos o entidades dependientes o adscritas.
- Que, la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de Autoridad Administrativa Originaria definió las Bases del Proceso.
- Que, la o el aplicante ha cumplido con las etapas de inscripción, presentación de documentos, evaluación de documentos y subvención e inspección física del vehículo; habiéndose emitido el correspondiente Informe Motivado sobre la pertinencia de otorgarle la correspondiente Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional; sin perjuicio de las condiciones a cumplir en el período de ajustes y cumplimiento de requisitos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la Ordenanza Metropolitana Nro. 0297 de 07.09.2012;

RESUELVE:

Primero.- Emitir la **Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional** para la prestación de este servicio en el Distrito Metropolitano de Quito a favor de:

CUÑAS CHOLANGO JOSE IGNACIO
1703402048

Segundo.- Notificar al aplicante la presente Resolución de la forma prevista en el inciso acápite del numeral IV de las Bases del Proceso.

Quito, D.M. **15 de Enero de 2013**


Carlos Pizarro Ponce
Secretaría de Movilidad

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado en...fojas
Quito a,

21 MAR 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA
1711891257

APellidos y Nombres: CUÑAS JAUREGUI MYRIAM JEANETH
FECHA DE NACIMIENTO: 1979-05-09
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
SEXO: F
FECHA DE EMISIÓN: 2011-05-09
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
ESTADO CIVIL: Casada
OTRO NOMBRE: CHAUCA FERNANDEZ

PROFESIÓN / OFICIO: CONTADOR PÚBLICO

APellidos y Nombres del Titular: CUÑAS JOSE IGNACIO

APellidos y Nombres de la Madre: JAUREGUI MYRIAM CHAUCA FERNANDEZ

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2011-05-09

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-05-09

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

012
012 - 0287
NÚMERO DE CERTIFICADO

1711891257
CÉDULA

CUÑAS JAUREGUI MYRIAM JEANETH

PROVINCIA	QUITO	CIRCONSCRIPCIÓN	3
CANTÓN	QUITO	PARRISHIA	ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUREDA



NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado en.....fojas
Quito a,

24 MAR. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Canton Quito



[Handwritten signature]

Resolución N° RTE 1358

Quito
DISTRITO
METROPOLITANO

Carlos Páez Pérez
Secretario de Movilidad

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción.
- Que, Ordenanza Metropolitana Nro. 0279 sancionada el 07 de septiembre de 2012, establece el proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Que, conforme lo previsto en los artículos (7) y (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la referida Ordenanza Metropolitana Nro. 0279, a la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, le corresponden las competencias y funciones de Autoridad Administrativa Organiza del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012, directamente o a través de sus órganos o entidades dependientes o adscritas.
- Que, la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de Autoridad Administrativa Organizadora definió las Bases del Proceso.
- Que, la o el aplicante ha cumplido con las etapas de inscripción, presentación de documentos, evaluación de documentos y subsección e inspección física del vehículo, habiéndose emitido el correspondiente Informe Motivado sobre la pertinencia de otorgarle la correspondiente Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional, sin perjuicio de las condiciones a cumplir en el período de ajustes y cumplimiento de requisitos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la Ordenanza Metropolitana Nro. 0297 de 07.09.2012;

RESUELVE:

Primero.- Emitir la **Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional** para la prestación de este servicio en el Distrito Metropolitano de Quito a favor de:

N.º. 1711891257

CUÑAS JAUREGUI MYRIAM JEANNETH

1711891257

Segundo.- Notificar al aplicante la presente Resolución de la forma prevista en el cuarto acápite del numeral IV de las Bases del Proceso.

Quito, D.M., **15 de Enero de 2013**



Carlos Páez Pérez

Secretario de Movilidad

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado en.....fojas
Quito a

21 MAR. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesima Novena
Cantón Quito



0000029

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA **170506585-0**

APellidos y Nombres
CHAVEZ ESTRADA
MANUEL ALFONSO

Lugar de nacimiento
PICHINCHA
QUITO
CUMBAYA

Fecha de nacimiento 1956-05-31
Nacionalidad ECUATORIANA
Sexo M
Estado Civil Casado
MARIA CECILIA
MAILA CHUCUMA

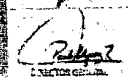



INSTRUCCIÓN BÁSICA **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
MECANICO AUTOMOTRIZ **V4444V4442**

Apellidos y Nombres del Padre
CHAVEZ MANUEL

Apellidos y Nombres de la Madre
ESTRADA MATILDE

Lugar y Fecha de Expedición
QUITO
2011-01-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-28





1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CANTÓN QUITO
PROVINCIA PICHINCHA
CIRCUNSCRIPCIÓN 3

CHAVEZ ESTRADA MANUEL ALFONSO
CÉDULA
1705065850
NÚMERO DE CERTIFICADO
009 - 0183
009
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, está conforme con
el original que me fue presentado
en.....fojas
Quito a,

21 MAR, 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



Resolución Nº RTI 1603

QUITO
DISTRITO
METROPOLITANO

Carlos Páez Pérez
Secretario de Movilidad

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador; 55 literal b), 84 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción.
- Que, Ordenanza Metropolitana Nro. 0279 sancionada el 07 de septiembre de 2012, establece el proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Que, conforme lo previsto en los artículos (7) y (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la referida Ordenanza Metropolitana Nro. 0279, a la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, le corresponden las competencias y funciones de Autoridad Administrativa Organigrama del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012, directamente o a través de sus órganos o entidades dependientes o adscritas.
- Que, la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de Autoridad Administrativa Organigrama definió las Bases del Proceso.
- Que, la o el aplicante ha cumplido con los etapas de inscripción, presentación de documentos, evaluación de documentos y subsumación e inspección física del vehículo habiéndose emitido el correspondiente Informe Motivado sobre la pertinencia de otorgarle la correspondiente Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional, sin perjuicio de las condiciones a cumplir en el período de ajustes y cumplimiento de requisitos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la Ordenanza Metropolitana Nro. 0297 de 07.09.2012;

RESUELVE:

Primero.- Emitir la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional para la prestación de este servicio en el Distrito Metropolitano de Quito a favor de:

CHAVEZ ESTRADA MANUEL ALFONSO

SR. CHAVEZ

1705065850

Segundo.- Notificar al aplicante la presente Resolución de la forma prevista en el cuarto acápite del numeral IV de las Bases del Proceso.

Quito, D.M., **15 de Enero de 2013**

Carlos Páez Pérez

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotografía que antecede, está conforme con
el original que se encuentra en mi poder.

Quito a,

27 MAR. 2013



Dr. Fernando Arregu Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Canton Quito



58

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSUACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 170352342-1

DELGADO QUINCHE LUIS AMILCAR
PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE
13 JULIO 1952
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIV. 001-1 0020 00238 M
PICHINCHA/ CAYAMBE
CAYAMBE 1952

[Signature]

EQUATORIANA**** 0000030

CASADO MARIA GLADYS CARRERA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE DEL GADO
MARI LUCCRECIA QUINCHE
QUITO 10/04/2002
10/04/2014
REN 0014062
Pch

[Signature]

PALETA DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

013
013 - 0020 1703523421
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
DELGADO QUINCHE LUIS AMILCAR

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
PROVINCIA GUMBAYA
QUITO PARROQUIA ZONA
CANTÓN

(1) PRESIDENTAJE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, está conforme con
el original que me fue presentado
en.....fojas
Quito a,

21 MAR. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Cantón Quito



Resolución N° RTT-0128



Carlos Páez Pérez
Secretario de Movilidad

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción.
- Que,** Ordenanza Metropolitana Nro. 0279 sancionada el 07 de septiembre de 2012, establece el proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Que,** conforme lo previsto en los artículos (7) y (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la referida Ordenanza Metropolitana Nro. 0279, a la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, le corresponden las competencias y funciones de Autoridad Administrativa Organismo del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012, directamente o a través de sus órganos o entidades dependientes o adscritas.
- Que,** la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de Autoridad Administrativa Organismo definió las Bases del Proceso.
- Que,** la o el aplicante ha cumplido con las etapas de inscripción, presentación de documentos, evaluación de documentos y subsumación e inspección física del vehículo; habiéndose emitido el correspondiente Informe Motivado sobre la pertinencia de otorgarle la correspondiente Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional; sin perjuicio de las condiciones a cumplir en el período de ajustes y cumplimiento de requisitos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la Ordenanza Metropolitana Nro. 0297 de 07.09.2012;

RESUELVE:

Primero.- Emitir la **Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional** para la prestación de este servicio en el Distrito Metropolitano de Quito a favor de:

DELGADO QUINCHE LUIS AMILCAR

Se. Cal.

1703523421

Segundo.- Notificar al aplicante la presente Resolución de la forma prevista en el cuarto acápite del numeral IV de las Bases del Proceso.

Quito, D.M., **15 de Enero de 2013**

Carlos Páez Pérez

SECRETARIO DE MOVILIDAD

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado enfojas
Quito a,

21 MAR. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Cantón Quito



0000031

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 170527023-7

DELGADO QUINCHE JOSE FABIAN
PICHINCHA/QUITO/CUMBAYA
23 MARZO 1957
006- 0376 04747 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1976



Jose Fabian Delgado Quinche

13

EQUATORIANA***** E233313222

CASADO MARIA DEL CARMEN GUAMINGA S

SECUNDARIA EMPLEADO

PEPE DELGADO
MARIA QUINCHE
QUITO 18/07/2008
18/07/2020

REN 2851413



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

013
013 - 0019 1705270237

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
DELGADO QUINCHE JOSE FABIAN

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
PROVINCIA CUMBAYA
QUITO
CANTÓN PARROQUIA ZONA

(.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, está conforme con
el original que me fue presentado
en...fojas
Quito a,

21 MAR. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



Resolución N° RTE - 1346



Carlos Páez Pérez
Secretario de Movilidad

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción.
- Que, Ordenanza Metropolitana Nro. 0279 sancionada el 07 de septiembre de 2012, establece el proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Que, conforme lo previsto en los artículos (7) y (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la referida Ordenanza Metropolitana Nro. 0279, a la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, le corresponden las competencias y funciones de Autoridad Administrativa Otorgante del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012, directamente o a través de sus órganos o entidades dependientes o adscritas.
- Que, la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de Autoridad Administrativa Otorgante definió las Bases del Proceso.
- Que, la o el aplicante ha cumplido con las etapas de inscripción, presentación de documentos, evaluación de documentos y subsanación e inspección física del vehículo; habiéndose emitido el correspondiente Informe Motivado sobre la pertinencia de otorgarle la correspondiente Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional; sin perjuicio de las condiciones a cumplir en el período de ajustes y cumplimiento de requisitos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la Ordenanza Metropolitana Nro. 0297 de 07.09.2012;

RESUELVE:

Primero.- Emitir la **Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional** para la prestación de este servicio en el Distrito Metropolitano de Quito a favor de:

Se. (a). DELGADO QUINCHE JOSE FABIAN
1705270237

Segundo.- Notificar al aplicante la presente Resolución de la forma prevista en el cuarto acápite del numeral IV de las Bases del Proceso.

Quito, D.M. 15 de Enero de 2013

Carlos Páez Pérez

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la

Quito a,

27 MAR. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



0000032

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

No.

171496721-1

APELLIDOS Y NOMBRES
DIAZ YANACALLO
OLGA VERONICA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
PIFO

FECHA DE NACIMIENTO 1979-04-18

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada
LUIS FIDEL
QUISHPE CHILLAN



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN
BACHILLER COMER-ADM

V4133V4122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

DIAZ DIAZ JOSE SIMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

YANACALLO GUAMBI MARIA ESTHER

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2010-08-18

FECHA DE EXPIRACIÓN

2020-08-18

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



000391522



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007

007 - 0023

1714967211

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

DIAZ YANACALLO OLGA VERONICA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
PIFO

3

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, está conforme con
el original que me fue presentado
en.....fojas
Quito a.

21 MAR. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



Carlos Páez Pérez
Secretario de Movilidad

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción.
- Que, Ordenanza Metropolitana Nro. 0279 sancionada el 07 de septiembre de 2012, establece el proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Que, conforme lo previsto en los artículos (7) y (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la referida Ordenanza Metropolitana Nro. 0279, a la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, le corresponden las competencias y funciones de Autoridad Administrativa Otorgante del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012, directamente o a través de sus órganos o entidades dependientes o adscritas.
- Que, la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de Autoridad Administrativa Otorgante definió las Bases del Proceso.
- Que, la o el aplicante ha cumplido con las etapas de inscripción, presentación de documentos, evaluación de documentos y subsanación e inspección física del vehículo; habiéndose emitido el correspondiente Informe Motivado sobre la pertinencia de otorgarle la correspondiente Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional; sin perjuicio de las condiciones a cumplir en el período de ajustes y cumplimiento de requisitos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la Ordenanza Metropolitana Nro. 0297 de 07.09.2012;

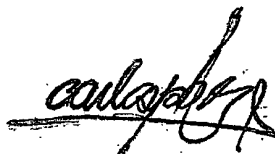
RESUELVE:

Primero.- Emitir la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional para la prestación de este servicio en el Distrito Metropolitano de Quito a favor de:

Sr. (a). **DIAZ YANANCALLO OLGA VERONICA**
1714967211

Segundo.- Notificar al aplicante la presente Resolución de la forma prevista en el cuarto acápite del numeral IV de las Bases del Proceso.

Quito, D.M., **15 de Enero de 2013**


Carlos Páez Pérez
Secretario de Movilidad

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO.
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en.....fojas
Quito a,

21 MAR. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



0000033

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA NO 170940730-6
 ENDARA ALMACHI MARIA SOLEDAD
 COTOPAXI/LATACUNGA/MULALO
 29 JUNIO 1967
 005- 0157 01761 F
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1984

elencio indubitable



ECUATORIANA***** V433314222
 DIVORCIADO
 PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

 CARMEN AMELIA ENDARA ALMACHI
 QUITO 20/03/2013
 20/03/2025
 REN 0131969




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

014
 014 - 0189 1709407306
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ENDARA ALMACHI MARIA SOLEDAD

PICHINCHA
 PROVINCIA QUITO CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 CUMBAYA
 CANTÓN QUITO PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
 fotocopia que antecede está conforme con
 el original que me fue presentado
 enfojas
 Quito a,

21 MAR. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
 Notario Trigésimo Noveno
 Cantón Quito



Resolución N° RTF - 1026

Quito
DISTRITO
METROPOLITANO

Carlos Páez Pérez
Secretario de Movilidad

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción.
- Que, Ordenanza Metropolitana Nro. 0279 sancionada el 07 de septiembre de 2012, establece el proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Que, conforme lo previsto en los artículos (7) y (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la referida Ordenanza Metropolitana Nro. 0279, a la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, le corresponden las competencias y funciones de Autoridad Administrativa Otorgante del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012, directamente o a través de sus órganos o entidades dependientes o adscritas.
- Que, la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de Autoridad Administrativa Otorgante definió las Bases del Proceso.
- Que, la o el aplicante ha cumplido con las etapas de inscripción, presentación de documentos, evaluación de documentos y subsanación e inspección física del vehículo; habiéndose emitido el correspondiente Informe Motivado sobre la pertinencia de otorgarle la correspondiente Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional; sin perjuicio de las condiciones a cumplir en el período de ajustes y cumplimiento de requisitos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la Ordenanza Metropolitana Nro. 0279 de 07.09.2012;

RESUELVE:

Primero.- Emitir la **Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional** para la prestación de este servicio en el Distrito Metropolitano de Quito a favor de:

Sr. (a). **ENDARA ALMACHI MARIA SOLEDAD**
1709407306

Segundo.- Notificar al aplicante la presente Resolución de la forma prevista en el cuarto acápite del numeral IV de las Bases del Proceso.

Quito, D.M., **15 de Enero de 2013**

Carlos Páez Pérez
SECRETARIO DE MOVILIDAD

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado en.....fojas
Quito a,



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



suelto por sentencia de Divorcio de Juez:

0000034
Fecha: cuya copia
se archiva de de

f.)
Jefe de Oficina

1 RAZON: Mediante escritura publica celebrada ante la Notaria
Trigésima Primera del cantón Quito-Pichincha de fecha 13 de
Febrero del 2013, se declara disuelta la Sociedad Conyugal del
matrimonio entre: LUIS HUMBERTO LAMAR CANDO con
MARIA SOLEDAD ENDARA ALMACHI, de conformidad con el
numeral 13 del Art. 18 de la Ley Notarial del 8-11-1996.
Documento que se archiva con el No. 19, Cumbaya 14 de Febrero
del 2013.

D. Jefe de Oficina
Nº 0023401
Inscripción de Sentencias

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
Jefe de Oficina con fecha
..... de de
cuya copia se archiva.
f.)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Mediante escritura publica celebrada ante la
Notaria Decima del cantón Quito-Pichincha de fecha 15
de Enero del 2013, se declara disuelto el vinculo
matrimonial entre: LUIS HUMBERTO LAMAR CANDO
con MARIA SOLEDAD ENDARA ALMACHI, de
conformidad con el numeral 22 del Art. 18 de la Ley
Notarial del 8-11-1996. Documento que se archiva con
el No. 33, Cumbaya 19 de Marzo del 2013.

f.)
Jefe de Oficina
Nº 0023416
Inscripción de Sentencias

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo Pág. 1 Acta 1

En Cumbaya, Provincia de Pichincha
del día 20 de Enero del dos mil Once

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, atiende la presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y

APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Luis Humberto Lamar Cando

nacido en Malaga - Cotacachi, el 16 de Marzo

19 57, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión empleado particular

con Cédula Nº 050089836, domiciliado en Cumbaya, de estado

anterior Soltero, hijo de Manuel Lamar

y de Maria Cando

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Maria Soledad Endara

Almachi, nacida en Malaga - Cotacachi, el 29 de Junio

19 67, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Q. Domésticos

con Cédula Nº 179940730, domiciliada en Cumbaya, de estado ante

rior Soltera, hija de X. X. X. X. X. X. X. X. X. X.

y de Carmen Amelia Emepira Almachi

LUGAR DEL MATRIMONIO: Cumbaya, FECHA: 20 - Enero - 2011

En este matrimonio reconocieron a sus hijos: Ximena Alexandra

y Brian Durio Lamar Endara

OBSERVACIONES

FIRMAS:

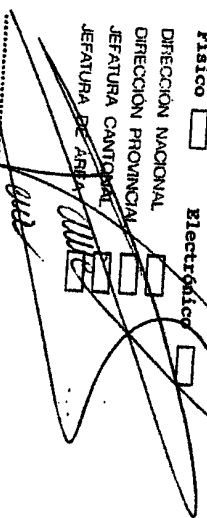




NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, es fiel copia del
documento que me fue presentado
enfojas
Quito, **21 MAR 2013**
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Canton Quito



No. 1086
Vib..... Turno..... Pag..... Apta.....
Dns ☐ Dns ☐ Mixto ☐
CERTIFICO
Que es fiel copia que se confiere de acuerdo
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos, en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cedulación, que reposa en el archivo:
Físico ☐ Electrónico ☐
DIRECCION NACIONAL ☐
DIRECCION PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE AREA ☐
.....
DIRECCION DE LA DIRECCION GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170531115-5**

APELLIDOS Y NOMBRES
ESTRELLA JURADO ALEJANDRO JESÚS

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA

QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1961-03-09

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

MARIA AMPARO VACA ZURITA

16

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** CHOFER PROFESIONAL **0000035** **EB3312242**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESTRELLA EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JURADO EMMA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-10-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-04

DIRECTOR GENERAL **FIRMA DEL CEDULADO**

00 0041532

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
001 - 0236 **1705311155**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**

ESTRELLA JURADO ALEJANDRO JESÚS

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN **3**
TUMBACO

TOLA GRAND
ZONA

CANTÓN **PARROQUIA**

(.) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado en.....fojas



21 MAR. 2013
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



Carlos Páez Pérez
Secretario de Movilidad

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción.

Que, Ordenanza Metropolitana Nro. 0279 sancionada el 07 de septiembre de 2012, establece el proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito.

Que, conforme lo previsto en los artículos (7) y (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la referida Ordenanza Metropolitana Nro. 0279, a la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, le corresponden las competencias y funciones de Autoridad Administrativa Otorgante del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012, directamente o a través de sus órganos o entidades dependientes o adscritas.

Que, la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de Autoridad Administrativa Otorgante definió las Bases del Proceso.

Que, la o el aplicante ha cumplido con las etapas de inscripción, presentación de documentos, evaluación de documentos y subsanación e inspección física del vehículo; habiéndose emitido el correspondiente Informe Motivado sobre la pertinencia de otorgarle la correspondiente Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional; sin perjuicio de las condiciones a cumplir en el período de ajustes y cumplimiento de requisitos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la Ordenanza Metropolitana Nro. 0297 de 07.09.2012;

RESUELVE:

Primero.- Emitir la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional para la prestación de este servicio en el Distrito Metropolitano de Quito a favor de:

Sr. (a). **ESTRELLA JURADO ALEJANDRO JESUS**

C.C.: **1705311155**

Segundo.- Notificar al aplicante la presente Resolución de la forma prevista en el cuarto acápite del numeral IV de las Bases del Proceso.

Quito, D.M., **15 de Enero de 2013**


Carlos Páez Pérez
SECRETARIO DE MOVILIDAD

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, está conforme con
el original que me fue presentado
en.....fojas
Quito a,

21 MAR. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Cantón Quito



0000036

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA 171213453-3 17

APELLIDOS Y NOMBRES
FLORES SERRANO
FREDY NICOLAS

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
PERUCHO

FECHA DE NACIMIENTO 1972-01-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO **PROFESIÓN / OCUPACIÓN** ESTUDIANTE **V4343V4242**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
FLORES GORDON BENIGNO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SERRANO CELARIO ROSA LUCILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-01-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-01-21






REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

015
015 - 0086 **1712134533**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
FLORES SERRANO FREDY NICOLAS

PICHINCHA **CIRCONSCRIPCIÓN** 3
PROVINCIA **CUMBAYA**
QUITO **ZONA**
CANTÓN **PARROQUIA**
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado en.....fojas
Quito a,

24 MAR. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Cantón Quito



Resolución N° 0557

Quito
DISTRITO
METROPOLITANO

Carlos Páez Pérez
Secretario de Movilidad

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador; 55 literal f), 84 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción.
- Que, Ordenanza Metropolitana Nro. 0279 sancionada el 07 de septiembre de 2012, establece el proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Que, conforme lo previsto en los artículos (7) y (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la referida Ordenanza Metropolitana Nro. 0279, a la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, le corresponden las competencias y funciones de Autoridad Administrativa Otorgante del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012, directamente o a través de sus órganos o entidades dependientes o adscritas.
- Que, la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de Autoridad Administrativa Otorgante definió las Bases del Proceso.
- Que, la o el aplicante ha cumplido con las etapas de inscripción, presentación de documentos, evaluación de documentos y subvención e inspección física del vehículo; habiéndose emitido el correspondiente Informe Motivado sobre la pertinencia de otorgarle la correspondiente Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional; sin perjuicio de las condiciones a cumplir en el período de ajustes y cumplimiento de requisitos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la Ordenanza Metropolitana Nro. 0297 de 07.09.2012;

RESUELVE:

Primero.- Emitir la **Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional** para la prestación de este servicio en el Distrito Metropolitano de Quito a favor de:

FLORES SERRANO FREDY NICOLAS

1712134533

Segundo.- Notificar al aplicante la presente Resolución de la forma prevista en el cuarto acápite del numeral IV de las Bases del Proceso.

Quito, D.M. **15 de Enero de 2013**


Carlos Páez Pérez
Secretario de Movilidad

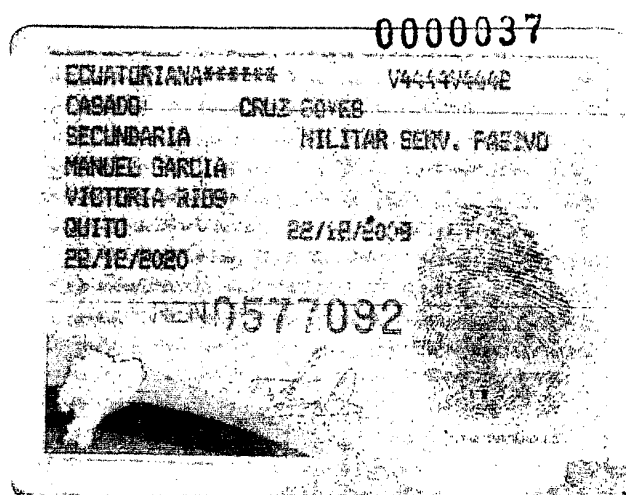
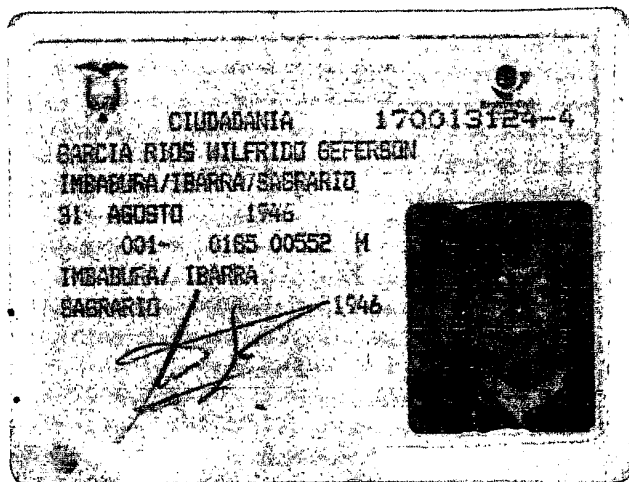
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado en.....fojas
Quito a,

21 MAR. 2013

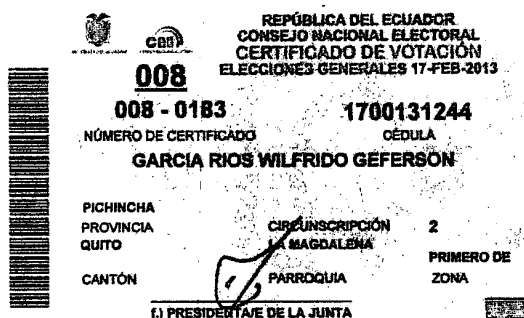


Dr. Fernando Arragui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito





18



NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, está conforme con
el original que me fue presentado
en...fojas
Quito a,

21 MAR. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



Resolución N° RTE - 0568



Carlos Páez Pérez
Secretario de Movilidad

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción.

Que, Ordenanza Metropolitana Nro. 0279 sancionada el 07 de septiembre de 2012, establece el proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito.

Que, conforme lo previsto en los artículos (7) y (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la referida Ordenanza Metropolitana Nro. 0279, a la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, le corresponden las competencias y funciones de Autoridad Administrativa Otorgante del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012, directamente o a través de sus órganos o entidades dependientes o adscritas.

Que, la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de Autoridad Administrativa Otorgante definió las Bases del Proceso.

Que, la o el aplicante ha cumplido con las etapas de inscripción, presentación de documentos, evaluación de documentos y subsanación e inspección física del vehículo; habiéndose emitido el correspondiente Informe Motivado sobre la pertinencia de otorgarle la correspondiente Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional; sin perjuicio de las condiciones a cumplir en el período de ajustes y cumplimiento de requisitos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la Ordenanza Metropolitana Nro. 0297 de 07.09.2012;

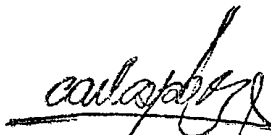
RESUELVE:

Primero.- Emitir la **Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional** para la prestación de este servicio en el Distrito Metropolitano de Quito a favor de:

Sr. (a): **GARCIA RIOS WILFRIDO GEFERSON**
C.C.: **1700131244**

Segundo.- Notificar al aplicante la presente Resolución de la forma prevista en el cuarto acápite del numeral IV de las Bases del Proceso.

Quito, D.M, **15 de Enero de 2013**


Carlos Páez Pérez
SECRETARIO DE MOVILIDAD

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en.....fojas
Quito a,

21 MAR. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



0000038

CIUDADANIA 172123032-2

GUAMINGA ROSERO RUTH ELENA

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

06 OCTUBRE 1986

012-A 0215 08446 F

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1986



[Signature]

ECUATORIANA***** V332302242

CASADO CESAR DAVID ABADIANO RUIZ

SECUNDARIA ESTUDIANTE

HUBERTO EFRAIN GUAMINGA

ROSALBA ROSERO

QUITO 17/06/2005

17/06/2017

1502483




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

019

019 - 0046 **1721230322**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GUAMINGA ROSERO RUTH ELENA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	3
PROVINCIA	CUMBAYA	-
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO

En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado en.....fojas

Quito a,

21 MAR. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



Resolución N° 0161



Carlos Páez Pérez
Secretario de Movilidad

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción.
- Que, Ordenanza Metropolitana Nro. 0279 sancionada el 07 de septiembre de 2012, establece el proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Que, conforme lo previsto en los artículos (7) y (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la referida Ordenanza Metropolitana Nro. 0279, a la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, le corresponden las competencias y funciones de Autoridad Administrativa Otorgante del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012, directamente o a través de sus órganos o entidades dependientes o adscritas.
- Que, la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de Autoridad Administrativa Otorgante definió las Bases del Proceso.
- Que, la o el aplicante ha cumplido con las etapas de inscripción, presentación de documentos, evaluación de documentos y subsanación e inspección física del vehículo; habiéndose emitido el correspondiente Informe Motivado sobre la pertinencia de otorgarle la correspondiente Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional; sin perjuicio de las condiciones a cumplir en el período de ajustes y cumplimiento de requisitos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la Ordenanza Metropolitana Nro. 0297 de 07.09.2012;

RESUELVE:

Primero.- Emitir la **Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional** para la prestación de este servicio en el Distrito Metropolitano de Quito a favor de:

GUAMINGA ROSERO RUTH ELENA

1721230322

Segundo.- Notificar al aplicante la presente Resolución de la forma prevista en el cuarto acápite del numeral IV de las Bases del Proceso.

Quito, D.M. **15 de Enero de 2013**

Carlos Páez Pérez

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado en.....fojas
Quito a,

21 MAR. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



0000039

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

019
019 - 0008 **1712930674**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUAMINGA CAIZA IRENE MARGARITA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
PROVINCIA CUMBAYA
QUITO
CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JURTA

20

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

Nº **171283067-4**

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAMINGA CAIZA IRENE MARGARITA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO: **1977-05-22**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F** Casada
ESTADO CIVIL **JORGE OSWALDO GUAMAN SULCA**





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER

Y3343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUAMINGA JORGE WILLIAM

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAIZA MARIA LUISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2011-07-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-21

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO

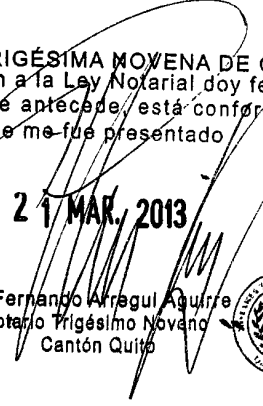






NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado en.....fojas
Quito a,

21 MAR. 2013



 Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Cantón Quito 

Resolución N° RTE-0761



Carlos Páez Pérez
Secretario de Movilidad

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción.
- Que, Ordenanza Metropolitana Nro. 0279 sancionada el 07 de septiembre de 2012, establece el proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Que, conforme lo previsto en los artículos (7) y (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la referida Ordenanza Metropolitana Nro. 0279, a la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, le corresponden las competencias y funciones de Autoridad Administrativa Otorgante del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012, directamente o a través de sus órganos o entidades dependientes o adscritas.
- Que, la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de Autoridad Administrativa Otorgante definió las Bases del Proceso.
- Que, la o el aplicante ha cumplido con las etapas de inscripción, presentación de documentos, evaluación de documentos y subsanación e inspección física del vehículo; habiéndose emitido el correspondiente Informe Motivado sobre la pertinencia de otorgarle la correspondiente Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional; sin perjuicio de las condiciones a cumplir en el período de ajustes y cumplimiento de requisitos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la Ordenanza Metropolitana Nro. 0297 de 07.09.2012;

RESUELVE:

Primero.- Emitir la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional para la prestación de este servicio en el Distrito Metropolitano de Quito a favor de:

GUAMINGA CAIZA IRENE MARGARITA

Se. (a).

1712930674

C.C.

Segundo.- Notificar al aplicante la presente Resolución de la forma prevista en el cuarto acápite del numeral IV de las Bases del Proceso.

Quito, D.M., **15 de Enero de 2013**


Carlos Páez Pérez
SE. SECRETARÍA DE MOVILIDAD

fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado en...fojas
Quito a,

24 MAR 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Novenio
Cantón Quito



CITADANIA 170567828-0

GUAMAN MORALES LUIS ANGEL

PICHINCHA/QUITO/CIBRAYA

01 ENERO 1960

001-2 0135 00268 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1960

[Signature]

21



EDIFICATORIA***** **A133311222**

DIVORTIADO

BASICA **CHOPER PROFESIONAL** **0000040**

GUAMAN SEGUNDO

MORALES LUIS

QUITO **10/10/2012**

10/10/2024 **0105826**



REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

017

017 - 0245 **1705678280**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**

GUAMAN MORALES LUIS ANGEL

PICHINCHA **CIRCONDSCRIPCIÓN** **3**

PROVINCIA **CHIMBOTA**

QUITO **PARROQUIA** **ZONA**

CANTÓN **QUEZUELA DE LA JUNTA**




NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO

En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado en.....fojas

Quito a,

21 MAR. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



[Handwritten signature]

Carlos Fico Perez
Secretario de Movilidad

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción.
- Que, Ordenanza Metropolitana Nro. 0279 sancionada el 07 de septiembre de 2012, establece el proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Que, conforme lo previsto en los artículos (7) y (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la referida Ordenanza Metropolitana Nro. 0279, a la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, le corresponden las competencias y funciones de Autoridad Administrativa Organismo del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012, descentralizado a través de sus órganos o entidades dependientes o adscritas.
- Que, la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de Autoridad Administrativa Organismo definió las Bases del Proceso.
- Que, la o el aplicante ha cumplido con las etapas de inscripción, presentación de documentos, evaluación de documentos y subsanación e inspección física del vehículo; habiéndose emitido el correspondiente Informe Motivado sobre la pertinencia de otorgarle la correspondiente Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional; sin perjuicio de las condiciones a cumplir en el período de ajustes y cumplimiento de requisitos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la Ordenanza Metropolitana Nro. 0297 de 07.09.2012;

RESUELVE:

Primero.- Emitir la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional para la prestación de este servicio en el Distrito Metropolitano de Quito a favor de:

GUAMAN MORALES LUIS ANGEL

1705678280

Segundo.- Notificar al aplicante la presente Resolución de la forma prevista en el cuarto acápite del numeral IV de las Bases del Proceso.

Quito, D.M., 15 de Enero de 2013

Carlos Fico Perez
Secretario de Movilidad

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado en.....fojas
Quito a,

21 MAR 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo/Noveno
Cantón Quito



0000041

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

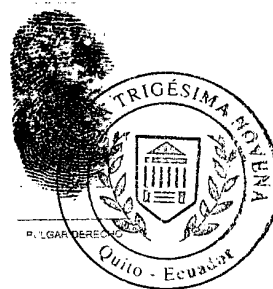
CEDULA DE CIUDADANIA No. 172007846-6

HERRERA CASTRO AMPARO MARICRUZ
PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ
13 FEBRERO 1988
REG CIVIL 001-F 0123 00245-E
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1989

Amparo Herrera



ECUATORIANA***** V4443V4442
CASADO RUGEL VEGA MIGUEL ANGEL
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
HERRERA ANGEL BENIGNO
CASTRO OLGA FABIOLA
QUITO
FECHA DE EXPEDICION 07/09/2012
FECHA DE CADUCIDAD 07/09/2024
REN 0058705



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

027
027 - 0021 1720078466
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
HERRERA CASTRO AMPARO MARICRUZ

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
PROVINCIA TUMBACO
QUITO PARROQUIA
CANTÓN TUMBACO ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede está conforme con
el original que me fue presentado
en....fojas
Quito a,

21-MAR. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Cantón Quito



Resolución N° RTEL - 0949

Quito
DISTRITO
METROPOLITANO

Carlos Páez Pérez
Secretario de Movilidad

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción.
- Que,** Ordenanza Metropolitana Nro. 0279 sancionada el 07 de septiembre de 2012, establece el proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Que,** conforme lo previsto en los artículos (7) y (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la referida Ordenanza Metropolitana Nro. 0279, a la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, le corresponden las competencias y funciones de Autoridad Administrativa Otorgante del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012, directamente o a través de sus órganos o entidades dependientes o adscritas.
- Que,** la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de Autoridad Administrativa Otorgante definió las Bases del Proceso.
- Que,** la o el aplicante ha cumplido con las etapas de inscripción, presentación de documentos, evaluación de documentos y subsanación e inspección física del vehículo; habiéndose emitido el correspondiente Informe Motivado sobre la pertinencia de otorgarle la correspondiente Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional; sin perjuicio de las condiciones a cumplir en el período de ajustes y cumplimiento de requisitos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la Ordenanza Metropolitana Nro. 0297 de 07.09.2012;

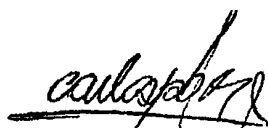
RESUELVE:

Primero.- Emitir la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional para la prestación de este servicio en el Distrito Metropolitano de Quito a favor de:

Sr. (a). **HERRERA CASTRO AMPARO MARICRUZ**
C.C. **1720078466**

Segundo.- Notificar al aplicante la presente Resolución de la forma prevista en el cuarto acápite del numeral IV de las Bases del Proceso.

Quito, D.M. **15 de Enero de 2013**


Carlos Páez Pérez
SECRETARIO DE MOVILIDAD

... copia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado en... fojas
Quito a,

21 MAR. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



0000042

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N° 170848032-5

JAUREGUI MENDEZ ROSA MATILDE

PICHINCHA/QUITO/CUNDAWA

30 AGOSTO 1964

FECHA DE NACIMIENTO 009-2 0022 07402 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

1964

FIRMA DEL CEDULADO

23

EQUATORIANA*****

V1343V4442

CASADO JOSE ALFREDO HERRERA FLORES

SECUNDARIA EMPLEADO

LUCAS JAUREGUI

ROSARIO MENDEZ

QUITO

10/10/2006

10/10/2018

REN 2124621

Pch



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

022

022 - 0043 1708480395

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

JAUREGUI MENDEZ ROSA MATILDE

PICHINCHA

PROVINCIA QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN CUNDAWA

3

ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO

En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado en.....fojas

Quito,

21 MAR. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesimo Novena
Cantón Quito



Carlos Paéz Pérez
Secretario de Movilidad

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador; 55 literal f), 84 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción.
- Que,** Ordenanza Metropolitana Nro. 0279 sancionada el 07 de septiembre de 2012, establece el proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Que,** conforme lo previsto en los artículos (7) y (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la referida Ordenanza Metropolitana Nro. 0279, a la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, le corresponden las competencias y funciones de Autoridad Administrativa Otorgante del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012, directamente o a través de sus órganos o entidades dependientes o adscritas.
- Que,** la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de Autoridad Administrativa Otorgante definió las Bases del Proceso.
- Que,** la o el aplicante ha cumplido con las etapas de inscripción, presentación de documentos, evaluación de documentos y subanación e inspección física del vehículo; habiéndose emitido el correspondiente Informe Motivado sobre la pertinencia de otorgarle la correspondiente Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional; sin perjuicio de las condiciones a cumplir en el período de ajustes y cumplimiento de requisitos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la Ordenanza Metropolitana Nro. 0279 de 07.09.2012;

RESUELVE:

Primero.- Emitir la **Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional** para la prestación de este servicio en el Distrito Metropolitano de Quito a favor de:

JAUREGUI MENDEZ ROSA MATILDE

Se (a):

1708480395

Segundo.- Notificar al aplicante la presente Resolución de la forma prevista en el cuarto acápite del numeral IV de las Bases del Proceso.

Quito, D.M. **15 de Enero de 2013**


Carlos Paéz Pérez
SECRETARIO DE MOVILIDAD

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, está conforme con
el original que me fue presentado
en...fojas
Quito a,

21 MAR. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



0000043



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**JUNIA JUNIA
MARCO ARMANDO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO**
FECHA DE NACIMIENTO **1967-12-20**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**MARIA NILA
CHINCHERO SALAZAR**

No. 171042069-4



24

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MILITAR SERV. PASIVO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JUNIA SANCHEZ LUIS ESTEBAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JUNIA MARIA ROBERTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2013-02-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-18

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CÉDULADO

E244333242



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

020

020 - 0278

1710420694

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

JUNIA JUNIA MARCO ARMANDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
CUMBAYA

3

CANTÓN

PARRISQUIA

ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, está conforme con
el original que me fue presentado
en.....fojas
Quito a,

21 MAR, 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



Carlos Páez Pérez
Secretario de Movilidad

CONSIDERANDO:

- Que**, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción.
- Que**, Ordenanza Metropolitana Nro. 0279 sancionada el 07 de septiembre de 2012, establece el proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Que**, conforme lo previsto en los artículos (7) y (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la referida Ordenanza Metropolitana Nro. 0279, a la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, le corresponden las competencias y funciones de Autoridad Administrativa Otorgante del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012, directamente o a través de sus órganos o entidades dependientes o adscritas.
- Que**, la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de Autoridad Administrativa Otorgante definió las Bases del Proceso.
- Que**, la o el aplicante ha cumplido con las etapas de inscripción, presentación de documentos, evaluación de documentos y subsanación e inspección física del vehículo; habiéndose emitido el correspondiente Informe Motivado sobre la pertinencia de otorgarle la correspondiente Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional; sin perjuicio de las condiciones a cumplir en el período de ajustes y cumplimiento de requisitos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la Ordenanza Metropolitana Nro. 0297 de 07.09.2012;

RESUELVE:

Primero.- Emitir la **Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional** para la prestación de este servicio en el Distrito Metropolitano de Quito a favor de:

JUNIA JUIÑA MARCO ARMANDO

1710420694

Segundo.- Notificar al aplicante la presente Resolución de la forma prevista en el cuarto acápite del numeral IV de las Bases del Proceso.

Quito, D.M., **15 de Enero de 2013**


Carlos Páez Pérez
Secretario de Movilidad

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, esta conforme con el original que me fue presentado en....fojas
Quito a,

21 MAR. 2013

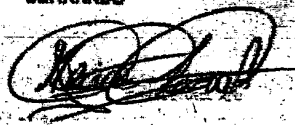


Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



0000044

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANÍA NO 060269349-1
LARA ARCE MANUEL MECIAS
CHIMBORAZO/GUANO/GUANANDO
24 DICIEMBRE 1974
001- 0005 00005 H
CHIMBORAZO/ GUANO
GUANANDO 1975




25



EQUATORIANA***** V1343V1X22
SOLTERO
PRIMARIA CONTROLADOR
MANUEL LARA CHUIZA
WATILDE ARCE
RIOBAMBA 18/01/2010
18/01/2022
REN 2198288




[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

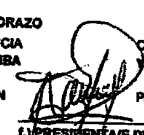
004
004 - 0258 0602693491
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LARA ARCE MANUEL MECIAS

CHIMBORAZO
PROVINCIA
RIOBAMBA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
VARUQUES
PARROQUIA

0
-
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, está conforme con
el original que me fue presentado
en...fojas
Quito a,

21 MAR 2013



Dr. Fernando Arregu Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



Resolución N° RTE 0072



Carlos Páez Pérez
Secretario de Movilidad

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción.
- Que,** Ordenanza Metropolitana Nro. 0279 sancionada el 07 de septiembre de 2012, establece el proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Que,** conforme lo previsto en los artículos (7) y (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la referida Ordenanza Metropolitana Nro. 0279, a la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, le corresponden las competencias y funciones de Autoridad Administrativa Otorgante del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012, directamente o a través de sus órganos o entidades dependientes o adscritas.
- Que,** la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de Autoridad Administrativa Otorgante definió las Bases del Proceso.
- Que,** la o el aplicante ha cumplido con las etapas de inscripción, presentación de documentos, evaluación de documentos y subsanación e inspección física del vehículo; habiéndose emitido el correspondiente Informe Motivado sobre la pertinencia de otorgarle la correspondiente Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional; sin perjuicio de las condiciones a cumplir en el período de ajustes y cumplimiento de requisitos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la Ordenanza Metropolitana Nro. 0297 de 07.09.2012;

RESUELVE:

Primero.- Emitir la **Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional** para la prestación de este servicio en el Distrito Metropolitano de Quito a favor de:

Sr. (a). LARA ARCE MANUEL MECIAS
0602693491

Segundo.- Notificar al aplicante la presente Resolución de la forma prevista en el cuarto acápite del numeral IV de las Bases del Proceso.

Quito, D.M. 15 de Enero de 2013

Carlos Páez Pérez
SECRETARIO DE MOVILIDAD

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado en...fójas
Quito a,

21 MAR. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Cantón Quito



0000045

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 050089836-6
 LAMAR CANDO LUIS HUMBERTO
 COTOPAXI/LATACUNGA/MULALO
 16 MARZO 1957
 001- 0274 00546 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1957



ECUATORIANA***** V3333V2242
 DIVORCIADO
 PRIMARIA EMPLEADO PARTICULAR
 MANUEL LAMAR
 MARIA CANDO
 QUITO 19/03/2013
 19/03/2025
 REN 0131961



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
021
 021 - 0041 0500898366
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 LAMAR CANDO LUIS HUMBERTO
 PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 PROVINCIA CUMBAYA
 QUITO
 CANTÓN BARROQUA ZONA
 PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
 fotocopia que antecede, está conforme con
 el original que me fue presentado
 en.....fojas
 Quito a,

21 MAR. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
 Notario Trigésimo Noveno
 Cantón Quito



Resolución N° 1025



Carlos Páez Pérez
Secretario de Movilidad

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción.
- Que,** Ordenanza Metropolitana Nro. 0279 sancionada el 07 de septiembre de 2012, establece el proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Que,** conforme lo previsto en los artículos (7) y (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la referida Ordenanza Metropolitana Nro. 0279, a la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, le corresponden las competencias y funciones de Autoridad Administrativa Otorgante del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012, directamente o a través de sus órganos o entidades dependientes o adscritas.
- Que,** la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de Autoridad Administrativa Otorgante definió las Bases del Proceso.
- Que,** la o el aplicante ha cumplido con las etapas de inscripción, presentación de documentos, evaluación de documentos y subsanación e inspección física del vehículo; habiéndose emitido el correspondiente Informe Motivado sobre la pertinencia de otorgarle la correspondiente Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional; sin perjuicio de las condiciones a cumplir en el período de ajustes y cumplimiento de requisitos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la Ordenanza Metropolitana Nro. 0297 de 07.09.2012;

RESUELVE:

Primero.- Emitir la **Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional** para la prestación de este servicio en el Distrito Metropolitano de Quito a favor de:

LAMAR CANDO LUIS HUMBERTO

0500898366

Segundo.- Notificar al aplicante la presente Resolución de la forma prevista en el cuarto acápite del numeral IV de las Bases del Proceso.

Quito, D.M. **15 de Enero de 2013**

Carlos Páez Pérez

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, está conforme con
el original que me fue presentado
en.....fojas
Quito a,

21 MAR. 2013



Dr. Fernando Alregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



suelto por sentencia de Divorcio de Juez:

n fecha

archiva de de

f.)

Jefe de Oficina

1 RAZON: Mediante escritura publica celebrada ante la Notaria Trigésima Primera del cantón Quito-Pichincha de fecha 13 de Febrero del 2013, se declara disuelta la Sociedad Conyugal del matrimonio entre: **LUIS HUMBERTO LAMAR CANDO** con **MARIA SOLEDAD ENDARA ALMACHI**, de conformidad con el numeral 13 del Art. 18 de la Ley Notarial del 8-11-1996. Documento que se archiva con el No. 19, Cumbaya 14 de Febrero del 2013.

10023401
Jefe de Oficina

se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha

f.)

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Mediante escritura publica celebrada ante la Notaria Decima del cantón Quito-Pichincha de fecha 15 de Enero del 2013, se declara disuelto el vínculo matrimonial entre: **LUIS HUMBERTO LAMAR CANDO** con **MARIA SOLEDAD ENDARA ALMACHI**, de conformidad con el numeral 22 del Art. 18 de la Ley Notarial del 8-11-1996. Documento que se archiva con el No. 33, Cumbaya 19 de Marzo del 2013.

10023416
Jefe de Oficina

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 1 Acta 1

En Cumbaya Provincia de Pichincha
hoy día 15 de Enero del dos mil Once

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE** Luis Humberto Lamar Cando

nacido en Milagro - Cotacachi el 16 de Marzo de 1957, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Empleado particular

con Cédula No. 050089836 domiciliado en Cumbaya, de estado anterior Soltero hijo de Manuel Lamar

y de Maria Cando

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE Maria Soledad Endara Almachi

nacida en Milagro - Cotacachi el 29 de Junio de 1967, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Doméstica

con Cédula No. 179940730-6 domiciliada en Cumbaya, de estado anterior Soltera hija de Armen Almachi

y de Armen Almachi

LUGAR DEL MATRIMONIO: Cumbaya **FECHA:** 20 - Enero - 2011

En este matrimonio reconocieron a 15 hijos llamados Ximena Alexandra

y Eleuterio Darío Lamar Endara

OBSERVACIONES



000046

FIRMAS:

[Signature] [Signature] [Signature]

[Handwritten signature]

No. 1086

Año..... Turno..... Pais..... Arta.....
Dts ☐ Drs. ☐ Mito ☐

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos. en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo.

Físico ☐ Electrónico ☐
DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE AREA ☐

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, es fiel copia del
documento que me fue presentado
en... folios
Quito, **21 MAR. 2013**



Dr. Fernando Arreaga Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Cantón Quito



0000047

CIUDADANIA 171557758-9
LOPEZ BUENDIA VICTOR GEOVANNY
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
06 JUNIO 1980
003-B 0307 02214 E
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ



ECUATORIANA***** A1133A11
CASADO MARIELA ANDREA UTRERAS ZAPATA
SUPERIOR ESTUDIANTE
VICTOR MANUEL LOPEZ
MARIA HERMINIA BUENDIA
QUITO 16/06/2006
16/06/2018



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

022
022 - 0103 **1715577589**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LOPEZ BUENDIA VICTOR GEOVANNY

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN EL CAYSHI
CIRCUNSCRIPCIÓN CUMBAYA 3
PARROQUIA - ZONA -
PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, está conforme con
el original que me fue presentado
en.....fejas
Quito a,

21 MAR. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



Resolución N° JTF 0135

Quito
DISTRITO
METROPOLITANO

Carlos Páez Pérez
Secretario de Movilidad

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción.
- Que, Ordenanza Metropolitana Nro. 0279 sancionada el 07 de septiembre de 2012, establece el proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Que, conforme lo previsto en los artículos (7) y (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la referida Ordenanza Metropolitana Nro. 0279, a la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, le corresponden las competencias y funciones de Autoridad Administrativa Otorgante del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012, directamente o a través de sus órganos o entidades dependientes o adscritas.
- Que, la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de Autoridad Administrativa Otorgante definió las Bases del Proceso.
- Que, la o el aplicante ha cumplido con las etapas de inscripción, presentación de documentos, evaluación de documentos y subsanación e inspección física del vehículo; habiéndose emitido el correspondiente Informe Motivado sobre la pertinencia de otorgarle la correspondiente Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional; sin perjuicio de las condiciones a cumplir en el periodo de ajustes y cumplimiento de requisitos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la Ordenanza Metropolitana Nro. 0297 de 07.09.2012:

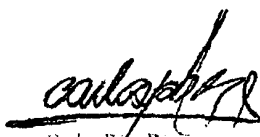
RESUELVE:

Primero.- Emitir la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional para la prestación de este servicio en el Distrito Metropolitano de Quito a favor de:

Sr. (a). **LOPEZ BUENDIA VICTOR GEOVANNY**
1715577589

Segundo.- Notificar al aplicante la presente Resolución de la forma prevista en el cuarto acápite del numeral IV de las Bases del Proceso.

Quito, D.M., **15 de Enero de 2013**


Carlos Páez Pérez
SECRETARIO DE MOVILIDAD

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado en...fojas
Quito a,

27 MAR. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Cantón Quito

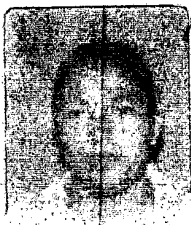


0000048



CIUDADANIA 120383826-1
 MUÑOZ VALENCIA KATTY ALEXANDRA
 LOS RIOS/VENTANAS/VENTANAS
 01 JULIO 1976
 004- 0014 00619 F
 LOS RIOS/ VENTANAS
 VENTANAS 1976

Katty Muñoz V



28

ECUATORIANA ***** E3333A2142
 CASADO LIVINGSTON E PORTILLA AMADOR
 SECUNDARIA EMPLEADO
 VICTOR MUÑOZ VARELES
 MARIA C VALENCIA
 QUITO 19/04/2005
 19/04/2017



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0172

1203838261

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

MUÑOZ VALENCIA KATTY ALEXANDRA

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
 TUMBACO

3
 TOLA GRAND
 ZONA

CANTÓN

PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
 fotocopia que antecede, está conforme con
 el original que me fue presentado
 en.....fojas
 Quito a,

24 MAR. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
 Notario Trigesimo Noveno
 Cantón Quito



Resolución N° 0221



Carlos Páez Pérez
Secretario de Movilidad

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción.
- Que, Ordenanza Metropolitana Nro. 0279 sancionada el 07 de septiembre de 2012, establece el proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Que, conforme lo previsto en los artículos (7) y (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la referida Ordenanza Metropolitana Nro. 0279, a la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, le corresponden las competencias y funciones de Autoridad Administrativa Otorgante del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012, directamente o a través de sus órganos o entidades dependientes o adscritas.
- Que, la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de Autoridad Administrativa Otorgante definió las Bases del Proceso.
- Que, la o el aplicante ha cumplido con las etapas de inscripción, presentación de documentos, evaluación de documentos y subsanación e inspección física del vehículo; habiéndose emitido el correspondiente Informe Motivado sobre la pertinencia de otorgarle la correspondiente Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional; sin perjuicio de las condiciones a cumplir en el período de ajustes y cumplimiento de requisitos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la Ordenanza Metropolitana Nro. 0297 de 07.09.2012;

RESUELVE:

Primero.- Emitir la **Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional** para la prestación de este servicio en el Distrito Metropolitano de Quito a favor de:

MUÑOZ VALENCIA KATTY ALEXANDRA

1203838261

Segundo.- Notificar al aplicante la presente Resolución de la forma prevista en el cuarto acápite del numeral IV de las Bases del Proceso.

Quito, D.M., **15 de Enero de 2013**

Carlos Páez Pérez

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, está conforme con
el original que me fue presentado
en... folios
Quito a,

21 MAR. 2013



Dr. Fernando Arriagui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



0000049

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 1720026580

APELLIDOS Y NOMBRES
MIRANDA CHUGNAY MIRYAM ALEXANDRA

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1986-04-22

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casado

CARLOS FERNANDO BRITO MOSCO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MIRANDA RICARDO CAMILO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHUGNAY MIRYAM ROCIO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-07-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-27

46383V4442

00091335

29



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

015

015 - 0056 **1720026580**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
MIRANDA CHUGNAY MIRYAM ALEXANDRA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
PICHINCHA

CANTÓN

1
LA VICENTA
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, está conforme con
el original que me fue presentado
en.....fojas
Quito a,

21 MAR. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Cantón Quito



Carlos Páez Pérez
Secretario de Movilidad

CONSIDERANDO:

- Que**, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción.
- Que**, Ordenanza Metropolitana Nro. 0279 sancionada el 07 de septiembre de 2012, establece el proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Que**, conforme lo previsto en los artículos (7) y (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la referida Ordenanza Metropolitana Nro. 0279, a la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, le corresponden las competencias y funciones de Autoridad Administrativa Otorgante del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012, directamente o a través de sus órganos o entidades dependientes o adscritas.
- Que**, la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de Autoridad Administrativa Otorgante definió las Bases del Proceso.
- Que**, la o el aplicante ha cumplido con las etapas de inscripción, presentación de documentos, evaluación de documentos y subsanación e inspección física del vehículo; habiéndose emitido el correspondiente Informe Motivado sobre la pertinencia de otorgarle la correspondiente Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional; sin perjuicio de las condiciones a cumplir en el período de ajustes y cumplimiento de requisitos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la Ordenanza Metropolitana Nro. 0297 de 07.09.2012;

RESUELVE:

Primero.- Emitir la **Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional** para la prestación de este servicio en el Distrito Metropolitano de Quito a favor de:

Sr. (a). **MIRANDA CHUGÑAY MIRYAM ALEXANDRA**
C.C. **1720026580**

Segundo.- Notificar al aplicante la presente Resolución de la forma prevista en el cuarto acápite del numeral IV de las Bases del Proceso.

Quito, D.M., **15 de Enero de 2013**


Carlos Páez Pérez
SECRETARIO DE MOVILIDAD

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado en... fojas
Quito a,

21 MAR. 2013



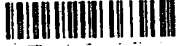
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MUIRRAGUI ESPINOSA JOSE ROBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO **1971-03-17**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
JANNINA AYMEE MANCERO AGUILAR

Nº **170800697-8**



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. DE EMPRESAS

V434312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MUIRRAGUI JAIME FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOSA LOLA DE LOURDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2011-12-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-12-27

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003
003-0012
NÚMERO DE CERTIFICADO

1708006976
CÉDULA

MUIRRAGUI ESPINOSA JOSE ROBERTO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
1
CARCELEN
PARROQUIA

BALCON DEL
ZONA

f) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede está conforme con
el original que me fue presentado
en...fojas
Quito a,

21 MAR. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Canton Quito



Carlos Paz Pérez
Secretario de Movilidad

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción.
- Que, Ordenanza Metropolitana Nro. 0279 sancionada el 07 de septiembre de 2012, establece el proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Que, conforme lo previsto en los artículos (7) y (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la referida Ordenanza Metropolitana Nro. 0279, a la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, le corresponden las competencias y funciones de Autoridad Administrativa Otorgante del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012, directamente o a través de sus órganos o entidades dependientes o adscritas.
- Que, la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de Autoridad Administrativa Otorgante definió las Bases del Proceso.
- Que, la o el aplicante ha cumplido con las etapas de inscripción, presentación de documentos, evaluación de documentos y subsanación e inspección física del vehículo; habiéndose emitido el correspondiente Informe Motivado sobre la pertinencia de otorgarle la correspondiente Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional; sin perjuicio de las condiciones a cumplir en el periodo de ajustes y cumplimiento de requisitos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la Ordenanza Metropolitana Nro. 0297 de 07.09.2012;

RESUELVE:

Primero.- Emitir la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional para la prestación de este servicio en el Distrito Metropolitano de Quito a favor de:

MUIRRAGUI ESPINOSA JOSE ROBERTO

1708006976

Segundo.- Notificar al aplicante la presente Resolución de la forma prevista en el cuarto acápite del numeral IV de las Bases del Proceso.

Quito, D.M., **15 de Enero de 2013**


Carlos Paz Pérez

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado en.....fojas
Quito a,

21 MAR. 2013



Dr. Fernando Arraigui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171694760-9

NARVAEZ CUASES PAUL IGNACIO

PICHINCHA/QUITO/PTFO

13 AGOSTO 1981

FECHA DE NACIMIENTO 0017 0150 00190 M

PICHINCHA/QUITO SEXO

PTFO 1981

Paul Ignacia Narvaez
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** 0000051
E394312242

CASADO ELENA ROCIO ESTRADA ESTEVEZ

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

BOLIVAR ADRIAN NARVAEZ

BLANCA MARINA CUASES

QUITO 07/03/2006

FECHA DE CADUCIDAD 07/03/2018

REN 1780197

[Signature]



31

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

012
012 - 0034 1716947609

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

NARVAEZ CUASES PAUL IGNACIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCION
PIFO

CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, está conforme con
el original que me fue presentado
en...fojas
Quito a,

21 MAR 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Cantón Quito



Resolución N° RTE - 1535

Quito
DISTRITO
METROPOLITANO

Carlos Páez Pérez
Secretario de Movilidad

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción.
- Que, Ordenanza Metropolitana Nro. 0279 sancionada el 07 de septiembre de 2012, establece el proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Que, conforme lo previsto en los artículos (7) y (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la referida Ordenanza Metropolitana Nro. 0279, a la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, le corresponden las competencias y funciones de Autoridad Administrativa Otorgante del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012, directamente o a través de sus órganos o entidades dependientes o adscritas.
- Que, la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de Autoridad Administrativa Otorgante definió las Bases del Proceso.
- Que, la o el aplicante ha cumplido con las etapas de inscripción, presentación de documentos, evaluación de documentos y subsanación e inspección física del vehículo; habiéndose emitido el correspondiente Informe Motivado sobre la pertinencia de otorgarle la correspondiente Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional; sin perjuicio de las condiciones a cumplir en el período de ajustes y cumplimiento de requisitos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la Ordenanza Metropolitana Nro. 0297 de 07.09.2012;

RESUELVE:

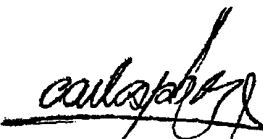
Primero.- Emitir la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional para la prestación de este servicio en el Distrito Metropolitano de Quito a favor de:

Sr. (a). **NARVAEZ CUASES PAUL IGNACIO.-**

C.C.: **1716947609**

Segundo.- Notificar al aplicante la presente Resolución de la forma prevista en el cuarto acápite del numeral IV de las Bases del Proceso.

Quito, D.M., **15 de Enero de 2013**


Carlos Páez Pérez
SECRETARIO DE MOVILIDAD

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, está conforme con
el original que me fue presentado
en...fojas
Quito a,

21 MAR. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



102

0000052

CIUDADANÍA
OLALLA VILLAGOMEZ LUIS ORLANDO
PICHINCHA/QUITO/CUMBAYA
16/07/2008
1578
PICHINCHA/QUITO
CUMBAYA



ESTADISTICA
SOLTERO
PICHINCHA
OLALLA VILLAGOMEZ LUIS ORLANDO
QUITO
27/07/2008
0166212

32



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

027
027 - 0075 **1712761525**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
OLALLA VILLAGOMEZ LUIS ORLANDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CUMBAYA
PARROQUIA
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, está conforme con
el original que me fue presentado
en.....fojas
Quito a,

21 MAR. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



Resolución N° RTE 1039



Carlos Páez Pérez
Secretario de Movilidad

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador; 55 literal f), 64 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción.
- Que, Ordenanza Metropolitana Nro. 0279 sancionada el 07 de septiembre de 2012, establece el proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Que, conforme lo previsto en los artículos (7) y (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la referida Ordenanza Metropolitana Nro. 0279, a la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, le corresponden las competencias y funciones de Autoridad Administrativa Chirigante del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012, directamente o a través de sus órganos o entidades dependientes o adscritas.
- Que, la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de Autoridad Administrativa Orgánica definió las Bases del Proceso.
- Que, la o el aplicante ha cumplido con las etapas de inscripción, presentación de documentos, evaluación de documentos y subanotación e inspección física del vehículo; habiéndose emitido el correspondiente Informe Motivado sobre la pertinencia de otorgarle la correspondiente Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional; sin perjuicio de las condiciones a cumplir en el período de ajustes y cumplimiento de requisitos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la Ordenanza Metropolitana Nro. 0297 de 07.09.2012:

RESUELVE:

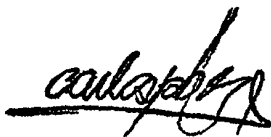
Primero.- Emitir la **Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional** para la prestación de este servicio en el Distrito Metropolitano de Quito a favor de:

OLALLA VILLAGOMEZ LUIS ORLANDO

1712761525

Segundo.- Notificar al aplicante la presente Resolución de la forma prevista en el cuarto acápite del numeral IV de las Bases del Proceso.

Quito, D.M., **15 de Enero del 2013**


Carlos Páez Pérez
Secretario de Movilidad

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado en...fejas
Quito a,

21 MAR. 2013



Dr. Fernando Arregui Apurte
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



104

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. **1711609196**

APELLIDOS Y NOMBRES
PALLACHO BARRONNEVO LUIS ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO
1974-07-08

SEXO
M

ESTADO CIVIL
CONJUGADO

ESPOSAS
MONICA KAREL

ALIAS
ALIAS

33

DISTRITO
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
GERENTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PALLACHO JOSE AUGUSTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BARRONNEVO MARIA LUISA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-01-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-27



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

028
028 - 0047 **1711609196**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**

PALLACHO BARRONNEVO LUIS ALBERTO

PROVINCIA
QUITO

CANTÓN
QUITO

12 PRESIDENTE DE LA JUEZA

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
 fotocopia que antecede, está conforme con
 el original que me fue presentado
 en.... fojas
 Quito a,

2 MAR. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
 Notario Trigesimo Noveno
 Cantón Quito



Carlos Páez Pérez
Secretario de Movilidad

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción.
- Que,** Ordenanza Metropolitana Nro. 0279 sancionada el 07 de septiembre de 2012, establece el proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Que,** conforme lo previsto en los artículos (7) y (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la referida Ordenanza Metropolitana Nro. 0279, a la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, le corresponden las competencias y funciones de Autoridad Administrativa Otorgante del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012, directamente o a través de sus órganos o entidades dependientes o adscritas.
- Que,** la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de Autoridad Administrativa Otorgante definió las Bases del Proceso.
- Que,** la o el aplicante ha cumplido con las etapas de inscripción, presentación de documentos, evaluación de documentos y subsanación e inspección física del vehículo; habiéndose emitido el correspondiente Informe Motivado sobre la pertinencia de otorgarle la correspondiente Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional; sin perjuicio de las condiciones a cumplir en el período de ajustes y cumplimiento de requisitos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la Ordenanza Metropolitana Nro. 0297 de 07.09.2012;

RESUELVE:

Primero.- Emitir la **Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional** para la prestación de este servicio en el Distrito Metropolitano de Quito a favor de:

Sr. (a). **PAILLACHO BARRIONUEVO LUIS GILBERTO**
1711609196

Segundo.- Notificar al aplicante la presente Resolución de la forma prevista en el cuarto acápite del numeral IV de las Bases del Proceso.

Quito, D.M., **15 de Enero de 2013**


Carlos Páez Pérez

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, es fiel copia del
documento que me fue presentado
en...
Quito a...

27 MAR, 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



0000054

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE **CIUDADANIA** No **170629671-0**

PEREZ PEREZ MARIA LUZMILA
PICHINCHA/QUITO/TUMBACO
20 JUNIO 1962
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIV. **006-2 0230 03163 F**
PICHINCHA/ QUITO AGE SEXO
GONZALEZ SUAREZ 1962

[Signature]

[Photo]

ECUATORIANA***** V2133V1222

CASADO **FERNANDEZ MEDINA MIGUEL EDILBE**

SECUNDARIA **COMERCIANTE**

ABEL PEREZ
GLORIA PEREZ
QUITO
FECHA DE NACIMIENTO 31/01/2013
FECHA DE CADUCIDAD 31/01/2025
FORJA No. **REN 0119340**

[Signature]

[Photo]

[Circular Stamp: NOTARIA TRIGESIMA NOVENA]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

041
041 - 0278 **1706296710**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PEREZ PEREZ MARIA LUZMILA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
TUMBACO
3
TUMBACO
ZONA

[Signature]
PARRONIA
1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Large Handwritten Signature]

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, está conforme con
el original que me fue presentado
en.....fojas
Quito a,

21 MAR. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



Resolución N° RTE 1580



Carlos Páez Pérez
Secretario de Movilidad

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción.
- Que, Ordenanza Metropolitana Nro. 0279 sancionada el 07 de septiembre de 2012, establece el proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Que, conforme lo previsto en los artículos (7) y (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la referida Ordenanza Metropolitana Nro. 0279, a la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, le corresponden las competencias y funciones de Autoridad Administrativa Orugante del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012, directamente o a través de sus órganos o entidades dependientes o adscritas.
- Que, la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de Autoridad Administrativa Orugante definió las Bases del Proceso.
- Que, la o el aplicante ha cumplido con las etapas de inscripción, presentación de documentos, evaluación de documentos y subsanación e inspección física del vehículo; habiéndose emitido el correspondiente Informe Motivado sobre la pertinencia de otorgarle la correspondiente Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional; sin perjuicio de las condiciones a cumplir en el período de ajustes y cumplimiento de requisitos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la Ordenanza Metropolitana Nro. 0297 de 07.09.2012;

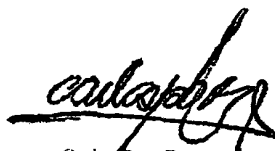
RESUELVE:

Primero.- Emitir la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional para la prestación de este servicio en el Distrito Metropolitano de Quito a favor de:

Se (a): **PEREZ PEREZ MARIA LUZMILA**
C.C.: **1706296710**

Segundo.- Notificar al aplicante la presente Resolución de la forma prevista en el artículo 17 de las Bases del Proceso.

Quito, D.M. **15 de Enero de 2013**


Carlos Páez Pérez
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado en... folios
Quito a,

27 MAR. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN ECUATORIANA

SEQUIA DE CIUDADANIA No 171197757-7

PEREZ ARIAS MIRIAN DEL PILAR
PICHINCHA/QUITO/TUMBACO
10 ENERO 1975
REG. CIVIL / 001-00011 F
PICHINCHA/QUITO
TUMBACO 1975

[Firma]
FIRMA DEL CEDERADO



ECUATORIANA***** V4444V4444 0000055

CASADO CARLOS MARCELO VEGA PEREZ
SUPERIOR ESTUDIANTE
JESUS SERAFIN PEREZ
MARIA ETELVINA ARIAS
07/12/2010
07/12/2022
REN 3257322

[Firma]
FIRMA DEL CEDERADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

041
041 - 0124 **1711977577**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PEREZ ARIAS MIRIAN DEL PILAR

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TUMBACO
PARROQUIA
[Firma]

3
TUMBACO
ZONA

1.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO.
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, está conforme con
el original que me fue presentado
en.....fojas
Quito a,

21 MAR. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



Carlos Páez Pérez
Secretario de Movilidad

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción.
- Que,** Ordenanza Metropolitana Nro. 0279 sancionada el 07 de septiembre de 2012, establece el proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Que,** conforme lo previsto en los artículos (7) y (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la referida Ordenanza Metropolitana Nro. 0279, a la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, le corresponden las competencias y funciones de Autoridad Administrativa Otorgante del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012, directamente o a través de sus órganos o entidades dependientes o adscritas.
- Que,** la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de Autoridad Administrativa Otorgante definió las Bases del Proceso.
- Que,** la o el aplicante ha cumplido con las etapas de inscripción, presentación de documentos, evaluación de documentos y subsanación e inspección física del vehículo; habiéndose emitido el correspondiente Informe Motivado sobre la pertinencia de otorgarle la correspondiente Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional; sin perjuicio de las condiciones a cumplir en el período de ajustes y cumplimiento de requisitos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la Ordenanza Metropolitana Nro. 0297 de 07.09.2012;

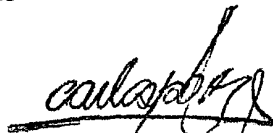
RESUELVE:

Primero.- Emitir la **Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional** para la prestación de este servicio en el Distrito Metropolitano de Quito a favor de:

Sr. (a) **PEREZ ARIAS MIRIAN DELPILAR**
1711977577

Segundo.- Notificar al aplicante la presente Resolución de la forma prevista en el cuarto acápite del numeral IV de las Bases del Proceso.

Quito, D.M., **15 de Enero de 2013**


Carlos Páez Pérez
Secretario de Movilidad

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado en...fojas
Quito a,

21 MAR / 2013



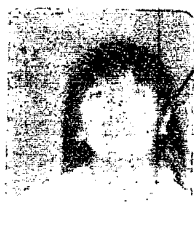
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Cantón Quito



0000056



Notaria Trigesima Novena
Quito - Ecuador
Cédula de Notario
Nº 034 - 0060
Notario: Maria Chillan Maria Eufracia



36

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013
CÉDULA
NÚMERO DE CERTIFICADO
034 - 0060
1712591187
QUISHPE CHILLAN MARIA EUFRACIA



[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

034
034 - 0060
NÚMERO DE CERTIFICADO
QUISHPE CHILLAN MARIA EUFRACIA

1712591187
CÉDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CUMBAYA
3
PARROQUIA
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUSTA

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede está conforme con
el original que me fue presentado
en.....fojas
Quito a,

21 MAR, 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Cantón Quito



///

Carlos Páez Pérez
Secretario de Movilidad

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador; 33 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y 3 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción.
- Que, Ordenanza Metropolitana Nro. 0279 sancionada el 07 de septiembre de 2012, establece el proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Que, conforme lo previsto en los artículos (7) y (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la referida Ordenanza Metropolitana Nro. 0279, a la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, le corresponden las competencias y funciones de Autoridad Administrativa Orgánica del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012, directamente o a través de sus órganos o entidades dependientes o adscritas.
- Que, la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de Autoridad Administrativa Orgánica definió las Bases del Proceso.
- Que, la o el aplicante ha cumplido con las etapas de inscripción, presentación de documentos, evaluación de documentos y subsecuente e inspección física del vehículo habiéndose emitido el correspondiente Informe Motivado sobre la pertinencia de otorgarle la correspondiente Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional, sin perjuicio de las condiciones a cumplir en el período de ajustes y cumplimiento de requisitos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la Ordenanza Metropolitana Nro. 0297 de 07.09.2012:

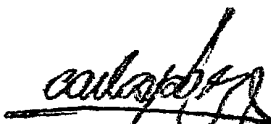
RESUELVE:

Primero.- Emitir la **Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional** para la prestación de este servicio en el Distrito Metropolitano de Quito a favor de:

Sr. (a). **QUISHPE CHILLAN MARIA EUFRACIA**
C.C. **1712591187**

Segundo.- Notificar al aplicante la presente Resolución de la forma prevista en el cuarto acápite del numeral IV de las Bases del Proceso.

Quito, D.M., **15 de Enero de 2013**


Carlos Páez Pérez
Secretario de Movilidad

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en.....fojas
Quito a,

21 MAR. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón/Quito





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

0000057



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**REIMUNDO CAIZA
LUIS FERNANDO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
SANTILAS**
FECHA DE NACIMIENTO **1974-08-01**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**NANCY YOLANDA
VIRACOCCHA ESPINOSA**

171303305-6



37

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PARTICULAR

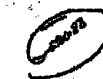
V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
REIMUNDO JOSE FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAIZA MARIA DOLORES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2012-10-08**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-08



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

032

032 - 0086

1713033056

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

REIMUNDO CAIZA LUIS FERNANDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
QUIBAYA

3

CANTÓN

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, está conforme con
el original que me fue presentado
en... fojas
Quito a,

21 MAR/ 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Cantón Quito



Resolución N° 0229

Quito
DISTRITO
METROPOLITANO

Carlos Páez Pérez
Secretario de Movilidad

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador; 55 literal f), 84 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción.
- Que,** Ordenanza Metropolitana Nro. 0279 sancionada el 07 de septiembre de 2012, establece el proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Que,** conforme lo previsto en los artículos (7) y (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la referida Ordenanza Metropolitana Nro. 0279, a la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, le corresponden las competencias y funciones de Autoridad Administrativa Otorgante del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012, directamente o a través de sus órganos o entidades dependientes o adscritas.
- Que,** la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de Autoridad Administrativa Otorgante definió las Bases del Proceso.
- Que,** la o el aplicante ha cumplido con las etapas de inscripción, presentación de documentos, evaluación de documentos y subsanación e inspección física del vehículo; habiéndose emitido el correspondiente Informe Motivado sobre la pertinencia de otorgarle la correspondiente Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional; sin perjuicio de las condiciones a cumplir en el período de ajustes y cumplimiento de requisitos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la Ordenanza Metropolitana Nro. 0297 de 07.09.2012;

RESUELVE:

Primero.- Emitir la **Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional** para la prestación de este servicio en el Distrito Metropolitano de Quito a favor de:

REIMUNDO CAIZA LUIS FERNANDO

1713033056

Segundo.- Notificar al aplicante la presente Resolución de la forma prevista en el cuarto acápite del numeral IV de las Bases del Proceso.

Quito, D.M., **15 de Enero de 2013**

Carlos Páez Pérez

En atención a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado en...fojas
Quito a,

21 MAR, 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



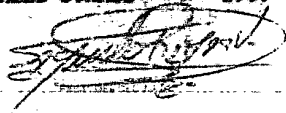
114

0000358

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEEVOTACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 170912752-4

REYES VELA SEGUNDO MANUEL
PICHINCHA/QUITO/ALFARO
07 ENERO 1966
PCH 025- 0079 09413 N
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1966

ECUATORIANA***** V4444V4444

CASADO YOLANDA JANNEETH MARMOL A
SECUNDARIA MAESTRO/A RADIO Y TV
LUIS ALFREDO REYES
MARIA ISABEL VELA
QUITO 05/07/2006
05/07/2018
REN 1951633
Pch





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

070
070 - 0193 1709127524
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
REYES VELA SEGUNDO MANUEL

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN BARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
CHIMBACALLE
BARROQUIA

2
CHIMBACALL
ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, está conforme con
el original que me fue presentado
en.....fojas
Quito a,

21 MAR. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



Resolución N° 0748



Carlos Páez Pérez
Secretario de Movilidad

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción.
- Que, Ordenanza Metropolitana Nro. 0279 sancionada el 07 de septiembre de 2012, establece el proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Que, conforme lo previsto en los artículos (7) y (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la referida Ordenanza Metropolitana Nro. 0279, a la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, le corresponden las competencias y funciones de Autoridad Administrativa Otorgante del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012, directamente o a través de sus órganos o entidades dependientes o adscritas.
- Que, la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de Autoridad Administrativa Otorgante definió las Bases del Proceso.
- Que, la o el aplicante ha cumplido con las etapas de inscripción, presentación de documentos, evaluación de documentos y subsanación e inspección física del vehículo; habiéndose emitido el correspondiente Informe Motivado sobre la pertinencia de otorgarle la correspondiente Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional; sin perjuicio de las condiciones a cumplir en el período de ajustes y cumplimiento de requisitos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la Ordenanza Metropolitana Nro. 0297 de 07.09.2012;

RESUELVE:

Primero.- Emitir la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional para la prestación de este servicio en el Distrito Metropolitano de Quito a favor de:

REYES VELA SEGUNDO MANUEL

Se. ca).

1709127524

Segundo.- Notificar al aplicante la presente Resolución de la forma prevista en el cuarto acápite del numeral IV de las Bases del Proceso.

Quito, D.M. **15 de Enero de 2013**

Carlos Páez Pérez

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, está conforme con
el original que me fue presentado
en...fojas
Quito a

21 MAR. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



CIUDADANIA 170535608-5

ROURA ERAZO INES CRISTINA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
20 DICIEMBRE 1957
004-1 0369 04064 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1958

Ines Erazo Roura

39

ECUATORIANA 00-00-053

CASADO JUAN MANTILLA VILLACIS
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
XAVIER ROURA
ALBA ERAZO
QUITO 06/01/2010
06/01/2022
REN 2088525

Roura

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

048
048 - 0175 1705356085
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ROURA ERAZO INES CRISTINA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TUMBACO
PARROQUIA

3
TUMBACO
ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, está conforme con
el original que me fue presentado
en...fojas
Quito a,

2 MAR. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



MA

Resolución N° RTE - 1006



Carlos Páez Pérez
Secretario de Movilidad

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción.
- Que, Ordenanza Metropolitana Nro. 0279 sancionada el 07 de septiembre de 2012, establece el proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Que, conforme lo previsto en los artículos (7) y (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la referida Ordenanza Metropolitana Nro. 0279, a la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, le corresponden las competencias y funciones de Autoridad Administrativa Otorgante del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012, directamente o a través de sus órganos o entidades dependientes o adscritas.
- Que, la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de Autoridad Administrativa Otorgante definió las Bases del Proceso.
- Que, la o el aplicante ha cumplido con las etapas de inscripción, presentación de documentos, evaluación de documentos y subsanación e inspección física del vehículo; habiéndose emitido el correspondiente Informe Motivado sobre la pertinencia de otorgarle la correspondiente Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional; sin perjuicio de las condiciones a cumplir en el período de ajustes y cumplimiento de requisitos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la Ordenanza Metropolitana Nro. 0297 de 07.09.2012;

RESUELVE:

Primero.- Emitir la **Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional** para la prestación de este servicio en el Distrito Metropolitano de Quito a favor de:

Sr. (a). **ROURA ERAZO INES CRISTINA**

C.C.: **1705356085**

Segundo.- Notificar al aplicante la presente Resolución de la forma prevista en el cuarto acápite del numeral IV de las Bases del Proceso.

Quito, D.M., **15 de Enero de 2013**

Carlos Páez Pérez
SECRETARIO DE MOVILIDAD

En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado en.....fojas
Quito a,

21 MAR/2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito

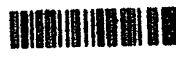


0000060

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
SALAZAR
LUIS GONZALO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CUMBAYA
FECHA DE NACIMIENTO **1968-05-14**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
MARIA OFELIA
CHORLANGO CUMBAL

No. **171036173-2**

INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AYUDANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALAZAR ROSA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-10-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-10-05

V2433V1122



DIRECTOR GENERAL

FECHA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

035
035 - 0046
NÚMERO DE CERTIFICADO

1710361732
CÉDULA

SALAZAR LUIS GONZALO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CUMBAYA

3

ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, está conforme con
el original que me fue presentado
en.....fojas
Quito a,

21 MAR. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



Resolución N° 0091



Carlos Paz Ponce
Secretaría de Movilidad

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción.
- Que, Ordenanza Metropolitana Nro. 0279 sancionada el 07 de septiembre de 2012, establece el proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Que, conforme lo previsto en los artículos (7) y (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la referida Ordenanza Metropolitana Nro. 0279, a la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, le corresponden las competencias y funciones de Autoridad Administrativa Otorgante del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012, directamente o a través de sus órganos o entidades dependientes o adscritas.
- Que, la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de Autoridad Administrativa Otorgante definió las Bases del Proceso.
- Que, la o el aplicante ha cumplido con las etapas de inscripción, presentación de documentos, evaluación de documentos y subsanación e inspección física del vehículo; habiéndose emitido el correspondiente Informe Motivado sobre la pertinencia de otorgarle la correspondiente Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional; sin perjuicio de las condiciones a cumplir en el período de ajustes y cumplimiento de requisitos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la Ordenanza Metropolitana Nro. 0297 de 07.09.2012;

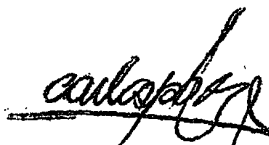
RESUELVE:

Primero.- Emitir la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional para la prestación de este servicio en el Distrito Metropolitano de Quito a favor de:

SALAZAR LUIS GONZALO
1710361732

Segundo.- Notificar al aplicante la presente Resolución de la forma prevista en el cuarto acápite del numeral IV de las Bases del Proceso.

Quito, D.M., **15 de Enero de 2013**


Carlos Paz Ponce



NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, está conforme con
el original que me fue presentado
en...fojas
Quito a...

21 MAR. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Cantón Quito



CIUDADANIA 170471547-1

SALAZAR WILSON JOAQUIN
PICHINCHA/QUITO/CUMBAYA
14 DICIEMBRE 1955
006-2 0530 05049 H
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1955




0000061

ECUATORIANA***** V24314442

SD TERO
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

INES SALAZAR
QUITO 07/10/2004
07/10/2016
PEN 1242477




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

035
035 - 0121 1704715471
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SALAZAR WILSON JOAQUIN

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN

CIRCONSCRIPCIÓN 3
ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, está conforme con
el original que me fue presentado
en.....fojas
Quito a,

21 MAR. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Cantón Quito



Resolución N° RTE 0074



Carlos Páez Pérez
Secretario de Movilidad

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción.
- Que, Ordenanza Metropolitana Nro. 0279 sancionada el 07 de septiembre de 2012, establece el proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Que, conforme lo previsto en los artículos (7) y (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la referida Ordenanza Metropolitana Nro. 0279, a la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, le corresponden las competencias y funciones de Autoridad Administrativa Otorgante del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012, directamente o a través de sus órganos o entidades dependientes o adscritas.
- Que, la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de Autoridad Administrativa Otorgante definió las Bases del Proceso.
- Que, la o el aplicante ha cumplido con las etapas de inscripción, presentación de documentos, evaluación de documentos y subsanación e inspección física del vehículo; habiéndose emitido el correspondiente Informe Motivado sobre la pertinencia de otorgarle la correspondiente Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional; sin perjuicio de las condiciones a cumplir en el período de ajustes y cumplimiento de requisitos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la Ordenanza Metropolitana Nro. 0297 de 07.09.2012;

RESUELVE:

Primero.- Emitir la **Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional** para la prestación de este servicio en el Distrito Metropolitano de Quito a favor de:

Se (a).

SALAZAR WILSON JOAQUIN

1704715471

Segundo.- Notificar al aplicante la presente Resolución de la forma prevista en el cuarto acápite del numeral IV de las Bases del Proceso.

Quito, D.M., **15 de Enero de 2013**

Carlos Páez Pérez
Secretario de Movilidad

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, es fiel copia del
documento que me fue presentado
en.....fojas
Quito a,

21 MAR. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO

E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALAZAR CESAR GUSTAVO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MURGUEITO AJDA MARIA F

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-04-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-19

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
AGENCIA DEL REGISTRO CIVIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA
171170964-0

APELLIDOS Y NOMBRES
SALAZAR MURGUEITO MARIA CRISTINA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS

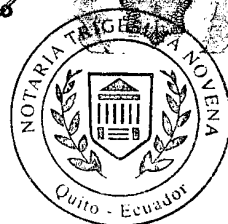
FECHA DE NACIMIENTO
1971-07-16

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEXO
F

ESTADO CIVIL
Casada
ANTONIO FERNANDO GOMEZ HERRERA

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

049

049 - 0117 **1711709640**

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SALAZAR MURGUEITO MARIA CRISTINA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
TUMBACO

3
TUMBACO
ZONA

CANTÓN *[Signature]*

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede está conforme con
el original que me fue presentado
en.....fojas

Quito a,

21 MAR. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



Resolución N° RTE 0388



Carlos Páez Pérez
Secretario de Movilidad

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción.
- Que, Ordenanza Metropolitana Nro. 0279 sancionada el 07 de septiembre de 2012, establece el proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Que, conforme lo previsto en los artículos (7) y (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la referida Ordenanza Metropolitana Nro. 0279, a la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, le corresponden las competencias y funciones de Autoridad Administrativa Otorgante del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012, directamente o a través de sus órganos o entidades dependientes o adscritas.
- Que, la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de Autoridad Administrativa Otorgante definió las Bases del Proceso.
- Que, la o el aplicante ha cumplido con las etapas de inscripción, presentación de documentos, evaluación de documentos y subsanación e inspección física del vehículo; habiéndose emitido el correspondiente Informe Motivado sobre la pertinencia de otorgarle la correspondiente Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional; sin perjuicio de las condiciones a cumplir en el período de ajustes y cumplimiento de requisitos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la Ordenanza Metropolitana Nro. 0297 de 07.09.2012;

RESUELVE:

Primero.- Emitir la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional para la prestación de este servicio en el Distrito Metropolitano de Quito a favor de:

St. (a). **SALAZAR MURGUEITIO MARIA CRISTINA**
C.I. **1711709640**

Segundo.- Notificar al aplicante la presente Resolución de la forma prevista en el cuarto acápite del numeral IV de las Bases del Proceso.

Quito, D.M., **15 de Enero de 2013**

Carlos Páez Pérez
SECRETARIO DE MOVILIDAD

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, está conforme con
el original que me fue presentado
en...fojas
Quito a,

21 MAR 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 170294240-8

SERRANO AVILA LUZ MARIA MAGDALENA

PICHINCHA/RUMINAHUTI/SANGOLCUI

05 MAYO 1948

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001-0043-00187 F SEXO

PICHINCHA/RUMINAHUTI

LUGAR Y ZONA DE INSCRIPCIÓN SANGOLCUI 1948

Margalida Serrano

43

0000063

ECUATORIANA***** A1111A1111

NACIONALIDAD CASADO JORGE ALBERTO DÑA GUACHO

PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS

JOSE MANUEL SERRANO

REMIENTE Y ASISTENTE DEL PADRE

TRINIDAD AVILA

FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE 31/04/2004

QUITO

FECHA DE NACIMIENTO DE LA MADRE 31/04/2004

FECHA DE CASAMIENTO 21/04/2016

REN 1005613

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

014

014-0231 1702942408

NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA

SERRANO AVILA LUZ MARIA MAGDALENA

PICHINCHA

PROVINCIA QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN SAN BARTOLO

PARROQUIA

2 EL CALZADO ZONA

1 PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado en... fojas
Quito,

21 MAR. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Cantón/Quito



Carlos Páez Pérez
Secretario de Movilidad

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción.
- Que, Ordenanza Metropolitana Nro. 0279 sancionada el 07 de septiembre de 2012, establece el proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Que, conforme lo previsto en los artículos (7) y (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la referida Ordenanza Metropolitana Nro. 0279, a la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, le corresponden las competencias y funciones de Autoridad Administrativa Otorgante del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012, directamente o a través de sus órganos o entidades dependientes o adscritas.
- Que, la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de Autoridad Administrativa Otorgante definió las Bases del Proceso.
- Que, la o el aplicante ha cumplido con las etapas de inscripción, presentación de documentos, evaluación de documentos y subsanación e inspección física del vehículo; habiéndose emitido el correspondiente Informe Motivado sobre la pertinencia de otorgarle la correspondiente Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional; sin perjuicio de las condiciones a cumplir en el período de ajustes y cumplimiento de requisitos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la Ordenanza Metropolitana Nro. 0297 de 07.09.2012;

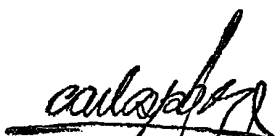
RESUELVE:

Primero.- Emitir la **Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional** para la prestación de este servicio en el Distrito Metropolitano de Quito a favor de:

Sr. (a). **SERANO AVILA LUZ MARIA MADGALENA**
C.C.: **1702942408**

Segundo.- Notificar al aplicante la presente Resolución de la forma prevista en el cuarto acápite del numeral IV de las Bases del Proceso.

Quito, D.M., **15 de Enero de 2013**


Carlos Páez Pérez
SECRETARIO DE MOVILIDAD

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, está conforme con
el original que me fue presentado
en.....fojas
Quito a,

21 MAR. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171098369-1

SIMBAÑA COYAGO EULALIA MARIA

PICHINCHA/QUITO/TUMBACO

30 MARZO 1972

FECHA DE NACIMIENTO 0027 00077 F

PICHINCHA/QUITO TUMBACO 1972

[Signature]

[Photo]

44

0000064
VI343V1242

EQUATORIANA*****

CASADO JUAN LEANDRO GUAMAN SEIS

PRIMARIA QUEHACER, DOMESTICOS

JOSE FERMIN SIMBAÑA

MARIA HORTENCIA COYAGO

QUITO 12/10/2010

12/10/2022

REN 3023077

[Signature]

[Photo]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

051

051 - 0250 1710983691

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

SIMBAÑA COYAGO EULALIA MARIA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 3

QUITO TUMBACO

CANTÓN PARROQUIA TUMBACO ZONA

[Signature]

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, está conforme con
el original que me fue presentado
en... fojas
Quito a,

21 MAR. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



[Signature]

Carlos Páez Pérez
Secretario de Movilidad

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción.
- Que, Ordenanza Metropolitana Nro. 0279 sancionada el 07 de septiembre de 2012, establece el proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Que, conforme lo previsto en los artículos (7) y (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la referida Ordenanza Metropolitana Nro. 0279, a la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, le corresponden las competencias y funciones de Autoridad Administrativa Otorgante del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012, directamente o a través de sus órganos o entidades dependientes o adscritas.
- Que, la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de Autoridad Administrativa Otorgante definió las Bases del Proceso.
- Que, la o el aplicante ha cumplido con las etapas de inscripción, presentación de documentos, evaluación de documentos y subsanación e inspección física del vehículo; habiéndose emitido el correspondiente Informe Motivado sobre la pertinencia de otorgarle la correspondiente Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional; sin perjuicio de las condiciones a cumplir en el período de ajustes y cumplimiento de requisitos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la Ordenanza Metropolitana Nro. 0279 de 07.09.2012;

RESUELVE:

Primero.- Emitir la **Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional** para la prestación de este servicio en el Distrito Metropolitano de Quito a favor de:

Sr. (a). **SIMBAÑA COYAGO EULALIA MARIA**

C.C. **1710983691**

Segundo.- Notificar al aplicante la presente Resolución de la forma prevista en el cuarto acápite del numeral IV de las Bases del Proceso.

Quito, D.M., **15 de Enero de 2013**


Carlos Páez Pérez
SECRETARIO DE MOVILIDAD


NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado en.....fojas
Quito a,

21 MAR/2013



Dr. Fernando Arregui-Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Cantón Quito



0000065

45

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA 171638194-0

SIMBAÑA SANGUCHO WILMER FABIAN
PICHINCHA/QUITO/CALDERON
19 FEBRERO 1982
001-0210 00210 M
PICHINCHA/QUITO
CALDERON 1982



ECUATORIANA***** V2243V4442

SOLTERO

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE RAFAEL SIMBAÑA
MARIA ELENA SANGUCHO
QUITO 12/09/2006
12/09/2018
REN 1304806




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

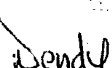
006
006 - 0009 1716381940
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SIMBAÑA SANGUCHO WILMER FABIAN

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
SAN ISIDRO DEL INCA
PARROQUIA

1
SOLCA
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, está conforme con
el original que me fue presentado
en...fojas
Quito a,

21 MAR 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Cantón Quito



Carlos Paéz Pérez
Secretario de Movilidad

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción.
- Que,** Ordenanza Metropolitana Nro. 0279 sancionada el 07 de septiembre de 2012, establece el proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Que,** conforme lo previsto en los artículos (7) y (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la referida Ordenanza Metropolitana Nro. 0279, a la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, le corresponden las competencias y funciones de Autoridad Administrativa Otorgante del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012, directamente o a través de sus órganos o entidades dependientes o adscritas.
- Que,** la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de Autoridad Administrativa Otorgante definió las Bases del Proceso.
- Que,** la o el aplicante ha cumplido con las etapas de inscripción, presentación de documentos, evaluación de documentos y subsanación e inspección física del vehículo; habiéndose emitido el correspondiente Informe Motivado sobre la pertinencia de otorgarle la correspondiente Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional; sin perjuicio de las condiciones a cumplir en el período de ajustes y cumplimiento de requisitos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la Ordenanza Metropolitana Nro. 0297 de 07.09.2012;

RESUELVE:

Primero.- Emitir la **Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional** para la prestación de este servicio en el Distrito Metropolitano de Quito a favor de:

SIMBAÑA SANGUCHO WILMER FABIAN

1716381940

Segundo.- Notificar al aplicante la presente Resolución de la forma prevista en el cuarto acápite del numeral IV de las Bases del Proceso.

Quito, D.M., **15 de Enero de 2013**


Carlos Paéz Pérez

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, está conforme con
el original que me fue presentado
en.....fojas
Quito a,

21 MAR 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



0000066

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

010125082-7

46

CECILA
CIUDADANA
TEPAN MEJIA
MIGUEL ANGEL
CUENCA
VICTORIA DEL PORTETE
FECHA DE NACIMIENTO 1953-06-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
DOLORES
CHILLOGALLO

010125082-7

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
JARDINERO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TEPAN JOSE M
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MEJIA DOLORES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-11-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-11-30

010125082-7

V1343V1242



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2015

038
038 - 0081
NÚMERO DE CERTIFICADO
0101250827
CÉDULA
TEPAN MEJIA MIGUEL ANGEL

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
CUBBAYA
PARROQUIA
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede, está conforme con
el original que me fue presentado
en.....fojas
Quito a,

21-MAR. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesimo Novena
Cantón Quito



Resolución N° 1356



Carlos Paet Pérez
Secretario de Movilidad

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción.
- Que, Ordenanza Metropolitana Nro. 0279 sancionada el 07 de septiembre de 2012, establece el proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Que, conforme lo previsto en los artículos (7) y (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la referida Ordenanza Metropolitana Nro. 0279, a la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, le corresponden las competencias y funciones de Autoridad Administrativa Otorgante del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012, directamente o a través de sus órganos o entidades dependientes o adscritas.
- Que, la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de Autoridad Administrativa Otorgante definió las Bases del Proceso.
- Que, la o el aplicante ha cumplido con las etapas de inscripción, presentación de documentos, evaluación de documentos y subsanación e inspección física del vehículo; habiéndose emitido el correspondiente Informe Motivado sobre la pertinencia de otorgarle la correspondiente Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional; sin perjuicio de las condiciones a cumplir en el período de ajustes y cumplimiento de requisitos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la Ordenanza Metropolitana Nro. 0297 de 07.09.2012;

RESUELVE:

Primero.- Emitir la Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional para la prestación de este servicio en el Distrito Metropolitano de Quito a favor de:

TEPAN MEJIA MIGUEL ANGEL

0101250827

Segundo.- Notificar al aplicante la presente Resolución de la forma prevista en el cuarto acápite del numeral IV de las Bases del Proceso.

Quito, D.M., **15 de Enero de 2013**

Carlos Paet Pérez
Secretario de Movilidad

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede está conforme con el original que me fue presentado en.....fojas
Quito a,

21 MAR. 2013



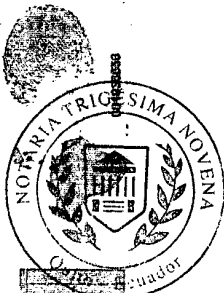
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



132

0000067

147

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN		INSTRUCCIÓN BACHILLERATO		PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE		V4343V2222	
	CÉDULA DE CIUDADANÍA APELLIDOS Y NOMBRES TOMALO LAMAR JAVIER TOBIAS LUGAR DE NACIMIENTO COTOPAXI LATACUNGA MULALO FECHA DE NACIMIENTO 1983-09-05 NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO M ESTADO CIVIL SOLTERO		No. 171598758-0		APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE TOMALO VIRACOCCHA JUAN AMABLE APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE LAMAR CANDO ROSA ELVIRA LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-09-26 FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-09-26		

REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013			
039 039 - 0002		1715987580	
NÚMERO DE CERTIFICADO		CÉDULA	
TOMALO LAMAR JAVIER TOBIAS			
PICHINCHA PROVINCIA QUITO CANTÓN		CIRCUNSCRIPCIÓN CUMBAYA PARROQUIA	3 - ZONA
1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA			

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
 fotocopia que antecede, está conforme con
 el original que me fue presentado
 en.....fojas
 Quito a,

21 MAR, 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
 Notario Trigesimo Noveno
 Cantón Quito



133

Resolución N° RTE-1475



Carlos Páez Pérez
Secretario de Movilidad

CONSIDERANDO:

- Que**, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador; 55 literal f), 54 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción.
- Que**, Ordenanza Metropolitana Nro. 0279 sancionada el 07 de septiembre de 2012, establece el proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Que**, conforme lo previsto en los artículos (7) y (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la referida Ordenanza Metropolitana Nro. 0279, a la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, le corresponden las competencias y funciones de Autoridad Administrativa Otorgante del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012, directamente o a través de sus órganos o entidades dependientes o adscritas.
- Que**, la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de Autoridad Administrativa Otorgante definió las Bases del Proceso.
- Que**, la o el aplicante ha cumplido con las etapas de inscripción, presentación de documentos, evaluación de documentos y subsanación e inspección física del vehículo; habiéndose emitido el correspondiente Informe Motivado sobre la pertinencia de otorgarle la correspondiente Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional; sin perjuicio de las condiciones a cumplir en el período de ajustes y cumplimiento de requisitos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la Ordenanza Metropolitana Nro. 0297 de 07.09.2012;

RESUELVE:

Primero.- Emitir la **Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional** para la prestación de este servicio en el Distrito Metropolitano de Quito a favor de:

TOMALO LAMAR JAVIER TOBIAS

Sr. (a):

1715987580

Segundo.- Notificar al aplicante la presente Resolución de la forma prevista en el cuarto acápite del numeral IV de las Bases del Proceso.

Quito, D.M., **15 de Enero de 2013**

Carlos Páez Pérez

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En atención a la Ley Orgánica del 10 de mayo de 2010 que la
fotocopia que antecede, está conforme con
el original que me fue presentado
en.....fojas
Quito a

24 MAR. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



134

CIUDADAMIA 171808268-6

TUPIZA CISNEROS EDWIN PATRICIO

PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

01 SEPTIEMBRE 1988

001- 0052 00052 M

PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO

LA ESPERANZA 1988

EQUATORIANA***** E133311122

SOLTERO

PRIMARIA ESTUDIANTE

JUAN JOSE ANTONIO TUPIZA S

MARIA ESTHERLIA CISNEROS V

QUITO 05/09/2006

05/09/2018

1984568



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

039

039 - 0203 1718082686

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

TUPIZA CISNEROS EDWIN PATRICIO

PICHINCHA
PROVINCIA QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
CUMBAYA 3

CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
fotocopia que antecede está conforme con
el original que me fue presentado
en...fojas
Quito a,

21 MAR. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Cantón Quito



Carlos Paet Perez
Secretario de Movilidad

CONSIDERANDO:

- Que**, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción.
- Que**, Ordenanza Metropolitana Nro. 0279 sancionada el 07 de septiembre de 2012, establece el proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Que**, conforme lo previsto en los artículos (7) y (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la referida Ordenanza Metropolitana Nro. 0279, a la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, le corresponden las competencias y funciones de Autoridad Administrativa Otorgante del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012, directamente o a través de sus órganos o entidades dependientes o adscritas.
- Que**, la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de Autoridad Administrativa Otorgante definió las Bases del Proceso.
- Que**, la o el aplicante ha cumplido con las etapas de inscripción, presentación de documentos, evaluación de documentos y subsanación e inspección física del vehículo; habiéndose emitido el correspondiente Informe Motivado sobre la pertinencia de otorgarle la correspondiente Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional; sin perjuicio de las condiciones a cumplir en el período de ajustes y cumplimiento de requisitos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la Ordenanza Metropolitana Nro. 0297 de 07.09.2012;

RESUELVE:

Primero.- Emitir la **Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional** para la prestación de este servicio en el Distrito Metropolitano de Quito a favor de:

TUPIZA CISNEROS EDWIN PATRICIO

1718082686

Segundo.- Notificar al aplicante la presente Resolución de la forma prevista en el cuarto acápite del numeral IV de las Bases del Proceso.

Quito, D.M., **15 de Enero de 2013**


Carlos Paet Perez

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado en... fojas
Quito a,

21 MAR 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 172164056-1

APellidos y Nombres: **VILLACIS PALACIOS GONZALO DAVID**
Lugar de Nacimiento: **PICHINCHA**
Quito
Fecha de Nacimiento: **1989-12-23**
Nacionalidad: **EQUATORIANA**
Sexo: **M**
Estado Civil: **SOLTERO**

49

INSTRUCCIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **VILLACIS TUFINO GONZALO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **PALACIOS CHORA MARIANA NATALIA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2012-10-05**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2022-10-05**

0000036
F433912222

00000576

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

012
012-0076
1721640561

NÚMERO DE CERTIFICADO: **012-0076**
CÉDULA: **1721640561**
VILLACIS PALACIOS GONZALO DAVID

PICHINCHA
PROVINCIA: **QUITO**
CANTÓN: **QUITO**

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
A CONCEPCION
PARROQUIA
AEROPUERTO
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado en.....fojas
Quito a,

21 MAR. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



[Firma manuscrita]

Carlos Páez Pérez
Secretario de Movilidad

CONSIDERANDO:

- Que,** de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción.
- Que,** Ordenanza Metropolitana Nro. 0279 sancionada el 07 de septiembre de 2012, establece el proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Que,** conforme lo previsto en los artículos (7) y (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la referida Ordenanza Metropolitana Nro. 0279, a la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, le corresponden las competencias y funciones de Autoridad Administrativa Otorgante del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012, directamente o a través de sus órganos o entidades dependientes o adscritas.
- Que,** la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de Autoridad Administrativa Otorgante definió las Bases del Proceso.
- Que,** la o el aplicante ha cumplido con las etapas de inscripción, presentación de documentos, evaluación de documentos y subsanación e inspección física del vehículo; habiéndose emitido el correspondiente Informe Motivado sobre la pertinencia de otorgarle la correspondiente Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional; sin perjuicio de las condiciones a cumplir en el período de ajustes y cumplimiento de requisitos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la Ordenanza Metropolitana Nro. 0297 de 07.09.2012;

RESUELVE:

Primero.- Emitir la **Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional** para la prestación de este servicio en el Distrito Metropolitano de Quito a favor de:

Sr. (a). VILLACIS PALACIOS GONZALO DAVID
C.C. 1721640561

Segundo.- Notificar al aplicante la presente Resolución de la forma prevista en el cuarto acápite del numeral IV de las Bases del Proceso.

Quito, D.M., **15 de Enero de 2013**


Carlos Páez Pérez
SECRETARIO DE MOVILIDAD

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado en.....fojas
Quito a,

21 MAR. 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



0000070

CIUDADANIA 170886079-4

ZULCA GUAMAN JOSE ADOLFO
 PICHINCHA/QUITO/CUMBAYA
 15 SEPTIEMBRE 1961
 002-B 0344 01489 M
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1980

[Signature]

[Portrait Photo]

ECUATORIANA***** E3333V2222
 CASADO ROSA M NAVARRETE ALMEIDA
 SECUNDARIA EMPLEADO
 JOSE ADOLFO ZULCA
 MARIA FELICIANA GUAMAN
 QUITO 11/10/2012
 11/10/2024
 0083255

[Fingerprint]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

043
 043 - 0165 1708860794
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 ZULCA GUAMAN JOSE ADOLFO

PICHINCHA
 PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 3
 QUITO CUMBAYA
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 1,1 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
 fotocopia que antecede está conforme con
 el original que me fue presentado
 en....fojas
 Quito a,

21 MAR 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
 Notario Trigésimo Noveno
 Cantón Quito



Resolución N° RTE - 0752



Carlos Páez Pérez
Secretario de Movilidad

CONSIDERANDO:

- Que**, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción.
- Que**, Ordenanza Metropolitana Nro. 0279 sancionada el 07 de septiembre de 2012, establece el proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito.
- Que**, conforme lo previsto en los artículos (7) y (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la referida Ordenanza Metropolitana Nro. 0279, a la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, le corresponden las competencias y funciones de Autoridad Administrativa Otorgante del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012, directamente o a través de sus órganos o entidades dependientes o adscritas.
- Que**, la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de Autoridad Administrativa Otorgante definió las Bases del Proceso.
- Que**, la o el aplicante ha cumplido con las etapas de inscripción, presentación de documentos, evaluación de documentos y subsanación e inspección física del vehículo; habiéndose emitido el correspondiente Informe Motivado sobre la pertinencia de otorgarle la correspondiente Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional; sin perjuicio de las condiciones a cumplir en el período de ajustes y cumplimiento de requisitos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la Ordenanza Metropolitana Nro. 0297 de 07.09.2012;

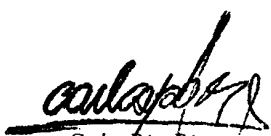
RESUELVE:

Primero.- Emitir la **Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional** para la prestación de este servicio en el Distrito Metropolitano de Quito a favor de:

Sr. (a). **ZULCA GUAMAN JOSE ADOLFO**
C.C. **1708860794**

Segundo.- Notificar al aplicante la presente Resolución de la forma prevista en el cuarto acápite del numeral IV de las Bases del Proceso.

Quito, D.M., **15 de Enero de 2013**


Carlos Páez Pérez
SECRETARIO DE MOVILIDAD


NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, es fiel copia del documento que me fue presentado en.....fojas
Quito a, **21 MAR. 2013**



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



0000071

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
1716620602

APELLIDOS Y NOMBRES
BUÑAY GUANULEMA
JOHANNA ALEXANDRA

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

FECHA DE NACIMIENTO 1978-09-17

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Soltera

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V2043V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BUÑAY GUANULEMA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-05-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-08

DIRECTOR GENERAL

PROFESOR EN EJERCICIO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007
007 - 0224 **1716620602**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
BUÑAY GUANULEMA JOHANNA ALEXANDRA

PICHINCHA
PROVINCIA /
QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
TUMBACO

3

TUMBACO
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado en.....fojas

Quito a,

21 MAR, 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Cantón Quito



141

Carlos Páez Pérez
Secretario de Movilidad

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 264, numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador; 55 literal f), 84 literal q) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 2 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito de Quito, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es competente para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción.

Que, Ordenanza Metropolitana Nro. 0279 sancionada el 07 de septiembre de 2012, establece el proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional en el Distrito Metropolitano de Quito.

Que, conforme lo previsto en los artículos (7) y (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la referida Ordenanza Metropolitana Nro. 0279, a la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, le corresponden las competencias y funciones de Autoridad Administrativa Otorgante del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional 2012, directamente o a través de sus órganos o entidades dependientes o adscritas.

Que, la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de Autoridad Administrativa Otorgante definió las Bases del Proceso.

Que, la o el aplicante ha cumplido con las etapas de inscripción, presentación de documentos, evaluación de documentos y subsanación e inspección física del vehículo; habiéndose emitido el correspondiente Informe Motivado sobre la pertinencia de otorgarle la correspondiente Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional; sin perjuicio de las condiciones a cumplir en el período de ajustes y cumplimiento de requisitos.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. (17) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la Ordenanza Metropolitana Nro. 0297 de 07.09.2012;

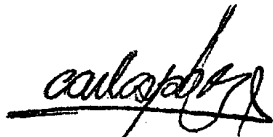
RESUELVE:

Primero.- Emitir la **Habilitación Administrativa de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional** para la prestación de este servicio en el Distrito Metropolitano de Quito a favor de:

Sr. (a). **BUÑAY GUANULEMA JOHANNA ALEXANDRA**
1716620602

Segundo.- Notificar al aplicante la presente Resolución de la forma prevista en el cuarto acápite del numeral IV de las Bases del Proceso.

Quito, D.M., **15 de Enero de 2013**


Carlos Páez Pérez
SECRETARIO DE MOVILIDAD

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado en...fojas
Quito a,

21 MAR, 2013



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Cantón Quito





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7483181
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: ZULCA GUAMAN JOSE ADOLFO
FECHA DE RESERVACIÓN: 25/01/2013 10:18:43



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7434759 COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL CUMBATRANS CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL CUMBATRANS S.A.
APROBADO

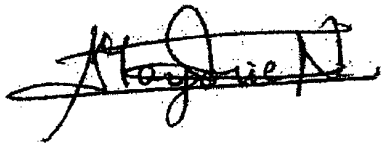
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/01/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

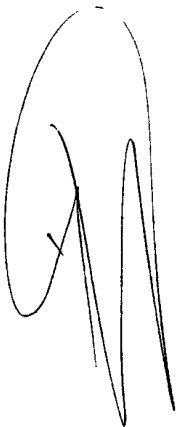
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



MARJORIE FERNANDA NAVARRETE SILVA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



QUITO, 06 de marzo de 2013

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que en esta Institución Bancaria, en la presente fecha se ha depositado en cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía de **TRANSPORTE ESCOLAR INSTITUCIONAL CUMBATRANS S.A.** por un valor de MIL VEITE DOLARES AMERICANOS (1020.00 USD) como requisito previo a su constitución legal, cantidad que ha sido consignada por las siguientes personas:

**NOMBRE DEL SOCIO****CAPITAL PAGADO**

ABALCO ANRRANGO CARMEN PIEDAD	USD 20.00
BRITO MOGRO ALEX DAVID	USD 20.00
BUÑAY GUANULEMA JOHANNA ALEXANDRA	USD 20.00
CAILLAGUA QUISHPE SERGIO BOLIVAR	USD 20.00
CAJAMARCA SIMBA MYRIAM PATRICIA	USD 20.00
CASTRO LUIS HERNAN	USD 20.00
CAMPO OLALLA YOLANDA PATRICIA	USD 20.00
COLLAGUAZO JAYA JEANETH SUSANA	USD 20.00
COLLAGUAZO OCAMPO JHONNY ORLANDO	USD 20.00
CUÑAS CHOLANGO JOSE IGNACIO	USD 20.00
CUÑAS JAUREGUI MYRIAM JEANNETH	USD 20.00
CHAVEZ ESTRADA MANUEL ALFONSO	USD 20.00
DELGADO QUINCHE JOSE FABIAN	USD 20.00
DELGADO QUINCHE LUIS AMILCAR	USD 20.00
DIAZ YANACALLO OLGA VERONICA	USD 20.00
ENDARA ALMACHI MARIA SOLEDAD	USD 20.00
ESTRELLA JURADO ALEJANDRO JESUS	USD 20.00
FLORES SERRANO FREDY NICOLAS	USD 20.00
GARCIA RIOS WILFRIDO GEFERSON	USD 20.00
GUAMAN MORALES LUIS ANGEL	USD 20.00
GUAMINGA CAIZA IRENE MARGARITA	USD 20.00
GUAMINGA ROSERO RUTH ELENA	USD 20.00
HERRERA CASTRO AMPARO MARICRUZ	USD 20.00
JAUREGUI MENDEZ ROSA MATILDE	USD 20.00
JUNIA JUIÑA MARCO ARMANDO	USD 20.00
LAMAR CANDO LUIS HUMBERTO	USD 20.00
LARA ARCE MANUEL MECIAS	USD 20.00
LOPEZ BUENDIA VICTOR GEOVANNY	USD 20.00
MIRANDA CHUGÑAY MIRIAM ALEXANDRA	USD 20.00
MUIRRAGUI ESPINOSA JOSE ROBERTO	USD 20.00
MUÑOZ VALENCIA KATTY ALEXANDRA	USD 20.00
NARVAEZ CUASES PAUL IGNACIO	USD 20.00
OLALLA VILLAGOMEZ LUIS ORLANDO	USD 20.00
PAILLACHO BARRIONUEVO LUIS GILBERTO	USD 20.00
PEREZ ARIAS MIRIAN DEL PILAR	USD 20.00
PEREZ PEREZ MARIA LUZMILA	USD 20.00
QUISHPE CHILLAN MARIA EUFRACIA	USD 20.00
REIMUNDO CAIZA LUIS FERNANDO	USD 20.00

REYES VELA SEGUNDO MANUEL ✓
ROURA ERAZO INES CRISTINA ✓
SALAZAR LUIS GONZALO ✓
SALAZAR WILSON JOAQUIN ✓
SALAZAR MURGUEITIO MARIA CRISTINA ✓
SERRANO AVILA LUZ MARIA MAGDALENA ✓
SIMBAÑA COYAGO EULALIA MARIA ✓
SIMBAÑA SANGUCHO WILMER FABIAN ✓
TEPAN MEJIA MIGUEL ANGEL ✓
TOMALO LAMAR JAVIER TOBIAS ✓
TUPIZA CISNEROS EDWIN PATRICIO ✓
VILLACIS PALACIOS GONZALO DAVID ✓
ZULCA GUAMAN JOSE ADOLFO ✓

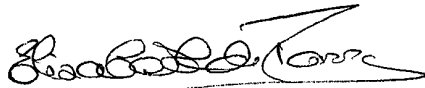
TOTALES

USD 20.00 **BANCO DE GUAYAQUIL**
USD 20.00 **MULTIBANCO**
USD 20.00
USD 20.00
USD 20.00
USD 20.00
USD 20.00
USD 20.00
USD 20.00
USD 20.00
USD 20.00
USD 20.00
USD 20.00
USD 20.00

USD 1020.00

El valor correspondiente a este depósito será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía de **TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL CUMBATRANS S.A.**, una vez que se presente al Banco una comunicación dirigida o conferida por el organismo correspondiente, que acredite que la compañía de **TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL CUMBATRANS S.A.** ha concluido el trámite de constitución y que puede retirar el valor depositado, previa entrega al Banco de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Atentamente,



ELIZABETH TAMAYO
JEFE DE AGENCIA
CUMBAYA



**Proceso de Regularización del Servicio de Transporte
Terrestre Comercial Escolar e Institucional (PRTE)**

Informe Nro. 0002- IAP-PRTE

Quito, D.M., a 04 de marzo del 2013



**SECRETARIA DE MOVILIDAD
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

INFORME Y AUTORIZACIÓN PREVIA PARA CONSTITUCION JURÍDICA

1.- ANTECEDENTES

- El Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional (PRTE), es un procedimiento excepcional, sometido a las normas especiales constantes en la Disposición Transitoria DÉCIMA contenida en el Art. 3 de la Ordenanza Metropolitana 0279 (OM-279), sancionada el 07 de septiembre del 2012.

- De acuerdo a lo previsto en los artículos (7) y (17) de la precitada Disposición Transitoria DÉCIMA, el otorgamiento de las Habilitaciones Administrativas para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial escolar e institucional, y la respectiva potestad administrativa sancionatoria, son de competencia de la Secretaria de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (MDMQ), ejercida directamente o a través de sus órganos o entidades dependientes o adscritas.

- Tanto en el Art. (16) numeral 2-f)-ii de la Disposición Transitoria Décima de la referida Ordenanza Metropolitana 0297, como en lo establecido en el literal 'b.' del numeral 5.6. (*Período de Ajustes y Cumplimiento*) de las *Bases del Proceso* de regularización (PRTE) en referencia, se establece que dentro de un período máximo de seis meses contados a partir de la emisión de la Habilitación Administrativa o de la notificación de la Regla Técnica, el/la Aplicante del servicio de transporte terrestre comercial escolar e institucional deberá ajustar y cumplir, entre otras condiciones y requerimientos determinados legalmente, con la constitución de una persona jurídica de derecho privado que reúna los requisitos determinados en la normativa vigente para acceder al permiso de operación (compañía o cooperativa originada) o en su defecto, asociarse a una operadora existente. A su vez, la norma invocada establece que para la constitución de una operadora de transporte, sea ésta compañía o sea cooperativa, se necesitará de al menos veinte (20) personas titulares de Habilitaciones Administrativas de transporte comercial escolar e institucional, en virtud de lo cual, los interesados deberán solicitar a la Autoridad

Proceso de Regularización del
Servicio de Transporte Terrestre
Comercial Escolar e Institucional





**Proceso de Regularización del Servicio de Transporte
Terrestre Comercial Escolar e Institucional (PRTE)**

Administrativa Otorgante (Secretario de Movilidad) el respectivo informe y autorización previa, dentro del período de *Ajustes y Cumplimiento* de requisitos.

- Con memorando Nro. SM-183/12 de 17 de septiembre de 2012, el Secretario de Movilidad autorizó al Director Metropolitano de Control de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, para que tome a su cargo y responsabilidad todos los procedimientos previstos en el Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional (PRTE) en el Distrito Metropolitano de Quito.

- Con base en la autorización mencionada en el acápite anterior, el Director Metropolitano de Control de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Memorando Nro. SM-231/12 de 01 de octubre de 2012, autorizó y facultó a los suscritos: Dr. Giovanni Egas Orbe y Dr. Vicente Dávila, en sus calidades de Abogado Líder y Secretario Abogado, respectivamente, para suscribir los documentos que se requieren dentro del referido proceso de regularización (PRTE).

- Mediante petición escrita, ingresada el día 15 de febrero de 2013, suscrita por cincuenta y un personas titulares de las respectivas Habilitaciones Administrativas emitidas por la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el 15 de enero del 2013, dentro del Proceso de Regularización del Servicio de Transporte Terrestre Comercial Escolar e Institucional (PRTE), se solicita a esta dependencia emitir el **INFORME Y AUTORIZACIÓN PREVIA** para la constitución de la compañía operadora de dicho servicio; cuya razón social tentativa es: "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL CUMBATRANS S.A.**". Los solicitantes además de la respectiva documentación de rigor requerida a cada uno ellos dentro del proceso (PRTE), a la petición adjuntan: *el proyecto de minuta de constitución de la compañía; reserva de nombre conferida por la Superintendencia de Compañías*; a su vez, autorizan al señor José Adolfo Zulca Guamán, la recepción del Informe y de las comunicaciones que correspondan a este asunto.

2.- ANÁLISIS DOCUMENTAL Y DE REQUERIMIENTOS

En consideración de que la organización de nombre tentativo: "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL CUMBATRANS S.A.**" ha cumplido con la entrega de la documentación requerida, y una vez realizado el análisis correspondiente, se observa lo siguiente:

- La organización solicitante denominada tentativamente como "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL CUMBATRANS S.A.**", de acuerdo a su proyecto de minuta de constitución de compañía, presenta como su objeto social el siguiente tenor: "*La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre*

Proceso de Regularización del
Servicio de Transporte Terrestre
Comercial Escolar e Institucional



Handwritten signature and date:
14/2
148



Proceso de Regularización del Servicio de Transporte
Terrestre Comercial Escolar e Institucional (PRTE)

0000075



Comercial Escolar e Institucional (...). A su vez, en dicho proyecto de minuta, se fija el domicilio de la compañía a constituirse, en el Distrito Metropolitano de Quito.

- De igual forma, de la documentación presentada por los peticionarios, no se ha identificado contradicción, respecto de las prohibiciones de *concentración de capital restringida* y de *concentración de control restringida*, de acuerdo a lo contemplado en la invocada Ordenanza Metropolitana 0279 y en las *Bases del Proceso* de regularización (PRTE).

- Conforme al respectivo listado presentado por la referida organización, ésta se conformará con **cincuenta y un (51) socios**, todos ellos titulares de Habilitaciones Administrativas expedidas por la Secretaría de Movilidad, para la prestación del servicio de transporte terrestre comercial escolar e institucional en el Distrito Metropolitano de Quito (DMQ).

- Asimismo, la organización denominada tentativamente "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL CUMBATRANS S.A.**"; observando lo dispuesto en la referida Ordenanza Metropolitana Nro. 0279, en las *Bases del Proceso* de regularización del servicio de transporte terrestre comercial escolar e institucional, y en las directrices contenidas en los instructivos publicados oportunamente en el portal: www.quito.gob.ec; ha entregado la documentación pertinente de los **cincuenta y un (51) socios**, detallados a continuación:

Listado de Socios de la 'Compañía de Transporte Escolar e Institucional CUMBATRANS S.A.'

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	Nro. CÉDULA DE CIUDADANÍA	Número de Resolución (Habilitación Adm.)
1	CARMEN PIEDAD ABALCO ANRRANGO	1711538262	RTE0138
2	BRITO MOGRO ALEX DAVID	1721366365	RTE0326
3	YOLANDA PATRICIA CAMPO OLALLA	1709451064	RTE0764
4	LUIS HERNÁN CASTRO	1703913614	RTE0385
5	MYRIAM PATRICIA CAJAMARCA SIMBA	1716218902	RTE0336
6	SERGIO BOLÍVAR CAILLAGUA QUISHPE	1704922952	RTE0031
7	JHONNY ORLANDO COLLAGUAZO OCAMPO	1719875849	RTE1504
8	JEANNETH SUSANA COLLAGUAZO JAYA	1715044036	RTE1054
9	JOSÉ IGNACIO CUÑAS CHOLANGO	1703402048	RTE1364
10	MYRIAM JEANNETH CUÑAS JAUREGUI	1711891257	RTE1358
11	MANUEL ALFONSO CHÁVEZ ESTRADA	1705066580	RTE1603
12	LUIS AMÍLCAR DELGADO QUINCHE	1703523421	RTE0128
13	JOSÉFABIÁN DELGADO QUINCHE	1705270237	RTE1346
14	OLGA VERÓNICA DÍAZ YANAGALLO	1714967211	RTE0231
15	MARIA SOLEDAD ENDARA ALMACHI	1709407306	RTE1026

149



Proceso de Regularización del Servicio de Transporte
Terrestre Comercial Escolar e Institucional (PRTE)

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	Nro. CÉDULA DE CIUDADANÍA	Número de Resolución (Habilitación Adm.)
16	ALEJANDRO JESÚS ESTRELLA JURADO	1705311155	RTE0981
17	FREDY NICOLÁS FLORES SERRANO	1712134533	RTE0557
18	WILFRIDO GEFERSON GARCÍA RÍOS	1700131244	RTE0568
19	RUTH ELENA GUAMINGA ROSERO	1721230322	RTE0161
20	IRENE MARGARITA GUAMINGA CAIZA	1712930674	RTE0761
21	LUIS ÁNGEL GUAMÁN MORALES	1705678280	RTE1493
22	AMPARO MARICRUZ HERRERA CASTRO	1720078466	RTE0949
23	ROSA MATILDE JÁUREGUI MÉNDEZ	1708480395	RTE1063
24	MARCO ARMANDO JUNIA JUIÑA	1710420694	RTE0586
25	MANUEL MECÍAS LARA ARCE	0602693491	RTE0072
26	LUIS HUMBERTO LAMAR CANDO	0500898366	RTE1025
27	VÍCTOR GEOVANNY LÓPEZ BUENDÍA	1715577589	RTE0135
28	KATTY ALEXANDRA MUÑOZ VALENCIA	1203838261	RTE0221
29	MIRYAM ALEXANDRA MIRANDA CHUGÑAY	1720026580	RTE0432
30	JOSE ROBERTO MUIRRAGUI ESPINOSA	1708006976	RTE0990
31	PAUL IGNACIO NARVÁEZ CUASES	1716947609	RTE1535
32	LUIS ORLANDO OLALLA VILLAGÓMEZ	1712761525	RTE1039
33	LUIS GILBERTO PAILLACHO BARRIONUEVO	1711609196	RTE0969
34	MARIA LUZMILA PEREZ PEREZ	1706296710	RTE1580
35	MIRIAN DEL PILAR PEREZ ARIAS	1711977577	RTE1270
36	MARIA EUFRASIA QUISHPE CHILLAN	1712591187	RTE1213
37	LUIS FERNANDO REIMUNDO CAIZA	1713033056	RTE0229
38	SEGUNDO MANUEL REYES VELA	1709127524	RTE0748
39	INÉS CRISTINA ROURA ERAZO	1705356085	RTE1006
40	LUIS GONZALO SALAZAR	1710361732	RTE0091
41	WILSON JOAQUÍN SALAZAR	1704715471	RTE0074
42	MARIA CRISTINA SALAZAR MURGUEITIO	1711709640	RTE0388
43	LUZ MARIA MAGDALENA SERANO ÁVILA	1702942408	RTE1244
44	EULALIA MARIA SIMBAÑA COYAGO	1710983691	RTE0215
45	WILMER FABIÁN SIMBAÑA SANGUCHO	1716381940	RTE1588
46	MIGUEL ÁNGEL TEPAN MEJÍA	0101250827	RTE1356
47	JAVIER TOBIAS TOMALO LAMAR	1715987580	RTE1475
48	EDWIN PATRICIO TUPIZA CISNEROS	1718082686	RTE0982
49	GONZALO DAVID VILLACIS PALACIOS	1721640561	RTE0282
50	JOSE ADOLFO ZULCA GUAMÁN	1708860794	RTE0752
51	JOHANNA ALEXANDRA BUÑAY GUANULEMA	1716620602	RTE0216

Proceso de Regularización del
Servicio de Transporte Terrestre
Comercial Escolar e Institucional





**Proceso de Regularización del Servicio de Transporte
Terrestre Comercial Escolar e Institucional (PRTE)**

- El listado de socios en referencia, corresponde a las mismas personas que suscriben la petición materia de este informe, de las cuales: veintiuno (21) son mujeres y treinta (30) son hombres, datos equivalentes al 41,2% y 58,8% del total de socios, respectivamente, circunstancia que satisface proporcionalmente lo señalado en el quinto párrafo del literal h) del numeral 2 del Art. (16) de la Disposición Transitoria Décima contenida en la Ordenanza Metropolitana No. 0279 sancionada el 07 de septiembre del 2012.

- Asimismo, la organización denominada tentativamente '**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL CUMBATRANS S.A.**'; observando lo dispuesto en la referida Ordenanza Metropolitana Nro. 0279, en las *Bases del Proceso* de regularización del servicio de transporte terrestre comercial escolar e institucional, y en las directrices contenidas en los instructivos publicados oportunamente en el portal: www.quito.gob.ec; ha entregado la documentación pertinente de sus **cincuenta y un (51)** socios, detallados anteriormente.

3.- CONCLUSIONES

- a) Con base en lo expuesto y por considerarlo procedente, de acuerdo a la normativa y disposiciones establecidas para el efecto: se **EMITE** el presente **Informe y Autorización Previa FAVORABLE** para que la organización que pretende constituirse con la razón social: '**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL CUMBATRANS S.A.**', pueda gestionar la constitución jurídica correspondiente, en concordancia con lo previsto en la Ordenanza Metropolitana Nro. 0279 de 07.09.2012.
- b) Este informe y autorización previa favorable, se emite exclusivamente para la constitución jurídica de la '**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL CUMBATRANS S.A.**'; por lo que no implica ni representa, otorgar permiso alguno como operadora del servicio de transporte terrestre comercial escolar e institucional.
- c) Se comunica de este *Informe y autorización previa* a los/as señores/as peticionarios/as, para los fines consiguientes:

Suscriben:

Dr. Giovanni Egas Orbe
Abogado – Líder
PRTE

GE/VD/KP

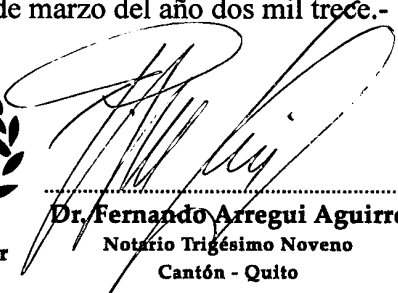


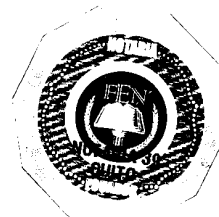
Secretaría de
Movilidad
Proceso de Regularización del
Servicio de Transporte Terrestre
Comercial Escolar e Institucional

Dr. Vicente Dávila García
Secretario – Abogado
PRTE

Se otorgó ante mí, doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura número 2013.17.01.39.P001265, que contiene la Constitución de la Compañía denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL CUMBATRANS S.A., que otorgan ABALCO ANRRANGO CARMEN PIEDAD, BRITO MOGRO ALEX DAVID Y OTROS, firmada y sellada en Quito, a veinte y dos de marzo del año dos mil trece.-




Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito



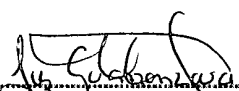


0000077

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

.....ZÓN: Al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía denominada COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL CUMBATRANS S.A., celebrada en esta Notaria el veinte y uno de marzo dos mil trece, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, Abogada Luz Elena Guamanzara Torres, Notaria Suplente Trigésima Novena del Cantón Quito, por Vacaciones concedidas a su Titular, mediante Acción de personal número uno cuatro dos cero guión DP guión DPP de ocho de mayo del dos mil trece, otorgada por la DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, tomé nota de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.002313 de fecha siete de mayo del dos mil trece, mediante la cual la Superintendencia de Compañías aprueba la Constitución de la Compañía antes mencionada.- Quito, a nueve de mayo del dos mil trece.-




Ab. Luz Elena Guamanzara
Notaria Suplente Trigésima Novena
Cantón - Quito





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000079

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002313**



Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Noveno** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **21 de Marzo de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL CUMBATRANS S.A.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.2075 de 06 de mayo de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM-Q-2011-004 de 17 de enero de 2011;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL CUMBATRANS S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 07 de Mayo de 2013


Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

Exp. Reserva 7483181
Nro. Trámite 1.2013.938
FMA/

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 18637

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

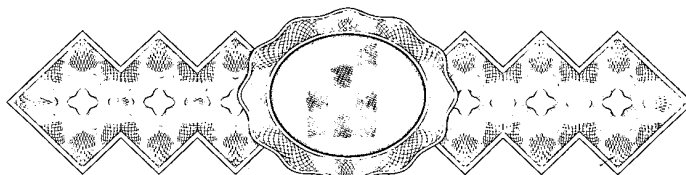
NÚMERO DE REPERTORIO:	17510
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1878
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1709127524	REYES VELA SEGUNDO MANUEL	Quito	ACCIONISTA	Casado
1705065850	CHAVEZ ESTRADA MANUEL ALFONSO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1703913614	CASTRO LUIS HERNAN	Quito	ACCIONISTA	Casado
1710983691	SIMBAÑA COYAGO EULALIA MARIA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1705356085	ROURA ERAZO INES CRISTINA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1708480395	JAUREGUI MENDEZ ROSA MATILDE	Quito	ACCIONISTA	Casado
1708860794	ZULCA GUAMAN JOSÉ ADOLFO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1704715471	SALAZAR WILSON JOAQUIN	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1705270237	DELGADO QUINCHE JOSE FABIAN	Quito	ACCIONISTA	Casado
0500898366	LAMAR CANDO LUIS HUMBERTO	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
1719875849	COLLAGUAZO OCAMPO JHONNY ORLANDO	Quito	ACCIONISTA	Soltero

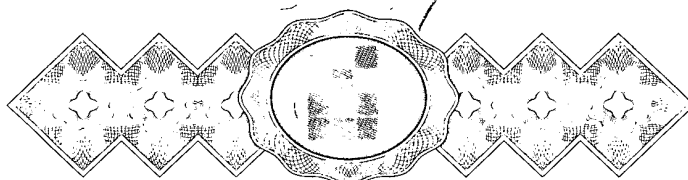
Registro de Datos Públicos
del Cantón Quito

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Página 1 de 5
No. 0428830
Registro Mercantil del Cantón Quito
IMP. IGM. 00

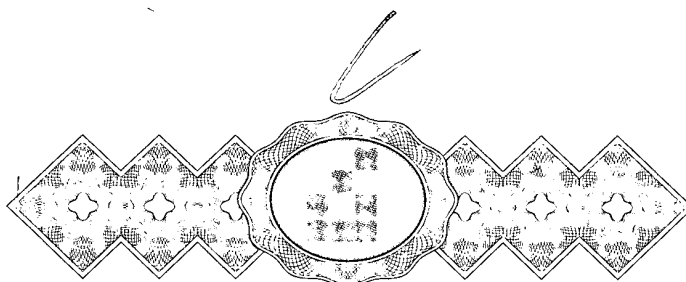


Registro Mercantil de Quito

1720026580	MIRANDA CHUGÑAY MIRYAM ALEXANDRA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1711609196	PAILLACHO BARRIONUEVO LUIS GILBERTO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1712591187	QUISHPE CHILLAN MARIA EUFRACIA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1710420694	JUNIA JUIÑA MARCO ARMANDO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1709451064	CAMPO OLALLA YOLANDA PATRICIA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1715987580	TOMALO LAMAR JAVIER TOBIAS	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1710361732	SALAZAR LUIS GONZALO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1714967211	DIAZ YANACALLO OLGA VERONICA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1711977577	PEREZ ARIAS MIRIAN DEL PILAR	Quito	ACCIONISTA	Casado
1706296710	PEREZ PEREZ MARIA LUZMILA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1721640561	VILLACIS PALACIOS GONZALO DAVID	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1708006976	MUIRRAGUI ESPINOSA JOSE ROBERTO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1703523421	DELGADO QUINCHE LUIS AMILCAR	Quito	ACCIONISTA	Casado
1718082686	TUPIZA CISNEROS EDWIN PATRICIO	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1700131244	GARCIA RIOS WILFRIDO GEFERSON	Quito	ACCIONISTA	Casado
1716381940	SIMBAÑA SANGUCHO WILMER FABIAN	Quito	ACCIONISTA	Soltero
0602693491	LARA ARCE	Quito	ACCIONISTA	Soltero



	MANUEL MECIAS			
0101250827	TEPAN MEJIA MIGUEL ANGEL	Quito	ACCIONISTA	Casado
1711538262	ABALCO ANRRANGO CARMEN PIEDAD	Quito	ACCIONISTA	Casado
1716218902	CAJAMARCA SIMBA MYRIAM PATRICIA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1712930674	GUAMINGA CAIZA IRENE MARGARITA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1711709640	SALAZAR MURGUEITIO MARIA CRISTINA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1203838261	MUÑOZ VALENCIA KATTY ALEXANDRA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1712134533	FLORES SERRANO FREDY NICOLAS	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1703402048	CUÑAS CHOLANGO JOSE IGNACIO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1716620602	BUÑAY GUANULEMA JOHANNA ALEXANDRA	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1711891257	CUÑAS JAUREGUI MYRIAM JEANNETH	Quito	ACCIONISTA	Casado
1705678280	GUAMAN MORALES LUIS ANGEL	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
1715044036	COLLAGUAZO JAYA JEANNETH SUSANA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1721230322	GUAMINGA ROSETO RUTH ELENA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1720078466	HERRERA CASTRO AMPARO MARICRUZ	Quito	ACCIONISTA	Casado
1721366365	BRITO MOGRO ALEX DAVID	Quito	ACCIONISTA	Soltero



1713033056	REIMUNDO CAIZA LUIS FERNANDO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1705311155	ESTRELLA JURADO ALEJANDRO JESUS	Quito	ACCIONISTA	Casado
1709407306	ENDARA ALMACHI MARIA SOLEDAD	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
1715577589	LOPEZ BUENDIA VICTOR GEOVANNY	Quito	ACCIONISTA	Casado
1704922952	CAILLAGUA QUISHPE SERGIO BOLIVAR	Quito	ACCIONISTA	Casado
1702942408	SERRANO AVILA LUZ MARIA MAGDALENA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1716947609	NARVAEZ CUASES PAUL IGNACIO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1712761525	OLALLA VILLAGOMEZ LUIS ORLANDO	Quito	ACCIONISTA	Soltero

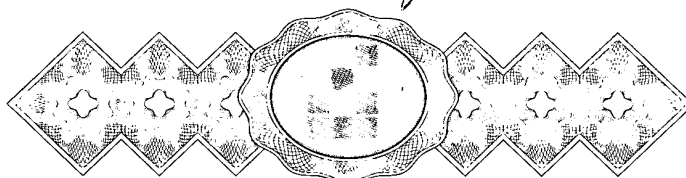
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	21/03/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.002313
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL CUMBATRANS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1020,00

5. DATOS ADICIONALES:



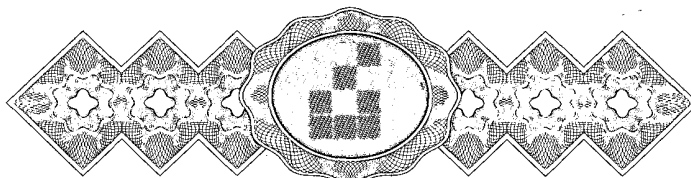
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ADM: D. P. VP. G. POR JUNTA GENERAL DIRECT. 2 AÑOS; P. VP. G. 4 AÑOS R.L: G. MN

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



0000078



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **20477**

Quito, 28 de junio del 2013

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL CUMBATRANS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO